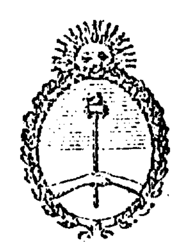


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, miércoles 7 de abril de 1976

NUMERO

23.380

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-2230

$ 12.-

SUMARIO

Sumario Numérico

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarios por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00)

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).





LEYES

JUSTICIA

Modificación parcial de la Ley 21.258 relativa a designación de magistrados y funcionarios.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1976.

Excmo.

Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V.E. a fin de elevar a su consideración, un proyecto de ley por el que se deroga el último párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 21.258 que dice: "...en tanto no se oponga a aquellos".

Con la reforma citada se busca adecuar el juramento de los magistrados y funcionarios que se designen o sean confirmados, a los términos del que prestaron los integrantes de la Junta Militar, y del que prestó el señor Presidente de la Nación al asumir su cargo.

Se borran así desigualdades que pueden ser mal interpretadas, y dar lugar a situaciones que es menester evitar.

Dios guarde a V.E.

Julio A. Gómez.

LEY Nº 21.279

Buenos Aires, 31 de marzo de 1976.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Suprímese el último párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 21.258 que dice: "...en tanto no se oponga a aquellos".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

IMPUESTOS

Establécese en todo el territorio de la Nación, un impuesto sobre transferencias de dominio a título oneroso de acciones, títulos, debentures y demás títulos valores.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

Al Excelentísimo
Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley que tiene como propósito establecer un impuesto que gravará la disposición de títulos valores en todo el territorio del país.

El tributo de que se trata se ha estructurado sobre la base de las disposiciones del Decreto Ley número 11.452/62 que lo implantara originariamente, modificándose su texto, de acuerdo con lo aconsejado a través de su aplicación práctica, en aquellos aspectos que han generado diferencias de criterio entre los sujetos de la relación tributaria.

El proyecto tiende en esta instancia, a reimplantar un sistema sencillo en cuanto a su liquidación por los contribuyentes, tanto como a su contralor por la Administración.

La tasa del impuesto ha sido prevista en un medio por ciento y se ha conceptuado comprendida en su ámbito la disposición de valores públicos y privados, sin distingos irritativos en función al emisor.

Se ha de prever para asignarle al tratamiento propuesto una coherencia integral con las restantes prescripciones fiscales, la liberación de tales actos en los gravámenes que recaen sobre utilidades o beneficios.

Por los motivos expresados, venimos a proponer a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 21.280

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que se aplicará sobre las transferencias de dominio a título oneroso de acciones, títulos, debentures y demás títulos valores, incluidos los emitidos por el Estado Nacional, provincial y municipal, con excepción de las operaciones de "pases" y "cauciones bursátiles" y otras que no impliquen una definitiva traslación de dominio.

ARTICULO 2º — Son contribuyentes del gravamen los enajenantes sin perjuicio de que el impuesto sea soportado por las partes de acuerdo con lo que éstas acuerden.

En los casos de cambio o permuta se consideran enajenantes a todas las partes intervinientes en la operación, siendo contribuyente cada una de las mismas, sobre el valor de los títulos que transfiera.

ARTICULO 3º — El gravamen se aplicará sobre el real valor de transferencia de cada operación.

Cuando la transferencia se efectúe por un precio no determinado (permuta, dación en pago, etc.) se computará a los fines del cálculo del gravamen el precio de plaza en el momento de perfeccionarse la transferencia de dominio. Si éste no fuera conocido, la Dirección General Impositiva fijará el procedimiento a seguir.

ARTICULO 4º — El impuesto es adeudado desde el momento en que se perfecciona la transferencia gravada.

ARTICULO 5º — La tasa del impuesto será del medio por ciento (0, 5 o/o).

ARTICULO 6º — La Dirección General Impositiva queda facultada para establecer los agentes de percepción o retención que estime necesarios a efectos de asegurar la recaudación del gravamen.

ARTICULO 7º — El gravamen de esta ley se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones) y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 8º — El producido del tributo de la presente Ley estará sujeto a las disposiciones del régimen de coparticipación federal establecido por el Decreto Ley Nº 20.221/73 y sus disposiciones modificatorias.

ARTICULO 9º — Las ganancias, utilidades o beneficios derivados de las transferencias sujetas al impuesto de la presente ley quedan exceptuadas de todo impuesto que recaiga sobre los mismos.

ARTICULO 10. — La presente ley entrará en vigor el quinto día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

IMPUESTOS

Modificación parcial de la Ley 11.683 t. o. 1974.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1976

Al Excelentísimo
Señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley que contempla diversas medidas destinadas a asegurar el fiel cumplimiento de sus deberes impositivos por parte de los contribuyentes y demás responsables.

Una mayor disciplina de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias es necesaria con carácter general y permanente, pues la sustracción en magnitud y tiempo de los recursos que corresponden al Estado implica desplazar inequitativamente al resto de la comunidad cargas que no le corresponden, o frustrar al Gobierno en sus planes de realización destinados al bienestar social de la comunidad, la plena realización de sus habitantes y la materialización del destino de grandeza de la Nación.

Pero en la actual coyuntura, para superar la crisis existente y encarrilar definitivamente al país en el sendero deseado por todos, tal disciplina fiscal es absolutamente irrenunciable.

Se propone un conjunto armónico de medidas destinado asimismo a evitar que, de ahora en más, el transcurso del tiempo asimismo disminuya las consecuencias del riesgo del incumplimiento, obrando simultáneamente sobre dos frentes.

Así se somete a consideración la incorporación a la legislación tributaria y previsional de disposiciones que habiliten un régimen de ajuste a valores constantes para los tributos y sanciones que no se abonen a su vencimiento. El transcurso del tiempo, mediante este sistema, no vendrá a afectar más la real magnitud de la deuda impositiva. Claro está que el régimen propuesto, por razones de estricta justicia, prevé su simultánea y paralela aplicación en favor de los contribuyentes en sus reclamos y devolución y repeticiones, por existir en tales casos, similares razones en favor del temperamento a las indicadas en el supuesto anterior. A la exigencia de diligencia del contribuyente debe corresponder análoga exigencia a la administración.

Por último, se modifica la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1974 en materia de los intereses moratorios, equiparando las posibilidades de su fijación por lo menos a las establecidas para los intereses de prórroga, ya que nunca puede razonablemente resultar menos oneroso un interés de aquello que, en definitiva, viene a resultar un crédito en contra de la voluntad del acreedor, comparado con un crédito al que éste ha prestado su consentimiento. Este ajuste hace recomendable asimilar al interés moratorio el interés que corre durante la sustanciación de las causas ante el Tribunal Fiscal de la Nación, pues esa es una vía que existe no para demorar ingresos sino para revisar en la Administración, con indiscutida imparcialidad y con el más alto grado de especialización, las decisiones de las administraciones fiscales.

Por último, y a fin de clarificar definitivamente la situación de los entes oficiales o mixtos frente a los distintos gravámenes, se establece la gravabilidad de los mismos, receptando la doctrina y jurisprudencia que, uniformemente, se ha inclinado por ella.

Por lo expuesto se estima que Vuestra Excelencia ha de brindar una acogida favorable a este proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez De Hoz.

LEY Nº 21.281

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Incorpórase al título I de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974, un nuevo capítulo con los siguientes artículos:

Artículo . — Se establece un régimen de actualización de los créditos a favor del Estado, administración central o descentralizada, y de los a favor de los particulares, emergentes de impuestos, tasas, contribuciones y multas, en la forma y condiciones que se indican en los artículos siguientes:

Artículo . — Estarán sujetos a actualización:

a) Los impuestos, tasas y contribuciones regidos por la presente ley;
b) Los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, regidos por otras leyes;
c) Los impuestos, tasas y contribuciones, inclusive municipales, de aplicación en jurisdicción nacional, Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud;
d) Los impuestos, tasas y contribuciones nacionales cuya recaudación esté a cargo de los organismos de previsión y/o seguridad social;
e) Los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones, correspondientes a esos tributos;
f) Las multas aplicadas con motivo de los mencionados tributos;
g) Los montos por dichos tributos que los particulares repitieren, solicitaren devolución o compensaren.

El régimen de actualización de esta ley será de aplicación general y obligatoria, sustituyendo los regímenes propios que, en su caso, pudiesen existir para algunos de los tributos mencionados precedentemente, y sin perjuicio de la aplicabilidad adicional de los intereses o recargos por mora, intereses punitorios, demás accesorios y multas que aquellos prevean.

Artículo . — Cuando los impuestos, tasas, contribuciones, sus anticipos, pagos a cuenta, retenciones o percepciones y multas se ingresen con posterioridad a la fecha fijada por los respectivos vencimientos, la deuda resultante se actualizará por el lapso transcurrido desde dicha fecha y hasta aquella en que se efectuare el pago.

Artículo . — La actualización procederá sobre la base de la variación de los índices de precios mayoristas, producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a aquel en que se lo realice.

Artículo . — Las multas actualizables serán aquellas que hayan quedado firmes y correspondan a infracciones cometidas con posterioridad a la publicación de la ley.

Artículo . — La obligación de abonar el importe correspondiente por actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte del ente acreedor. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquél al recibir el pago de la deuda por los tributos o sanciones y mientras no se haya operado la prescripción para el cobro de ellos. En los casos en que se abonare los tributos o sanciones sin la actualización correspondiente, este monto también será susceptible de la aplicación del régimen legal desde ese momento, en la forma y plazos previstos para los tributos.

Artículo . — El monto de actualización correspondiente a los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones, no constituye crédito a favor del contribuyente contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los supuestos en que el mismo no fuera adeudado.

Cuando el monto de actualización citado en el párrafo precedente no fuera abonado al momento de ingresarse el tributo, formará parte del débito fiscal y le será de aplicación el presente régimen legal desde ese momento, en la forma y plazos previstos para aquél.

Artículo . — En los casos de pago con prórroga la actualización procederá sobre los saldos adeudados, hasta su ingreso total.

Artículo . — La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones y accesorios previstos en esta ley o los de carácter específico establecidos en las leyes de los tributos a los que este régimen resulta aplicable, que pudieran corresponder. Pero no será tenida en cuenta a los efectos de determinar la situación del contribuyente o responsable frente a la ley Nº 20.658. Por el contrario la actualización integrará la base de cálculo para la aplicación de los intereses del artículo 49 de la ley, cuando ella se demandare judicialmente.

El Poder Ejecutivo queda autorizado a incorporar la actualización prevista en los artículos precedentes al régimen de exención del artículo 105 de la ley pudiendo, en esos casos de presentación espontánea, eximir total o parcialmente de aquélla.

Artículo . — Cuando la Dirección General Impositiva solicitara embargo preventivo por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes, podrá incluir en dicha cantidad la actualización presuntiva correspondiente a la misma, sin perjuicio de la determinación posterior del impuesto y de la actualización adeudada.

Artículo . — Contra las intimaciones administrativas de ingreso del monto de actualización procederá el reclamo administrativo, que se resolverá sin sustanciación, únicamente en lo que se refiere a aspectos ligados a la liquidación del mismo.

Cuando dicho reclamo involucrara asimismo aspectos referidos a la procedencia del gravamen, serán aplicables las disposiciones que rigen esta última materia, inclusive en lo que hace a la correspondiente actualización.

Artículo . — Para que proceda la repetición prevista en el artículo 76 deberá haberse satisfecho el importe de la actualización correspondiente al impuesto que se intente repetir.

Artículo . — Serán de aplicación a las actualizaciones las normas de esta ley referidas a aplicación, percepción y fiscalización de los tributos, con las excepciones que se indiquen en este Capítulo.

Artículo . — Serán actualizadas en los términos de esta ley las obligaciones tributarias correspondientes a tributos, anticipos, pagos a cuenta, retenciones o percepciones, cuyo vencimiento se haya operado con anterioridad a la publicación de la presente, pero solamente desde esta fecha.

Artículo . — También serán actualizados los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

Dichos montos se actualizarán desde la fecha de interposición del pedido de devolución, del reclamo administrativo o de la demanda judicial, según corresponda. Para los procedimientos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente ella será de aplicación desde esta fecha. En ambos casos cesará al momento de producirse la efectiva devolución o compensación, según el caso.

En estos supuestos la actualización procederá sobre la variación del índice que se produzca hasta el penúltimo mes anterior a que se realice ese hecho.

ARTICULO 2º — Modifícase la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974, en la forma que a continuación se indica:

1. Agrégase como último párrafo del artículo 15, el siguiente:
   Las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, así como las empresas estatales y mixtas, están sujetas a los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), regidos por esta ley y a los restantes tributos nacionales (impuestos, tasas y contribuciones), incluidos los aduaneros, estando, en consecuencia, obligadas a su pago, salvo exención expresa.
2. Sustitúyese el artículo 42, por el siguiente:
   Artículo 42. — La falta total o parcial de pagos de los gravámenes, retenciones, anticipos y demás pagos a cuenta devengará desde sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna y hasta el día de pago, de pedido de prórroga o de interposición de la demanda de ejecución fiscal o de apertura de concurso, un tipo de interés que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el interés vigente para el descuento de documentos comerciales incrementando hasta en un cien por ciento (100 %), y cuya tasa fijará con carácter general la Secretaría de Estado de Hacienda. Estos intereses se devengarán sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 43, 44 y 45. En los casos de apelación ante el Tribunal Fiscal, el curso de los intereses de este artículo quedará suspendido desde la interposición del recurso hasta la sustanciación total de la causa en esa instancia.
3. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 129, por el siguiente:
   Cuando se apelare una determinación tributaria, se devengará durante la sustanciación del juicio un interés equivalente al fijado, al tiempo de la apelación, para el artículo 42 de la ley.

ARTICULO 3º — La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

IMPUESTOS

Impuesto al Patrimonio Neto. Gravamen que se establece con carácter de emergencia.

Sujeto. Exenciones. Normas.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la imposición a los patrimonios en el país pertenecientes a personas físicas y a sucesiones indivisas, no alcanzados por el impuesto al capital de las empresas.

La Ley Nº 20.629, Título II que regla el Impuesto al Patrimonio Neto, por errores legislativos e inconvenientes en su mecanismo de liquidación, no pudo aplicarse, impidiendo poner al cobro el gravamen por los ejercicios 1973, 1974 y 1975.

El proceso de depreciación monetaria, los costos de la administración fiscal y los que significarían para los contribuyentes, aconsejan suprimir la aplicación, fiscalización y percepción del tributo por los ejercicios 1973 y 1974.

Con relación a 1975, la situación no es equivalente y, por ello, se proponen medidas que hagan factible su cobro y su compatibilización con la imposición al capital de las empresas. Asimismo, para ese ejercicio, y siempre para hacer posible la aplicación del gravamen sin obstáculos, se efectúa una nueva formulación del mismo haciendo concesiones de importancia en interés de los contribuyentes a fin de evitar incurrir en retroactividades que causen agravio a la garantía patrimonial de aquéllos.

En ese orden de ideas se aumenta sensiblemente el mínimo no imponible, se modifica la escala progresiva ampliando sus tramos y reduciendo su progresividad, y se elimina del monto del activo computable las participaciones sociales en capitales o partes afectadas a actividades empresarias, sujetas al impuesto sobre los capitales de las empresas.

En cuanto a la imposición a los patrimonios de las sucesiones indivisas, se deroga la Ley número 20.632 que estableció el Impuesto al Enriquecimiento Patrimonial a Título Gratuito, así como también se disponen las medidas para que se adopte igual actitud con los gravámenes similares en las jurisdicciones provinciales, por entender que las razones por las que se deroga el impuesto en la jurisdicción nacional, que se exponen en el párrafo siguiente son valederos también para aquellos supuestos.

La derogación del Impuesto al Enriquecimiento Patrimonial a Título Gratuito encuentra su fundamento en que la adopción de determinadas formas jurídicas por parte de los grandes patrimonios posibilita la elusión del gravamen cuya derogación se proyecta, habiendo quedado la aplicación del mismo restringida, prácticamente, a patrimonios de pequeño y mediano volumen, constituyéndose, por tal circunstancia, en un impuesto francamente regresivo.

A esa realidad económica se suma la forma y oportunidad de aplicación del impuesto que afecta sensiblemente el haber sucesorio, en un momento en que por el deceso del causante se interrumpe el ingreso normal de rentas, obligando, en muchos casos, a la enajenación de parte del haber sucesorio para poder satisfacer el gravamen.

En otro orden de ideas debe resaltarse que los objetivos del gravamen son cumplimentados en forma integral por el vigente impuesto al patrimonio, con las reformas que se le introducen en este proyecto, lo que ofrece además una mejor adecuación a la realidad económica.

La derogación del impuesto se resuelve desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, excepto para las transmisiones por causa de muerte, caso en que el gravamen se deja sin efecto desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 20.632.

Por los motivos expuestos, se confía en que el adjunto proyecto de ley ha de merecer la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 21.282

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

Hecho imponible - Vigencia

ARTICULO 1º — Establécese con carácter de emergencia por el término de diez (10) períodos fiscales, a partir del 31 de diciembre de 1975 inclusive, un gravamen que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que recaerá sobre el patrimonio neto al 31 de diciembre de cada año, integrado, total o parcialmente, por bienes situados en el país.

Sujetos

ARTICULO 2º — Son sujetos pasivos del impuesto de este título las personas físicas y las sucesiones indivisas cualquiera fuere el lugar de su domicilio o radicación, sea en el país o en el extranjero.

En el caso de patrimonios pertenecientes a los componentes de la sociedad conyugal, corresponderá atribuir al marido, además de los bienes propios, la totalidad de los que revisten el carácter de gananciales, excepto:

a) Que se trate de bienes adquiridos por la mujer con el producto del ejercicio de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria;
b) Que exista separación judicial de bienes;
c) Que la administración de todos los bienes gananciales la tenga la mujer en virtud de una resolución judicial.

Las sucesiones indivisas son contribuyentes de este gravamen por los patrimonios netos que posean al 31 de diciembre de cada año en tanto dicha fecha quede comprendida en el lapso transcurrido entre el fallecimiento del causante y la declaratoria de herederos o aquella en que se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.

Bienes situados en el país

ARTICULO 3º — Se consideran situados en el país:

a) Los inmuebles ubicados en su territorio;
b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en él;
c) Las naves y aeronaves de matrícula nacional;
d) Los automotores patentados o registrados en su territorio;
e) Los bienes muebles registrados en él;
f) Los bienes muebles del hogar o de residencias transitorias, cuando el hogar o residencia estuvieran situados en su territorio;
g) Los bienes personales del contribuyente, cuando éste tuviera su domicilio en él, o se encontrara en él;
h) Los demás bienes muebles y semovientes que se encontraren en su territorio al 31 de diciembre de cada año, aunque su situación no revistiera carácter permanente, siempre que por este artículo no correspondiera otro tratamiento;
i) El dinero y los depósitos en dinero que se hallaren en su territorio al 31 de diciembre de cada año;
j) Los títulos, las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos de capital social o equivalente, emitidos por entes públicos o privados, cuando éstos estuvieren domiciliados en él;
k) Los patrimonios en empresas o explotaciones unipersonales ubicados en él;
l) Los créditos, incluido debentures —con excepción de los que cuenten con garantía real, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el inciso b)— cuando el domicilio real del deudor esté ubicado en su territorio;
m) Los derechos de propiedad científica, literaria o artística, los de marcas de fábrica o de comercio y similares, las patentes, dibujos, modelos y diseños reservados y restantes de la propiedad industrial o inmaterial, así como los derivados de éstos y las licencias respectivas, cuando el titular del derecho o licencia, en su caso, estuviere domiciliado en su jurisdicción al 31 de diciembre.

Los agentes diplomáticos y consulares, el personal técnico y administrativo de las respectivas misiones y demás funcionarios públicos de la Nación y los que integren comisiones de las provincias y municipalidades que, en ejercicio de sus funciones, se encontraren en el exterior, así como sus familiares que los acompañaren, se considerará que se encuentran y están domiciliados en el país a los fines de este artículo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, también se considerarán situados en el país los demás bienes de las personas mencionadas en el párrafo anterior que se encontraren en el exterior, en el lugar de desempeño de las funciones de éstos; esta disposición no se aplicará a los inmuebles y derechos reales sobre inmuebles situados en el exterior.

Se aplicará lo dispuesto en los dos párrafos precedentes sólo en la medida en que las personas a que se refieren se beneficiaren de una exención en el exterior respecto a imposición análoga a la de esta ley, otorgada en razón de su condición personal.

Exenciones

ARTICULO 4º. — Estarán exentos del presente gravamen:

a) Los bienes pertenecientes a los miembros de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, así como su personal administrativo y técnico y familiares, en la medida y con las limitaciones que establezcan los convenios internacionales aplicables. En su defecto, la exención será procedente en la misma medida y limitaciones sólo a condición de reciprocidad.
   Igual tratamiento será aplicable para miembros de las representaciones, agentes y, en su caso, de sus familiares, que actúen en organismos internacionales de los que la Nación sea parte, en la medida y con las limitaciones que se establezcan en los convenios internacionales respectivos;
b) Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias o municipalidades, cuando exista una ley general o especial que los declara exentos del presente o de todo gravamen;
c) Los depósitos en dinero originados en las franquicias otorgadas por el régimen de desgravación impositiva para la compra de títulos privados;
d) Los depósitos de caja de ahorro, con las limitaciones que establezca la reglamentación;
e) Los bienes amparados por las franquicias del decreto ley 19.640|72;
f) Las participaciones en el capital de los sujetos pasivos del gravamen sobre el capital de las empresas.

Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir del presente gravamen a los títulos, letras, bonos y demás títulos valores emitidos hasta la fecha y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias y las municipalidades.

TITULO II

Liquidación del gravamen

Base imponible

ARTICULO 5º. — Se entenderá por patrimonio neto a la diferencia entre el valor de los bienes computables y el importe de las deudas en el país.

Valuación de los bienes

ARTICULO 6º. — Los bienes se valuarán de la siguiente manera:

a) Inmuebles: al costo de adquisición o valor a la fecha de ingreso al patrimonio —disminuido en su caso, del modo que determine la reglamentación, cuando incluyera edificios, construcciones o mejoras ya inexistentes al 31 de diciembre de cada año— se aplicará el índice de actualización que corresponda a la fecha de dicho costo o valor, indicado en la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el último trimestre calendario vencido al que se refiere la liquidación del impuesto sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas.
   Cuando se trate de inmuebles con edificios, construcciones o mejoras, al costo de compra o construcción más el costo del terreno o, en su caso, valor de ingreso al patrimonio, se le restará el importe que resulte de aplicar el dos por ciento (2 o|o) anual sobre el valor atribuible al edificio, construcción o mejoras desde la fecha de adquisición, ingreso al patrimonio o de finalización de la construcción, según corresponda, hasta el año por el cual se liquida el gravamen. Sobre el importe así obtenido se aplicará el índice previsto en el inciso anterior referido a la fecha que corresponda, de las citadas precedentemente;
b) Automotores, aeronaves, naves, yates y similares: al costo de compra o construcción o valor de ingreso al patrimonio se le restará el importe que resulte de aplicar el coeficiente anual de amortización que para cada tipo de bienes fije el reglamento o la Dirección General Impositiva desde la fecha de adquisición o de ingreso al patrimonio hasta el año de declaración del patrimonio neto.
   Sobre el importe así obtenido se aplicará el índice de actualización que corresponda con arreglo a lo indicado en el primer párrafo del inciso anterior;
c) Participaciones en sociedades anónimas que coticen sus acciones en Bolsa: por su valor de cotización al 31 de diciembre de cada año.
   Cuota partes de fondos comunes de inversión: por su valor de cotización al 31 de diciembre de cada año.
   Participaciones en sociedades anónimas que no coticen sus acciones en Bolsa, y en el capital comanditario de sociedades en comandita por acciones: por su valor nominal;
d) Participaciones en el capital comanditado de sociedades en comandita por acciones o de comandita simple; en el capital comanditario de sociedades en comandita simple; en el de sociedades de responsabilidad limitada; en el de sociedades colectivas y en el de sociedades de capital e industria: por el valor de la participación en el capital social, reservas libres y resultados del ejercicio cerrado en el año al que corresponde la liquidación del impuesto, más o menos el saldo acreedor o deudor, respectivamente, de la cuenta particular al 31 de diciembre de dicho año sin considerar los créditos provenientes de la acreditación de utilidades que hubieran sido tenidas en cuenta para determinar la participación de los socios a la fecha de cierre.

Se entenderá por capital, reservas libres y resultados los que surjan del último balance contable cerrado por la respectiva entidad en el año al que corresponda la liquidación del impuesto.

Participaciones en el capital de empresas, sociedades o explotaciones no enumeradas en os párrafos precedentes y en explotaciones unipersonales: por el importe de la participación en el capital determinado de conformidad con las disposiciones de la ley del impuesto sobre los capitales al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del impuesto, más o menos, en su caso, el saldo acreedor o deudor, respectivamente, de la cuenta particular a la fecha indicada. En su caso, y a los efectos de determinar la participación en el capital deberán considerarse como activo gravado o pasivo computable los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares, respectivamente;

e) Créditos: por su valor nominal, excluidos los intereses no exigibles al 31 de diciembre de cada año;

f) Marcas, patentes, derechos de autor y similares: por su valor de costo;

g) Objetos personales y del hogar: por su valor de costo.
El monto a consignar no podrá ser inferior al dos por ciento (2 o|o) del valor total de los restantes rubros del activo; en su caso se considerará que este mínimo es aplicable en un setenta por ciento (70 o|o) a los bienes del hogar y el resto a los demás;

h) Existencias de dinero y saldos en cuentas bancarias por su valor nominal;

i) Moneda extranjera: por su valor de cotización, tipo comprador, del Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil anterior al 31 de diciembre;

j) Otros bienes: por su costo.

Bienes computables y no computables

ARTICULO 7º — Los bienes, valuados de acuerdo con las normas del artículo anterior, se dividirán en bienes computables y no computables a los efectos de la liquidación del impuesto.

No serán computables:

a) Los bienes exentos del gravamen:

b) Los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Bienes situados en el exterior con carácter permanente

ARTICULO 8º — Se entenderán como bienes situados con carácter permanente en el exterior:

a) Los bienes inmuebles situados fuera del territorio del país;

b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en el exterior;

c) Las naves y aeronaves de matrícula extranjera;

d) Los automotores patentados o registrados en el exterior;

e) Los bienes muebles y los semovientes situados fuera del territorio del país. Respecto de los retirados o transferidos del país, se presumirá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando hayan permanecido allí por un lapso de seis (6) meses en forma continuada con anterioridad al 31 de diciembre de cada año;

f) Los títulos y acciones emitidos por entidades del exterior y las cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos del capital social de entidades constituidas o ubicadas en el exterior;

g) Los depósitos en instituciones bancarias del exterior. Cuando tales depósitos hayan tenido origen en remesas efectuadas desde el país se entenderá como radicado con carácter permanente en el exterior el saldo mínimo que arrojen las cuentas respectivas durante los seis (6) meses inmediatos anteriores al 31 de diciemmre de cada año. A tales efectos, se entenderá por saldo mínimo a la suma de los saldos acreedores de todas las cuentas antes señaladas en el día en que dicha suma haya arrojado el menor importe;

h) Los debentures emitidos por entidades o sociedades domiciliadas en el exterior;

i) Los créditos cuyos deudores se domicilien en el extranjero, excepto que deban ser considerados como radicados en el país por aplicación del inciso b) de este artículo. Cuando los créditos respondan a saldos de precio por la transferencia a título oneroso de bienes situados en el país al momento de la enajenación, o sean consecuencia de actividades desarrolladas en el país, se entenderá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando hayan permanecido allí más de seis (6) meses computados desde la fecha en que se hubieren hecho exigibles hasta el 31 de diciembre de cada año.

Deudas en el país

ARTICULO 9º — Se considerarán deudas en el país:

a) Las deudas garantizadas por derechos reales sobre bienes situados en el país;

b) Las demás deudas, cuando el deudor esté domiciliado o radicado en el país.

De las deudas mencionadas en los dos incisos precedentes, corresponderá excluir los intereses no exigibles al 31 de diciembre de cada año.

En los casos de deudas contraídas por los componentes de la sociedad conyugal, el importe de las mismas deberá prorratearse en función de los bienes atribuidos a cada uno de los cónyuges, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º.

Prorrateos de las deudas

ARTICULO 10. — Las deudas se deducirán de los bienes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Si los bienes fueran íntegramente computables para este gravamen, las deudas se restarán del importe de aquéllos, considerándose patrimonio neto a la diferencia resultante.

b) Si existieran bienes no computables para este gravamen, las deudas deberán prorratearse en función de los importes de los bienes computables y no computables, sin considerar dentro de estos últimos a los situados con carácter permanente en el exterior. Se considerará patrimonio neto a la diferencia entre el valor de los bienes computables y la proporción de las deudas atribuibles a los mismos.

Patrimonio neto sujeto a impuesto

ARTICULO 11. - Para obtener el patrimonio neto sujeto a impuesto, deberá deducirse del patrimonio neto determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto a las ganancias devengadas por el período fiscal al cual corresponde la liquidación del presente gravamen.

Mínimo exento

ARTICULO 12. - No estarán alcanzados por este gravamen las personas de existencia visible domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, cuyo patrimonio neto sujeto a impuesto sea igual o inferior a cinco millones de pesos ($ 5.000.000).

Escala de alícuotas

ARTICULO 13. - El gravamen a ingresar surgirá de la aplicación sobre el patrimonio neto sujeto a impuesto de la siguiente escala de alícuotas:

Más de $	a $	Tasa fija	más el	Sobre el excedente de $
5.000.000	10.000.000	—	0,50 %	5.000.000
10.000.000	15.000.000	25.000	0,75 %	10.000.000
15.000.000	20.000.000	62.500	1,00 %	15.000.000
20.000.000	30.000.000	112.500	1,25 %	20.000.000
30.000.000	en adelante	237.500	1,50 %	30.000.000

Titulares en el exterior de bienes situados en el país

ARTICULO 14. — Las personas de existencia visible domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el extranjero, que resulten titulares directos de bienes en el país o que los posean de manera indirecta a través de participaciones en el capital social o equivalentes de sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior, quedan sujetos a las disposiciones del presente artículo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior se presume de derecho, sin admitir prueba de contrario, que los bienes y las participaciones en el capital de empresas, sociedades, establecimientos estables, entidades y explotaciones constituidas, domiciliadas, ubicadas o radicadas en el país cuyos titulares sean sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso radicados en el exterior, pertenecen, de manera indirecta, a personas físicas domiciliadas en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

A los fines indicados en el párrafo anterior los contribuyentes del impuesto sobre los capitales, las sucesiones indivisas radicadas en el país y toda otra persona de existencia visible o ideal domiciliada en el país que tenga el condominio, posesión, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de cosas muebles o inmuebles sujetas al impuesto, que pertenezcan a personas de existencia visible o ideal, establecimientos estables, patrimonios de afectación, empresas o explotaciones unipersonales o a sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso, radicados o ubicados en el extranjero, deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo por los respectivos patrimonios al 31 de diciembre de cada año, el uno con cincuenta por ciento (1,50 o|o) del correspondiente patrimonio gravado, determinado con arreglo a lo previsto en este título.

Igual obligación a la aludida en el párrafo precedente corresponderá a los entes sociales, por las participaciones en su capital que pertenezcan de manera directa o indirecta, a los sujetos pasivos del gravamen mencionados en el párrafo primero de este artículo, la que excluye la que pudiera emerger para los otros responsables mencionados en el aludido párrafo, sin perjuicio de la obligación de estos últimos de actuar como agentes de información, de acuerdo con las normas que al respecto dicte la Dirección General Impositiva.

También serán responsables del ingreso del impuesto, conforme al régimen de este artículo, las personas de existencia visible domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicada en el mismo, con respecto a los créditos que contra las mismas posean los contribuyentes mencionados en el primer párrafo al 31 de diciembre de cada año.

Los responsables obligados al ingreso del gravamen tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y|o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a aquél.

No corresponderá efectuar el ingreso establecido en este artículo si:

1. El titular inmediato de los bienes o de los créditos fuera una persona de existencia ideal de derecho público extranjero o internacional.
2. El titular inmediato de los bienes o de los créditos fuera una persona de existencia ideal exenta por las leyes nacionales o por convenios internacionales aplicables, en la medida y con las limitaciones establecidas al efecto; o
3. El ingreso a realizar fuera inferior a dos mil pesos ($ 2.000.—).

TITULO III

Normas de aplicación del gravamen

Derogaciones

ARTICULO 15. — El Poder Ejecutivo actualizará anualmente, sobre la base de la variación experimentada en el nivel general de precios mayoristas en el período fiscal al que se refiera la liquidación del gravamen, los importes previstos en los artículos 12 y 13 y en el apartado 3 del último párrafo del artículo 14.

ARTICULO 16. — El producido del presente gravamen se coparticipará de acuerdo con el régimen general previsto en el decreto ley Nº 20.221|73 y sus modificaciones.

ARTICULO 17. — La aplicación, percepción y fiscalización del presente gravamen estará a cargo de la Dirección General Impositiva y se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones).

ARTICULO 18. — El presente gravamen sustituye, a partir del 31 de diciembre de 1975 inclusive, al tributo establecido en el Título II de la ley Nº 20.629.

Derógase el impuesto establecido en el Título II de la Ley Nº 20.629, para los períodos fiscales 1973 y 1974.

ARTICULO 19. — Derógase la ley Nº 20.632 desde la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, excepto para los supuestos previstos en los incisos c) y d) del artículo 21 de dicho texto legal, en cuyo caso la derogación tendrá efecto desde el 1º de enero de 1974.

ARTICULO 20. — El Ministerio del Interior requerirá de las jurisdicciones provinciales la derogación de los tributos locales que gravan las transmisiones gratuitas de bienes.

ARTICULO 21. — La presente ley tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Martínez de Hoz.

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Prorrógase el plazo establecido para el otorgamiento de licencias arancelarias.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo establecido en el último párrafo del artículo 4º de la Ley número 20.545, que venció el 31 de diciembre de 1975.

Dicho plazo fue modificado por sucesivas leyes que llevan los números 20.636, 20.685 y 20.954.

Con el presente proyecto se persigue contar con el sustento legal necesario para el tratamiento de los diversos pedidos de licencias arancelarias aún pendientes. De lo contrario no podrán otorgarse otras licencias fuera de las previstas en la NADI, que actualmente no incluye en sus posiciones todas las necesarias para el efectivo cumplimiento de diversos planes industriales de empresas acogidas a regímenes alcanzados por las normas de la Ley número 20.545.

En tal caso pueden producirse consecuencias desfavorables para la actividad industrial, fundamentalmente con relación a sus planes de producción en actual desarrollo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.283

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1976 el plazo establecido en el último párrafo del artículo 4º de la Ley número 20.545 modificado por el artículo 1º de la Ley número 20.636, el artículo 1º de la Ley número 20.685 y el artículo 27 de la Ley número 20.954, para el otorgamiento de licencias arancelarias de importación.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

IMPUESTOS

Se establece un gravamen sobre beneficios de carácter eventual y beneficios derivados de la transferencia a título oneroso de inmuebles ubicados en el país, afectados a explotaciones agropecuarias.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se establece un impuesto sobre beneficios de carácter eventual, de aplicación en todo el territorio del país.

La medida que se propicia tiende a estructurar con disposiciones autónomas, el régimen fiscal relativo a ganancias no periódicas que ya han merecido diversos tratamientos según la concepción económica con que se las definiera, esto es, como meras rentas comunes o como ganancias de capital. En este orden, cabe recordar que el ámbito de imposición de las operaciones que las generaran fue delimitado, en su origen, en la órbita del impuesto a las ganancias eventuales y, a partir del 1º de enero de 1974, en la quinta categoría del gravamen creado por la Ley Nº 20.628.

Las consecuencias que en el orden impositivo se han verificado a través de su existencia práctica, abonan en una medida preponderante el criterio de implantar un tratamiento propio para este tipo de ingresos, sometiéndolos a factores de evaluación e imposición específicos, ajenos a las restantes disposiciones gravatorias de beneficios o ganancias.

Es evidente que el proceso inflacionario ha provocado cambios de valor insospechado en los bienes cuya enajenación es materia de esta categoría de beneficios, situación que obliga a la implantación de un sistema determinativo autónomo, con una tasa de tipo proporcional, con lo que así se ha de respetar tanto la equidad del tributo como desalentar la simulación en este tipo de operaciones.

Las normas que integran el proyecto son, primordialmente, las que conformaran el texto originario del tributo. Se han adecuado, en mérito a las circunstancias ya apuntadas, en aquellos aspectos que hacen al actual momento socioeconómico del país. En tal sentido, se han limitado los sujetos pasivos comprendidos en sus disposiciones, estableciéndose ese carácter sólo para las personas físicas y sucesiones indivisas con la única excepción de la venta de inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias —tal como ocurría en el anterior impuesto a las ganancias eventuales— a los que se les mantiene el beneficio de que gozaban en el impueto a las ganancias de diferir la imposición sobre la utilidad en la medida en que ésta resulte aplicada a la adquisición de nuevos activos fijos para la empresa o explotación; se fija la actualización del beneficio mínimo no sujeto a imposición y de los costos originales computables para la determinación del gravamen, en función a la variación del índice de precios mayoristas no agropecuario; se incorporan normas con relación a beneficiarios del exterior y régimen de retención en la fuente, completándose el texto permanente con disposiciones que contemplan las situaciones de transitoriedad que naturalmente se producen en instancias como la propugnada.

La tasa se fija en un nivel razonablemente compatible con las características de este tipo de beneficios, según lo ha demostrado la experiencia.

Esta experiencia también ha demostrado que la materia imponible de este tipo de imposición está constituída en su casi totalidad por las operaciones con inmuebles y la transferencia de cuotas sociales. El resto, además de revestir una importancia insignificante dentro del conjunto, ha resultado de fiscalización prácticamente imposible con el consiguiente estímulo de evasión, y genera un desmesurado e innecesario costo administrativo tanto para contribuyentes como para la administración fiscal.

Por tal motivo, en mérito a las razones de orden práctico, de sencillez y de comodidad que deben inspirar las disposiciones tributarias, se exime del tributo a todas aquellas operaciones que, si bien caen en el ámbito del mismo, no tienen por objeto los bienes de significación precedentemente indicados.

Por las razones expuestas, venimos a proponer a Vuestra Excelencia el proyecto adjunto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Execelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.284

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Objeto y sujeto del impuesto

ARTICULO 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un gravamen que recaerá sobre:

a) Los beneficios de carácter eventual, derivados de fuente argentina, no comprendidos en el ámbito de los impuestos a las ganancias, a determinados juegos y concursos o a la transferencia de títulos valores, que obtengan personas de existencia física o sucesiones indivisas;

b) Los beneficios derivados de la transferencia a título oneroso de inmuebles ubicados en el país afectados a explotaciones agropecuarias, con prescindencia del carácter que reviste el sujeto que la obtenga.

Fuente

ARTICULO 2º — Se considerarán beneficios derivados de fuente argentina, aquellos que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República; de la realización en el territorio de la Nación de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios, o de hechos ocurridos dentro de los límites de la misma, sin tener en cuenta nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos. El contribuyente está obligado a probar el origen de las transferencias de fondos de o al exterior, cuando la Dirección lo considere necesario para la liquidación o fiscalización del impuesto, pudiendo en caso contrario, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, considerarlas vinculadas y provenientes de beneficios de fuente argentina.

Exenciones

ARTICULO 3º — Están exentos de este impuesto:

a) Los beneficios obtenidos por quienes tengan sus ganancias expresamente exentas por la ley del impuesto a las ganancias;

b) Las donaciones, herencias, legados y demás enriquecimientos a título gratuito;

c) Todo otro beneficio que no derive de la transferencia de:

1) Inmuebles o de las cesiones de sus respectivos boletos de compraventa.

2) Cuotas y participaciones sociales.

Determinación

ARTICULO 4º — El beneficio obtenido en la venta de bienes, se determinará deduciendo del precio de venta, el costo computable y el importe de los gastos necesarios a condición de que no hubieran sido considerados para el impuesto a las ganancias o para el impuesto a los réditos. El impuesto que grave la transmisión gratuita de bienes será considerado como un gasto deducible a los efectos de determinar el beneficio imponible, no así el impuesto de esta ley. En las operaciones de cambio o permuta, ambas partes se hallan sujetas al gravamen. Cada una establecerá el beneficio obtenido deduciendo del valor del bien o prestación recibida, el costo del bien o prestación entregada o comprometida.

Costo computable

ARTICULO 5º — Se entenderá por costo computable el precio de adquisición más el importe de las mejoras efectuadas para conservar o aumentar el valor del bien.

Tratándose de inmuebles adquiridos con anterioridad al año 1946 se podrá optar por considerar como costo, en lugar del precio de adquisición, la valuación fiscal a esa fecha.

En los supuestos de bienes adquiridos por herencia, legado o donación, a los fines de la determinación del costo computable, las disposiciones de esta ley se aplicarán:

1) Tratándose de inmuebles, teniendo en cuenta la situación del antecesor frente a las mismas;

2) Para los demás bienes, considerando como costo el del antecesor, el fijado para el pago del impuesto que grave la transmisión gratuita de bienes o su valor en plaza a la fecha de la transmisión gratuita, aquél por el que optara el contribuyente.

Cuando se hubiera realizado el revalúo impositivo autorizado por el decreto-ley Nº 17.335|67, los valores actualizados según el mismo podrán servir de base para el cálculo de los beneficios o quebrantos. En el supuesto de no haberse practicado dicho revalúo, pero si el establecido por la ley Nº 15.272, podrán tomarse a los efectos indicados los valores actualizados de acuerdo con esa ley.

ARTICULO 6º — En el caso de enajenación de inmuebles, cuando no se hubiera hecho uso de la opción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, el costo computable se determinará:

1) Restando al costo del bien el importe que resulta de aplicar el Dos por Ciento (2 o|o) anual sobre la parte atribuible al edificio o construcción, durante el tiempo en que el inmueble fue usado por el propietario o resultó amortizable para los impuestos a los réditos o a las ganancias;

2) Sobre el importe así obtenido, se aplicará el índice de actualización correspondiente al año de adquisición, construcción o avalúo fiscal, el que correspondiese.

Año Fiscal — Imputación

ARTICULO 7º — El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. Los contribuyentes imputarán al año fiscal los beneficios que hubieran realizado en el transcurso del mismo. El beneficio sujeto al impuesto se considera realizado en el año en que se perfeccione el contrato, salvo el correspondiente a la transferencia de inmuebles el que se considerará realizado en el momento de la respectiva enajenación y se imputará al año fiscal en que tal hecho ocurra.

ARTICULO 8º — A los efectos de esta ley se considerarán configurados tanto la enajenación como la adquisición de inmuebles, en el momento en que se produzca el primero de los hechos que a continuación se indican:

a) Cuando suscripto el respectivo boleto o documento equivalente, se otorgue la posesión:

b) Cuando se otorgue la escritura traslativa de dominio.

En los casos de ventas judiciales por subasta pública, la enajenación se considerará realizada en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate.

Compensación de resultados

ARTICULO 9º — Cuando las operaciones, actos o actividades cuyos beneficios estuvieran gravados por esta ley arrojaren pérdidas, las mismas podrán compensarse, a los fines de establecer la utilidad neta imponible, con otros beneficios producidos en el año y alcanzados por el gravamen.

Si dichas pérdidas no pudieran cubrirse con otros beneficios, el remanente o quebranto no compensado podrá deducirse de los beneficios netos sujetos al presente gravamen, correspondientes a los diez ejercicios siguientes. Bajo ningún concepto se admitirá la compensación con utilidades o ingresos alcanzados por la ley del impuesto a las ganancias.

A los efectos de la compensación de quebrantos con beneficios de años posteriores, no se considerarán pérdidas los importes que se autorizan deducir en concepto de beneficio mínimo no sujeto a imposición.

Beneficio no imponible

ARTICULO 10. — Los contribuyentes residentes en el país podrán deducir de su beneficio neto anual un mínimo anual no sujeto a imposición que se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000). A partir de abril del año 1976, inclusive, el citado mínimo se actualizará por aplicación de las disposiciones del artículo 12.

ARTICULO 11. — Cuando en un mismo período fiscal existiera más de una operación generadora de beneficios gravados, el beneficio neto mínimo computable será el que corresponda al trimestre de la operación más antigua. Si resultara un porcentaje del mismo no absorbido, deberá aplicarse dentro del ejercicio sobre el beneficio mínimo actualizado correspondiente al trimestre de su utilización.

Actualización

ARTICULO 12. — Las actualizaciones a que se refieren los artículos 6º, inciso 2) y 10, se efectuarán de acuerdo con la tabla que elaborará la Dirección General Impositiva sobre la base a la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios.

El beneficio mínimo no sujeto a imposición será actualizado en forma trimestral a partir del segundo trimestre del año calendario.

El costo del bien enajenado será reajustado de acuerdo con la variación operada en dicho índice de precios entre el año o trimestre calendario de la adquisición o construcción, según correspondiere de acuerdo con la tabla a elaborarse, y el del anteúltimo trimestre calendario que precede a la enajenación.

La Dirección General Impositiva establecerá los índices a que se refiere el párrafo anterior hasta el año 1968 inclusive, y por períodos trimestrales desde el 1º de enero de 1969.

Tasa

ARTICULO 13. — El beneficio neto imponible anual alcanzado por este impuesto estará sujeto a la tasa del quince por ciento (15 o|o).

Reemplazo de vivienda

ARTICULO 14. — En el caso de venta de una vivienda con el fin de construir o adquirir otra destinada a casa habitación propia del contribuyente, podrá optar entre pagar el impuesto que resulte de la venta o afectar el beneficio obtenido, en la forma y condiciones que determine la reglamentación, al costo del nuevo inmueble.

Esta opción deberá ser formulada antes de la escrituración de venta y a más tardar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de firmado el boleto de venta. Dentro de este último término deberá también probarse por medios fehacientes las adquisición del bien de reemplazo y su afectación al referido destino.

Cuando se realice la cesión de inmuebles con el propósito de destinarlos a la construcción de un nuevo edificio incluido dentro del régimen de la ley Nº 13.512, recibiendo el cedente, como compensación por el bien cedido, una o más unidades de la nueva propiedad, podrá también optarse entre pagar el impuesto que resulte de la operación o afectar la utilidad obtenida, en la forma y condiciones que fije la reglamentación, al costo de la o de las unidades recibidas.

Reemplazo de inmuebles agropecuarios

ARTICULO 15. — En el caso de enajenación de inmuebles afectados a la explotación agropecuaria, el contribuyente podrá optar por imputar el beneficio neto al ejercicio fiscal de la enajenación o, en defecto afectarlo al costo de un nuevo inmueble con igual destino o a bienes de uso afectados a una explotación de igual naturaleza.

El remanente del costo de adquisición constituirá el valor impositivo de adquisición computable a todos los efectos del impuesto de esta ley o del impuesto a las ganancias, según corresponda. La opción para afectar el beneficio a que se refiere este artículo sólo procederá cuando las respectivas operaciones (venta y reemplazo) se efectúen dentro del término de un (1) año.

Retención

ARTICULO 16. — Están obligados a actuar como agentes de retención en la forma y tiempo que disponga la reglamentación respectiva o las resoluciones de la Dirección General, los escribanos, rematadores, corredores, comisionistas, otros intermediarios y el mismo comprador, bajo las responsabilidades y sanciones que establece la ley Nº 11.683 texto ordenado en 1974 y las de las leyes que lo modifiquen y sustituyan.

Beneficiarios del exterior

ARTICULO 17. — Los beneficios obtenidos por residentes en el exterior, sólo estarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, en tanto se demuestre fehacientemente a juicio de la Dirección, en el plazo y forma que ésta determine, que se trata de beneficios pertenecientes a personas físicas o sucesiones indivisas o, en caso de empresas, que los mismos derivan de la enajenación de un inmueble afectado a la explotación agropecuaria.

Cuando resulten sujetos a la presente ley, sobre dichos beneficios gravados deberá retenerse el total del gravamen que corresponda en oportunidad de su pago o acreditación. La inobservancia de esta obligación hará incurrir al que pague o acredite tales utilidades, en las penalidades que establece la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones, sin perjuicio de la responsabilidad por el ingreso del impuesto que se ha omitido retener.

Disposiciones generales

ARTICULO 18. — Cuando se gestionen convenios internacionales a fin de evitar los efectos de la doble imposición internacional el Poder Ejecutivo mediante la garantía del caso, podrá autorizar a la Dirección General Impositiva la suspensión del cobro del gravamen de esta ley hasta tanto se resuelva en definitiva sobre tales gestiones.

ARTICULO 19. — Para las situaciones no previstas en esta ley y en su reglamento serán aplicables en forma supletoria y en lo pertinente la ley del impuesto a las ganancias y su reglamentación.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 20. — Los quebrantos que tuvieran su origen en la Quinta Categoría del Impuesto a las Ganancias, podrán compensarse con utilidades del presente gravamen en las condiciones que establezca el Decreto Reglamentario.

ARTICULO 21. — Las exenciones que tuvieran vigencia respecto de la Quinta Categoría del Impuesto a las Ganancias lo tendrán en relación al impuesto de esta ley.

ARTICULO 22. — El producido del tributo de la presente ley estará sujeto a las disposiciones del régimen de coparticipación federal establecido por el Decreto Ley Nº 20.221|73 y sus disposiciones modificatorias.

ARTICULO 23. — El gravamen de esta ley se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones) y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 24. — Las disposiciones de la presente ley, que regirá hasta el 31 de diciembre de 1986, entrará en vigor para los beneficios que de acuerdo con las normas corresponda imputar a partir del 1º de enero de 1976.

ARTICULO 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

IMPUESTOS

Impuesto sobre los capitales.

Modificaciones a la Ley 20.629.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

Al Excelentísimo
Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al Título I de la Ley 20.629 que estableció un impuesto sobre los capitales.

Por razones de economía tributaria se deja en firme la declaración provisoria del tributo correspondiente al Título I de la Ley 20.629 por el año 1974, introduciéndose modificaciones al régimen vigente para el año 1975.

En el sentido indicado el proyecto trata de aclarar situaciones no previstas expresamente en la ley, a fin de evitar dudas interpretativas y controversias que dañarían la relación fisco contribuyente, delimitando al mismo tiempo la vigencia temporal del impuesto.

Asimismo se busca simplificar el mecanismo de determinación del tributo del Título I, lo cual redundará en beneficio de un menor costo de recaudación.

Por otra parte, mediante la modificación del artículo 2º, se establece con mayor claridad quiénes serán los sujetos pasivos.

Se sustituye además, en el proyecto adjunto, el inciso f) del artículo 3º del texto legal vigente, a fin de eximir del tributo a los bienes pertenecientes a las asociaciones deportivas comprendidas en el inciso m) del artículo 20 de la ley del impuesto a las ganancias.

Se concede asimismo, en el proyecto modificatorio, la exención del tributo a las empresas o explotaciones en cuyo capital participen entidades beneficiadas por una exención subjetiva del gravamen, hasta la concurrencia de la mencionada participación.

Además, mediante la supresión del último párrafo del inciso h), se establece la exención del gravamen con respecto a las participaciones que posean los sujetos pasivos del tributo en el capital de otros contribuyentes del mismo con el fin de no provocar una doble imposición sobre determinados bienes. La medida propiciada simplifica en grado sumo la aplicación del impuesto. Dicha simplificación se produce en razón de prescindirse de la información que deben brindar los contribuyentes del Título I a otros sujetos pasivos del mismo Título, a los fines de la determinación del tributo, y que es necesaria con el texto actualmente vigente.

Por otra parte se aclara, mediante la sustitución del apartado 1 del inciso a) del artículo 4º, la obligatoriedad de computar valores actualizados a los efectos de la liquidación del gravamen en el caso de inmuebles, cuando éstos revistan el carácter de bienes de cambio y hayan permanecido más de dos años en el patrimonio de sus titulares, siendo procedente dicha actualización en todos los demás casos en que dichos bienes revistan otro carácter, con independencia del lapso de permanencia en el patrimonio.

Por otra parte, mediante la sustitución del apartado 4 del inciso c) del artículo 4º, se respeta la terminología usual en la técnica contable, coincidente además con la usada en el Decreto Ley 19.550/72 de sociedades comerciales.

Se establece, además, que las filiales o sucursales de casas matrices del exterior podrán computar como pasivo los saldos de precio debidos a dichas casas matrices u otras filiales o sucursales por la importación de bienes no destinados al activo fijo, cuando dichos saldos no hayan podido cancelarse debido a disposiciones oficiales en materia cambiaria o de importación, ya que en estos casos no se estaría en presencia de verdaderos aportes de capital. La solución opuesta implicaría desconocer el principio de la realidad económica.

En el proyecto adjunto, se reemplaza en el primer párrafo del artículo 6º, en el sentido de que el cómputo de la suma mencionada en dicho párrafo es procedente después de haber determinado el capital (incluido reservas), de acuerdo con las disposiciones de la ley, y de haber computado las deducciones a que hace referencia el artículo 5º de la misma.

A efecto de adecuar el nivel de imposición a la realidad económica se eleva el mínimo no imponible a la suma de $ 5.000.000.

Por las razones expuestas este Ministerio confía en que el adjunto proyecto ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.285

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase el Título I de la Ley 20.629 para el período fiscal 1975 del siguiente modo:

1. Modifícase el artículo 2º en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el apartado 1 del inciso a) por el siguiente:
1. Las sociedades anónimas domiciliadas en el país. Las sociedades anónimas en formación en el país son responsables desde la fecha del acto constitutivo.

b) Sustitúyese el último párrafo por el siguiente:
Los incisos b), c) y d), y los apartados 1, 2 y 3 del inciso a) no incluyen a los contribuyentes comprendidos en el apartado 4 del inciso a) en carácter de establecimientos estables.

2. Modifícase el artículo 3º en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el inciso f) por el siguiente:
f) Los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la Dirección General Impositiva, en virtud de lo dispuesto en los incisos d), e), f), g) y m) del artículo 20 de la ley impuesto a las ganancias.
Tal exención será procedente a condición de que, en caso de extinción y de acuerdo con las previsiones de sus estatutos, dichos bienes pasarán al Estado nacional e provincial o municipios, a instituciones pertenecientes a los mismos o a uno o más de las entidades aludidas precedentemente.

b) Sustitúyese el inciso h) por el siguiente:
h) Las inversiones en acciones o en participaciones de otras entidades sujetas al impuesto de este título y las cuotas partes de fondos comunes de inversión.

c) Incorpórase el siguiente inciso:
1) Los capitales de cualquier tipo de empresa o explotación, en la proporción en que los mismos pertenezcan a entidades que gocen de una exención subjetiva del presente gravamen.
La reglamentación fijará el procedimiento a seguir en el caso en que dichas entidades posean acciones de empresas alcanzadas por el impuesto.

3. Modifícase el segundo párrafo del artículo 4º en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el apartado 1 del inciso a) por el siguiente:
1. Se determinará, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del segundo párrafo del artículo 12 el valor de los bienes amortizables, materiales o inmateriales, excluido inmuebles.
El valor de los inmuebles se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo y artículo citados precedentemente. Cuando revistan el carácter de bienes de cambio, se aplicarán las disposiciones mencionadas en el caso en que, a la fecha de cierre del ejercicio, hayan transcurrido más de dos (2) años, contados desde la fecha de adquisición o de finalización de la construcción.
Los derechos reales se valuarán de acuerdo con lo establecido en el inciso 1) del artículo 12.

b) Sustitúyese el apartado 4 del inciso c) por el siguiente:
4. Los importes correspondientes a rentas percibidas por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros ejercicios.

c) Sustitúyese el inciso e) por el siguiente:
e) Los establecimientos estables deberán considerar los saldos de la cuenta casa matriz, dueño, o filial, cosucursal o equivalente como activo no gravado si son deudores y no los computarán como pasivo, si son acreedores, con excepción de aquellos pasivos que respondan al saldo de precio de bienes importados no destinados al activo fijo en la medida en que por disposiciones cambiarias o de importación no hubieran podido cancelarse a la fecha de cierre del ejercicio.

4. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 6º por el siguiente:
Los sujetos pasivos del artículo 2º sólo estarán alcanzados por el gravamen de este Título en la medida en que la materia imponible determinada conforme con las disposiciones respectivas, exceda la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000). Esta disposición no será aplicable a los establecimientos estables ni a las sociedades (incluidas las entidades de capital) cuando más del cuarenta y nueve por ciento (49 o/o) del capital (incluidas reservas) de éstas pertenezca a personas de existencia visible o ideal domiciliadas en el exterior o a patrimonios de afectación, empresas o explotaciones unipersonales ubicados en éste.

5. Suprímese el artículo 7º.

ARTICULO 2º — Los anticipos y los saldos de impuesto resultantes para los contribuyentes del Título I de la Ley número 20.629, correspondiente al período fiscal 1974 y determinado de acuerdo con las normas de liquidación provisorias oportunamente establecidas, investirán el carácter de pagos únicos y definitivos.

Las disposiciones del apartado 2 del artículo 1º de la presente ley serán también de aplicación para el período fiscal 1974.

ARTICULO 3º — La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

IMPUESTOS

Impuesto a las ganancias.

Se introducen modificaciones a la Ley 20.628.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

Al Excelentísimo
Señor Presidente de la Nación:

Bs. As., 2/4/76

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones al texto vigente de la Ley Nº 20.628 de impuesto a las ganancias.

La reforma que se propicia contempla aspectos de aplicación sólo para el año fiscal 1975 y otros de carácter permanente.

En el primer caso se ha proyectado para dicho período, la plena vigencia de la reducción de la escala progresiva del gravamen ya dispuesta para determinados sectores por el Organismo recaudador, lo que implica corregir el desajuste que la percusión del impuesto implicaría para aquellos contribuyentes que, entre otros, obtienen sus ingresos del trabajo personal desarrollado en relación de dependencia.

En cuanto a las medidas propugnadas de carácter permanente, cabe señalarse que las mismas implican reformas sustanciales en lo que hace al ámbito de aplicación del impuesto. Ello obedece a la necesaria correlación que debe guardar el presente gravamen con los tributos que han de recaer sobre materias imponibles que hasta el momento lo integraban en su totalidad, lo que implica la consecuente restricción del alcance que, en lo futuro, le ha de competir.

Se ha previsto ampliar el concepto de sociedades de capital tradicionalmente conocido, incorporando a su órbita, a las sociedades de responsabilidad limitada y a las en comandita, en su totalidad. Se intenta de esta manera, en un primer paso, equiparar el tratamiento fiscal de la renta empresaria, independientemente de la forma jurídica que se adopte, procurándose, además, facilitar la fiscalización a la vez que se imprime sencillez al sistema determinativo de las obligaciones.

Se elimina la sobre imposición que pesaba sobre utilidades no distribuidas, con el objetivo de alentar su capitalización y en el mismo orden de ideas se liberan del gravamen los dividendos en acciones.

Como consecuencia de la disminución del nivel de presión tributaria emergente de las modificaciones apuntadas se ha procedido a reajustar la tasa de imposición para las sociedades de capital, retornando al porcentaje del 33 %.

Las disposiciones que se propician relativas al régimen impositivo aplicable a las sociedades de capital, tendrán vigencia para ejercicios cerrados a partir del 30 de abril de 1976, con el objeto fundamental de no alterar o afectar hechos fiscales definitivos.

El conjunto de medidas expuestas han determinado, la necesidad de adecuar el resto del articulado de la ley en función a las mismas.

Por las razones que se invocan, venimos a proponer a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.286

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to. del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase la ley de impuesto a las ganancias 20.628 y sus modificaciones en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:
"Artículo 2º. — A los efectos de esta ley son ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aun cuando no se indiquen en ellas:
1. Los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.
2. Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 63 y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, salvo que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 63, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos e) y f) del artículo 78 y las mismas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación la restitución del apartado anterior".

2. Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:
"Artículo 3º. — A los fines indicados en esta ley se entenderá por enajenación la renta, permuta, cambio, expropiación, aporte a sociedades y, en general, todo acto de disposición para el que se transmita el dominio a título oneroso.
Tratándose de inmuebles, se considerará configurada la enajenación de los mismos cuando mediare boleto de compraventa u otro compromiso similar, siempre que se diere la posesión o en su defecto en el momento en que este acto tenga lugar, aun cuando no se hubiere celebrado la escritura traslativa de dominio."

3. Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:
"Artículo 4º. — A todos los efectos de esta ley, en el caso de contribuyentes que recibieran bienes por herencia, legado o donación, se considerará como valor de adquisición el valor impositivo que tales bienes tuvieran para su antecesor a la fecha de ingreso al patrimonio de aquéllos y como fecha de adquisición esta última.
En caso de no poderse determinar el referido valor, se considerará, como valor de adquisición, el fijado para el pago de los impuestos que graven la transmisión gratuita de bienes o en su defecto el atribuible al bien a la fecha de esta última transmisión en la forma que determine la reglamentación."

4. Sustitúyese el inciso a) del artículo 18 por el siguiente:
"a) Las ganancias obtenidas como dueño de empresas civiles, comerciales, industriales, agropecuarias o mineras o como socio de las mismas, se imputarán al año fiscal en que termina el ejercicio anual correspondiente.

Las ganancias indicadas en el artículo 48 se consideran del año fiscal en que termine el ejercicio anual en el cual se han percibido o devengado.

Cuando no se contabilicen las operaciones, el ejercicio coincidirá con el año fiscal, salvo otras disposiciones de la Dirección, la que queda facultada para fijar fechas de cierre del ejercicio, en atención a la naturaleza de la explotación u otras situaciones especiales.

Se consideran ganancias del ejercicio las percibidas o devengadas en el mismo, según fuese el método habitualmente seguido por el contribuyente.

Cualquiera fuese el sistema de imputación adoptado, los dividendos de acciones y los intereses de títulos, bonos y demás títulos valores se imputarán en el ejercicio en que hayan sido puestos a disposición.

En los casos que expresamente autorice esta ley o su reglamentación, las ganancias podrán considerarse devengadas en el momento de producirse la respectiva exigibilidad."

5. Modifícase el artículo 20 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso t) por el siguiente:

"t) Los dividendos en acciones liberadas."

b) Incorpórase como incisos y), z) y a'):

"y) Las donaciones, herencias, legados y todo otro enriquecimiento a título gratuito; los beneficios alcanzados por la ley del impuesto a los premios de determinados juegos y concursos y los beneficios provenientes de la venta, cambio o permuta de acciones, títulos, debentures y demás títulos valores."

"z) Las diferencias provenientes de actualizaciones de capitales o créditos de cualquier origen o naturaleza."

a') El beneficio proveniente de la enajenación de inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias, en la medida en que se encuentre sujeto al impuesto nacional a los beneficios eventuales."

6. Sustitúyese en el inciso a) del artículo 23 la expresión "siempre que sean residentes en el país" por la siguiente:

"y la correspondiente a utilidades y|o dividendos en efectivo o en especie (excepto acciones liberadas), percibidos en el ejercicio fiscal de entidades comprendidas en el artículo 63, siempre que sean residentes en el país."

7. Sustitúyese el inciso f) del artículo 45 por el siguiente:

"f) Los ingresos que en forma de uno o más pagos se perciban por la transferencia definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías y similares, aun cuando no se efectúen habitualmente esta clase de operaciones."

8. Incorpórase como segundo párrafo del artículo 47, el siguiente:

"Si la deuda proviene de ventas a plazo, la presunción rige aun cuando se estipule expresamente que la venta se realiza sin computar intereses".

9. Derógase el inciso d) del artículo 46.

10. Derógase el cuarto párrafo del artículo 51.

11. Sustitúyese el artículo 57 por el siguiente:

"Artículo 57. — En los casos en que los inmuebles pertenecientes a los sujetos comprendidos en el artículo 46, hubieran permanecido más de Dos (2) años en el patrimonio de los mismos, sobre el costo computable determinado de acuerdo con las normas del artículo 55 se aplicará el índice de actualización referido a la fecha de adquisición o construcción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el último trimestre calendario vencido a la fecha de enajenación."

12. Suprímese en el artículo 59 la siguiente expresión:

"En el caso de acciones y títulos públicos se estará a lo dispuesto en los artículos 82 u 83, según corresponda."

13. Modifícase el artículo 63 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso a) por el siguiente:

"a) Al Treinta y Tres por Ciento (33 o|o):

1. Las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades en comandita simples o por acciones, constituídas en el país.
2. Las asociaciones civiles y fundaciones constituídas en el país en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo.
3. Las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto."

b) Sustitúyese el segundo párrafo del inciso b) por el siguiente:

"No están comprendidas en este inciso las sociedades constituídas en el país, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del artículo 14, sus correlativos y concordantes."

14. Deróganse los artículos 64 y 65.

15. Derógase el segundo párrafo del artículo 66.

16. Deróganse los artículos 79 a 85, inclusive.

17. Sustitúyese el inciso a) del artículo 88 por el siguiente:

"a) Los intereses de deudas, sus respectivas actualizaciones y los gastos originados por la constitución, renovación y cancelación de las mismas."

18. Derógase el artículo 94.

19. Sustitúyese la escala del artículo 97 por la del artículo 5º de la resolución Nº 1.747 del 15 de enero de 1976, de la Dirección Nacional Impositiva.

ARTICULO 2º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su publicación y tendrán efectos salvo disposición expresa en contrario:

1. Para las personas físicas y sucesiones indivisas a partir del ejercicio fiscal 1976, inclusive.
2. Para las entidades comprendidas en el artículo 63 y para las empresas a que alude el artículo 18, inciso a), ambos de la Ley 20.628 modificada por la presente, a partir de los ejercicios cerrados desde el 30 de abril de 1976, inclusive.
3. Para los beneficiarios del exterior, para la liquidación e ingreso de las retenciones que con carácter de pago único y definitivo deban practicarse a partir del quinto día hábil de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 3º — Las siguientes disposiciones del artículo 1º, tendrán la vigencia especial que en cada caso se indica:

a) Punto 3: Para las entidades comprendidas en el artículo 18, inciso a) de la Ley 20.628 y sus modificaciones salvo las de la presente ley, y para las personas físicas y sucesiones indivisas, a partir del ejercicio fiscal 1975, inclusive.
Para las entidades comprendidas en el artículo 63 de la Ley 20.628, y sus modificaciones salvo las de la presente ley, a partir de los ejercicios que no tuvieran a la fecha de publicación de esta última vencido el plazo general para el ingreso del gravamen.

b) Punto 19: Sólo será de aplicación para el ejercicio fiscal 1975.

c) Punto 20: Para los sujetos comprendidos en el artículo 48 de la Ley 20.628 y sus modificaciones la exención a los beneficios de la venta, cambio o permuta de acciones, títulos, debentures y demás títulos valores, a partir de los derivados de operaciones gravadas con el impuesto nacional específico.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

IMPUESTOS

Se establece un impuesto sobre el capital de las empresas.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de elevar a la consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de Ley, por el que se establece un gravamen sobre el capital de las empresas.

El gravamen busca alcanzar la riqueza patrimonial de los entes empresarios, en la inteligencia de que contempla adecuadamente los principios de la capacidad contributiva.

Por otra parte, se dispone exenciones subjetivas y objetivas, teniendo en cuenta ausencias de capacidad contributiva o fines de política extrafiscal en cuanto al fomento de determinado tipo de inversiones. Es procedente señalar en este sentido que se exime del gravamen a aquellas entidades o explotaciones cuyo capital imponible no supere cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—), lo cual redundará en un menor costo de recaudación al no someter a tributación a pequeños contribuyentes.

Cabe destacar también que, para evitar una doble imposición sobre determinados tipos de bienes, se declaran exentas las participaciones en el capital de otros sujetos pasivos del gravamen.

Asimismo, teniendo en cuenta el propósito de alcanzar la capacidad contributiva real de los entes empresariales, se dispone la actualización de valores para los bienes del activo, llevándolos a los niveles que más se acercan a los de realización, lo cual condice con los postulados de la teoría de la imposición en la materia.

Por otra parte, se define, a fin de evitar dudas interpretativas, los bienes que revisten la condición de estar situados con carácter permanente en el exterior.

En lo que hace a la determinación del pasivo computable, se dispone la procedencia del cómputo de las deudas de las filiales o sucursales en el país con respecto a las casas matrices en el exterior, cuando tales pasivos respondan al saldo de precio por la importación de bienes no destinados al activo fijo y en la medida en que por disposiciones cambiarias o de importación no hayan podido cancelarse a la fecha de cierre del ejercicio, ya que en estos casos no se estaría en presencia de aportes voluntarios de la casa matriz. La alternativa contraria implicaría desconocer el principio de la realidad económica.

Por otra parte, se disponen las normas de transición necesarias para asegurar la continuidad en el goce de determinados beneficios otorgados con fines de promoción sectorial o regional, en cuanto a la exención o diferimiento de gravámenes que hubiesen recaído sobre los capitales de las empresas.

La tasa de imposición fijada en el 1,5 %, mantiene el nivel de imposición, que fuera originariamente tradicional en este tipo de tributos.

Con el objeto de asegurar un tratamiento fiscal homogéneo y la continuidad del nivel de presión tributaria, se establece un gravamen de emergencia a las empresas existentes cuyos ejercicios fiscales hayan cerrado entre el 1º de enero y el 30 de abril del corriente año, y cuya liquidación se efectuará en base al régimen del presente proyecto.

Por estos fundamentos se estima conveniente que Vuestra Excelencia apruebe el proyecto que se somete a su consideración y consecuentemente sancione y promulgue la ley que en proyecto se adjunta.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.287

Buenos Aires, 2 de abril de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to. del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

Hecho imponible. Vigencia del tributo

ARTICULO 1º — Establécese un impuesto que se aplicará en todo el territorio de la Nación sobre los capitales resultantes de los balances anuales, determinados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, que cierren entre el 30 de abril de 1976 y el 31 de diciembre de 1985, ambas fechas inclusive.

La reglamentación fijará el procedimiento a seguir para los casos en que no se efectúen balances anuales.

Sujetos

ARTICULO 2º — Son sujetos pasivos del impuesto:

a) Las sociedades domiciliadas en el país;

b) Las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país;

c) Las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo. Están comprendidas en este inciso tanto las empresas o explotaciones unipersonales que desarrollen actividades de producción o comercialización de bienes con fines de especulación o lucro, como aquéllas de prestación de servicios con igual finalidad, sean éstos técnicos, científicos o profesionales;

d) Los establecimientos estables domiciliados o, en su caso, ubicados en el país, para el o en virtud del desarrollo de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, forestales, mineras o cualesquiera otras, con fines de especulación o lucro, de producción de bienes o de prestación de servicios, que pertenezcan a personas de existencia visible o ideal domiciliadas en el exterior, o a patrimonios de afectación, explotaciones o empresas unipersonales ubicados en el exterior.

Son establecimientos estables a los fines de esta ley, los lugares fijos de negocios en los cuales una persona de existencia visible o ideal, un patrimonio de afectación o una explotación o empresa unipersonal desarrolla, total o parcialmente, su actividad.

Están incluidos en este inciso, entre otros:

— Una sucursal.
— Una empresa o explotación unipersonal.
— Una base fija para la prestación de servicios técnicos, científicos o profesionales por parte de personas de existencia visible.
— Una agencia o una representación permanente.
— Una sede de dirección o de administración.
— Una oficina.
— Una fábrica.
— Un taller.
— Una mina, cantera u otro lugar de extracción de recursos naturales.
— Una ejecución de obra civil, trabajos de construcción o de montaje.
— El uso de instalaciones con fines de almacenaje, exhibición o entrega de mercaderías por la persona, patrimonio de afectación, empresa o explotación unipersonal a quienes éstas pertenecen, y el mantenimiento de existencia de dichas mercaderías con tales fines.
— El mantenimiento de un lugar fijo de negocios para adquirir mercaderías o reunir informaciones para la persona, patrimonio de afectación, empresa o explotación unipersonal, así como también con fines de publicidad, suministro de información, investigaciones técnicas o científicas o actividades similares que tengan carácter preparatorio o auxiliar para la persona patrimonio de afectación, empresas o explotación unipersonal.

No se considerará establecimiento estable la realización de negocios en el país por medio de corredores, comisionistas o cualquier otro intermediario que gocen de una situación independiente, siempre que éstos actúen en el curso habitual de sus propios negocios.

Tampoco se consideran establecimientos estables los sujetos pasivos que estuvieran comprendidos en los incisos a) o b) del presente artículo.

Exenciones

ARTICULO 3º — Estarán exentos del impuesto:

a) Los bienes situados en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en las condiciones previstas por el decreto ley 19.640|72;

b) Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias o municipalidades, cuando exista una ley general o especial que los declare exentos del presente o de todo gravamen;

c) Los depósitos en dinero originados por las franquicias otorgadas por el régimen de desgravación impositiva para la compra de títulos privados;

d) Los depósitos en caja de ahorro, con las limitaciones que establezca la reglamentación;

e) Los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la Dirección General Impositiva, en virtud de lo dispuesto en los incisos e), f), g) y m) del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias. Tal exención será procedente a condición de que, en caso de extinción y de acuerdo con las previsiones de sus estatutos, dichos bienes pasaran al Estado Nacional o provincial o municipios, a instituciones pertenecientes a los mismos o a una o más de las entidades aludidas precedentemente;

f) Los bienes beneficiados por una exención del impuesto, subjetiva u objetiva, en virtud de leyes nacionales o convenios internacionales aprobados, en los términos y condiciones que éstos establezcan;

g) Las acciones y demás participaciones en el capital de otras entidades sujetas al impuesto y las cuotas partes de fondos comunes de inversión;

h) Los capitales de cualquier tipo de empresa o explotación, en la proporción en que los mismos pertenezcan a entidades que gocen de la exención del presente gravamen, en virtud de lo dispuesto en el inciso f) del presente artículo. La reglamentación fijará el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplir en el caso en que dichas entidades posean acciones de empresas alcanzadas por el impuesto;

i) El capital imponible cuando el mismo sea igual o inferior a cinco millones de pesos ($ 5.000.000).

Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir del presente gravamen a los títulos, letras, bonos y demás títulos valores emitidos hasta la fecha y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias y las municipalidades.

TITULO II

Liquidación del gravamen. Base imponible

ARTICULO 4º — El capital surgirá de la diferencia entre el activo y el pasivo al fin del ejercicio, de acuerdo con las normas de valuación y determinación que se establecen en la presente ley.

Valuación del activo

ARTICULO 5º — Los bienes del activo deberán valuarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los bienes amortizables, excepto inmuebles, se valuarán al costo de adquisición o producción o valor a la fecha de ingreso al patrimonio —excluidas, en su caso, diferencias de cambio— se le restarán las cuotas de amortización ordinarias, calculadas de conformidad con las disposiciones de la ley de Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los años de vida útil transcurridos hasta el año, inclusive, por el cual se determina el gravamen.
Sobre el importe así obtenido se aplicará el índice de actualización referido a la fecha de adquisición o de finalización de la construcción o de ingreso al patrimonio, indicado en la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva, para el último trimestre calendario vencido a la fecha de cierre del período fiscal que se liquida, sobre la base de la variación del índice general de precios mayoristas no agropecuarios.
Las diferencias de cambio activadas con anterioridad al ejercicio cerrado en 1972 y aún no amortizadas serán computadas por su valor residual impositivo.

b) Los inmuebles se valuarán al costo de adquisición o valor a la fecha de ingreso al patrimonio —disminuido en su caso, del modo que determine la reglamentación, cuando incluyera edificios, construcciones o mejoras ya inexistentes al tiempo del cierre del ejercicio— se aplicará el índice de actualización que corresponda a la fecha de dicho costo o valor, indicado en la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el último trimestre calendario vencido al que se refiere la liquidación del impuesto como la base de la variación del índice a que se refiere el inciso anterior.
Cuando se trate de inmuebles con edificios, construcciones o mejoras, al costo de compra o construcción más el costo del terreno o, en su caso, valor de ingreso al patrimonio, se le restará el importe que resulte de aplicar el dos por ciento (2 %) anual sobre el valor atribuible al edificio, construcción o mejoras desde la fecha de adquisición, ingreso al patrimonio o de finalización de la construcción, según corresponda, hasta el año por el cual se liquida el gravamen. Sobre el importe así obtenido se aplicará el índice previsto en el inciso anterior referido a la fecha que corresponda, de las citadas precedentemente.
Si los inmuebles estuvieren destinados a actividades forestales, frutícolas o similares, o que impliquen un consumo o agotamiento del bien, la reglamentación determinará el ajuste a practicar al valor obtenido de acuerdo con los párrafos precedentes, mediante las normas de avalúo y, en su caso, las amortizaciones que correspondiere practicar.
En el caso de inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias, corresponderá una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) sobre los valores de los mismos;

c) Los bienes de cambio se valuarán de acuerdo con las normas del impuesto a las ganancias;

d) Los depósitos en moneda extranjera y las existencias de la misma se valuarán al último valor de cotización anterior a la fecha de cierre del ejercicio;

e) Los créditos, cualquier sea su naturaleza, deberán valuarse por su valor nominal. Los créditos en moneda extranjera deberán valuarse siguiendo el método de revaluación anual de saldos impagos y considerando las normas indicadas en el inciso precedente. Todos los créditos deberán ser depurados de acuerdo con las disposiciones respectivas del impuesto a las ganancias;

f) Los títulos públicos, acciones y demás títulos valores que se coticen en bolsas o mercados se valuarán al último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio. Los que no se coticen en bolsa se valuarán por su costo. Cuando los bienes referidos revistan el carácter de bienes de cambio, se estará a lo dispuesto en el inciso c);

g) Los demás bienes se valuarán por su costo.

Bienes computables y no computables

ARTICULO 6º — Los bienes del activo valuados de acuerdo con las normas del artículo anterior se dividirán en bienes computables y no computables a los efectos de la liquidación del impuesto.

No serán computables:

a) Los bienes exentos del gravamen;
b) Los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Bienes situados en el exterior con carácter permanente

ARTICULO 7º — Se entenderán como bienes situados con carácter permanente en el exterior:

a) Los bienes inmuebles situados fuera del territorio del país;
b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en el exterior;
c) Las naves y aeronaves de matrícula extranjera;
d) Los automotores patentados o registrados en el exterior;
e) Los bienes muebles y los semovientes situados fuera del territorio del país. Respecto de los retirados o transferidos del país, se presumirá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando hayan permanecido allí por un lapso de seis (6) meses en forma continuada con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio;
f) Los títulos y acciones emitidos por entidades del exterior y las cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos del capital social de entidades constituidas o ubicadas en el exterior;
g) Los depósitos en instituciones bancarias del exterior. Cuando tales depósitos hayan tenido origen en remesas efectuadas desde el país, se entenderá como radicado con carácter permanente en el exterior el saldo mínimo que arrojen las cuentas respectivas durante los seis (6) meses inmediatos anteriores a la fecha de cierre del ejercicio. A tales efectos se entenderá por saldo mínimo a la suma de los saldos acreedores de todas las cuentas antes señaladas en el día en que dicha suma haya arrojado el menor importe;
h) Los debentures emitidos por entidades o sociedades domiciliadas en el exterior;
i) Los créditos cuyos deudores se domicilien en el extranjero, excepto los garantizados con derechos reales constituidos sobre bienes situados en el país. Cuando los créditos respondan a saldos de precio por la transferencia a título oneroso de bienes situados en el país al momento de la enajenación o sean consecuencia de actividades desarrolladas en el país, se entenderá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando hayan permanecido allí más de Seis (6) meses computados desde la fecha en que se hubieren hecho exigibles hasta la fecha de cierre del ejercicio.

Pasivo computable

ARTICULO 8º — El pasivo estará integrado por:

a) Las deudas de la sociedad, asociación, empresa o explotación, aplicando para su valuación, cuando lo fueren en moneda extranjera, las normas de revalúo anual de saldos impagos que se disponen para los créditos;
Están incluidas en este inciso las provisiones efectuadas para hacer frente a obligaciones devengadas no exigibles a la fecha de cierre del ejercicio;
b) Las reservas técnicas de las compañías de seguros, de capitalización y similares y los fondos de beneficios de los asegurados de vida;
c) Los importes correspondientes a beneficios percibidos por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros ejercicios.

Capital. Prorrateo del pasivo

ARTICULO 9º — El pasivo determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, se deducirá del activo del siguiente modo:

a) Si el activo estuviese únicamente integrado por bienes computables a efectos de la liquidación del gravamen, el pasivo se deducirá íntegramente del valor de los mismos considerándose capital a la diferencia resultante;
b) Si el activo estuviese integrado por bienes computables y no computables a los efectos de la liquidación del gravamen, el pasivo deberá prorratearse en función de los valores correspondientes a tales bienes. El capital resultará de la diferencia entre el valor de los bienes computables del activo y la proporción de pasivo atribuible a los mismos.

Rubros no considerados como activo pasivo

ARTICULO 10. — A los efectos de la liquidación del presente gravamen no se considerarán como activo las pérdidas, los saldos pendientes de integración de los accionistas y los saldos deudores del dueño o socios.

Asimismo, no se considerarán como pasivo los saldos acreedores del dueño o socios.

Los establecimientos estables comprendidos en el inciso d) del artículo 2º y las filiales no considerarán los saldos de la cuenta casa matriz, dueño, cofilial, cosucursal o equivalente como activo, en el caso en que sean deudores y no los computarán como pasivo si son acreedores, con excepción de aquellos pasivos que respondan al saldo de precio de bienes importados no destinados al activo fijo, en la medida en que por disposiciones cambiarias o de importación, no hubieran podido saldarse a la fecha de cierre del ejercicio.

Capital imponible. Deducciones

ARTICULO 11. — Para obtener el capital imponible, se deducirán del capital los siguientes conceptos:

a) Los honorarios de los integrantes de los órganos de administración, consejo de vigilancia y sindicatura de las sociedades anónimas domiciliadas en el país;
b) Las habilitaciones y gratificaciones al personal que se paguen o pongan a disposición dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias;
c) El impuesto a las ganancias del ejercicio en el caso de entidades que fueren contribuyentes de dicho gravamen.
Cuando se tratare de los demás sujetos pasivos de este impuesto, se admitirá la deducción del importe que resulte de aplicar a las utilidades impositivas del ejercicio la alícuota a la que estén gravadas las ganancias de las entidades que fueren contribuyentes del aludido impuesto.

ARTICULO 12. — El presente impuesto no es deducible a efectos de la determinación del capital imponible.

Tasa

ARTICULO 13. — El impuesto a ingresar surgirá de la aplicación de la alícuota del uno con cincuenta por ciento (1,50 %) sobre el capital imponible.

TITULO III

Normas transitorias y de aplicación del tributo

ARTICULO 14. — Las disposiciones de leyes nacionales que se refieran al gravamen del Título I de la Ley Nº 20.629, deberán entenderse referidas al impuesto de la presente ley, a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder la exención o diferimiento del gravamen de la presente ley, por igual número de ejercicios, cuando se hallare facultado, con fines de promoción sectorial o regional, a conceder la exención o diferimiento del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes o del impuesto del Título I de la Ley Nº 20.629.

ARTICULO 16. — Las entidades de capital, sociedades y empresas o explotaciones unipersonales sujetas al impuesto de la presente ley que hubieren resultado beneficiadas por una vigente exención o diferimiento de los impuestos sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes y/o del impuesto del Título I de la Ley Nº 20.629, otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente, continuarán en el goce de igual beneficio de exención o diferimiento con respecto al presente gravamen.

El beneficio resultante de lo dispuesto en el párrafo precedente no excederá el período establecido en las leyes promocionales que lo otorgaron o autorizaron su otorgamiento, ni el fijado en su caso por el acto de otorgamiento respectivo, con relación al impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes y/o al impuesto del Título I de la Ley 20.629.

ARTICULO 17. — Trimestralmente, y a partir del tercer trimestre de 1976, la Dirección General Impositiva actualizará el importe establecido en el inciso i) del artículo 3º de la presente ley, sobre la base de la variación experimentada por el índice de precios mayoristas no agropecuarios durante el trimestre calendario anterior a aquel en el cual se determina el gravamen. A tales efectos, la mencionada repartición deberá tener en cuenta la información suministrada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTICULO 18. — Cuando se gestionen convenios internacionales relativos a la exención del impuesto sobre capitales afectados a actividades realizadas por empresas extranjeras, el Poder Ejecutivo —a pedido de los interesados y mediante la garantía del caso— podrá autorizar a la Dirección General Impositiva la suspensión del cobro del gravamen de la presente ley hasta tanto se resuelva en definitiva sobre tales gestiones.

ARTICULO 19. — El impuesto de esta ley se regirá por las disposiciones de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 20. — Para los casos no previstos en esta ley y su reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley del impuesto a las ganancias y de su decreto reglamentario.

ARTICULO 21. — El producido del presente gravamen se coparticipará de acuerdo con el régimen general previsto en el Decreto Ley 20.221/73 y sus modificaciones.

TITULO IV

Impuesto de emergencia a las empresas

Artículo 22. — Créase, con carácter de emergencia y por esta única vez, un impuesto que se regirá por las siguientes normas:

1. Serán sujetos pasivos del gravamen las empresas existentes a la fecha de sanción de la presente ley, que hubieren cerrado ejercicios comerciales entre el 1º de enero de 1976 y el 29 de abril de 1976, ambas fechas inclusive. Se considerarán empresas los sujetos mencionados en el artículo 2º de la presente ley.
2. El impuesto a ingresar resultará de la aplicación de la tasa del uno con cincuenta por ciento (1,50 %) sobre el capital sujeto a gravamen, resultante de los balances cerrados entre las fechas mencionadas en el apartado precedente y determinado de acuerdo con las disposiciones del Título II de la presente ley.
3. Serán de aplicación para el gravamen de este artículo las exenciones previstas en el artículo 3º de la presente ley.
4. Los contribuyentes de este impuesto que habían resultado beneficiados por una vigente exención o diferimiento de pago del impuesto del Título I de la ley 20.629, en su caso por aplicación del artículo 25 de ésta, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente continuarán en el goce de igual beneficio de exención o diferimiento con respecto al tributo de este artículo. El beneficio resultante de lo dispuesto precedentemente será aplicable exclusivamente cuando el ejercicio alcanzado por este tributo esté comprendido dentro del período o ejercicio para los cuales se otorgó el beneficio original.
5. En los casos en los cuales por disposiciones legales en vigencia, incluido en su caso el artículo 22 de la Ley 20.629, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado, con fines de promoción regional o sectorial, a acordar la exención y/o diferimiento del gravamen del Título I de la Ley 20.629, se considerará que se halla igualmente facultado a otorgar —con los mismos fines, limitaciones y condiciones— la exención y/o diferimiento del impuesto de este artículo.
6. En lo no previsto expresamente en este artículo y en su reglamentación, serán de aplicación supletoria las disposiciones que legal y reglamentariamente rijan el impuesto del Título I de la presente ley.
7. El presente gravamen se regirá por la Ley 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva.
8. El producido del impuesto se distribuirá de acuerdo con el régimen general previsto en el Decreto Ley 20.221/73 y sus modificaciones.

ARTICULO 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Derógase la Ley 20.573 y restablécese la vigencia del Decreto-Ley 6.698|63 con respecto al funcionamiento de la Junta Nacional de Granos y la comercialización interna y externa de los granos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1976

Al Excelentísimo
Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se dispone la derogación de la Ley Nº 20.573, que amplió y modificó el Decreto-Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963 que reglaba el funcionamiento de la Junta Nacional de Granos y la comercialización interna y externa de los granos.

Dicha ley, a través de su aplicación, ha demostrado su ineficiencia y efectos negativos en la economía Nacional, por lo que es necesario proceder a su derogación, sin afectar los compromisos contraídos durante su imperio.

Además es conveniente dar intervención al comercio privado por cuanto su actuación permite disminuir la financiación a cargo del Banco Central de la República Argentina requerida normalmente por la Junta Nacional de Granos.

El proyecto de ley que se eleva no afectará la percepción de las divisas correspondientes a las exportaciones de granos, desde que el Estado cuenta con los mecanismos indispensables para preservar tal percepción, así como también el mantenimiento de los niveles de precios internacionales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.288

Buenos Aires, 5 de abril de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Derógase la Ley Nº 20.573.

ARTICULO 2º — Restablécese, a partir de la fecha, la vigencia del Decreto-Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963 (ratificado por Ley Nº 16.478) sus modificatorios y complementarios, como así la de sus reglamentaciones.

ARTICULO 3º — Sustitúyese el artículo 78 del Decreto-Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963 (ratificado por la Ley Nº 16.473), por el siguiente:

"Artículo 78. — Toda infracción a las disposiciones del presente decreto-ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, previo sumario en el que se asegurará el derecho de defensa y se valorará la naturaleza de la transgresión, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, será reprimida con apercibimiento, multa de hasta cien mil pesos ($ 100.000), suspensión o cancelación de la inscripción".

"Si como consecuencia de la infracción cometida resultara la obtención de un beneficio ilícito para el infractor o tercero, se impondrá como accesoria una multa igual a ese beneficio aunque se sobrepase el límite fijado. El importe de esa multa accesoria se reintegrará al o a los damnificados si existieren".

"En caso de reincidencia se podrá imponer además de multa la suspensión o cancelación de la inscripción".

ARTICULO 4º — La derogación dispuesta en el artículo 1º, no afectará los compromisos que la Junta Nacional de Granos hubiere contraído con sujeción a las normas aplicables en la fecha de su formalización.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

BIENES DEL ESTADO

Se ratifica la Resolución Nº 273|75 de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

DECRETO
Nº 55

Bs. As., 19|1|76

VISTO el expediente Nº 6.285|63 del registro de la ex Secretaría de Transporte, en el que surge que en la Licitación Pública Nº 8.007|62 realizada por la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación), la Empresa "Transportistas Asociados Vail" Sociedad Anónima Comercial e Industrial resultó adjudicataria "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, de los permisos, bienes muebles e inmuebles de la ex Estación Vail de aquella Empresa del Estado, correspondientes a las ex líneas tranviarias Nos. 8, 9, 56 y 73 y que dicha adjudicación fue rescindida por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas mediante resolución Nº 273 de fecha 10 de octubre de 1975; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de dicha adjudicación se suscribieron con fecha 15 de mayo de 1963, el boleto de compraventa del inmueble denominado "Estación Vail", sito en la calle Carlos Calvo Nº 3325 de la Capital Federal y el convenio de venta de los demás bienes incluidos en la licitación.

Que por Decreto Nº 2.210|66 el Poder Ejecutivo aprobó esa adjudicación de bienes y permisos y también un nuevo convenio suscripto entre ambas empresas con fecha 20 de enero de 1966 en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.048|65.

Que con fecha 25 de agosto de 1966 el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, decretó la quiebra de "Transportistas Asociados Vail" Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Que el día 23 de marzo de 1968 se reunió la Junta de Acreedores para considerar el concordato resolutorio propuesto por la fallida, consistente en una espera de doce (12) meses y el pago total de los créditos en veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas a partir de la finalización del plazo de espera, sin intereses y la formación de una Junta de Vigilancia.

Que en dicha reunión de la Junta de Acreedores, cuyo concordato fue homologado en fecha 28 de mayo de 1968, resolvióse verificar el crédito total de la empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) como quirografario, por la suma total de Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta pesos con treinta y un centavos (pesos 4.357.780,31), sin privilegio alguno.

Que como "Transportistas Asociados Vail" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, no diera tampoco cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se impusiera, se le intimó judicialmente su cumplimiento el día 15 de diciembre de 1973.

Que desde entonces se sucedieron diversas tratativas iniciadas por la deudora para obtener nuevas facilidades de pago, sin haber logrado a su respecto la conformidad del Poder Ejecutivo.

Que finalmente, con fecha 22 de setiembre de 1975, "Transportistas Asociados Vail" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, depositó judicialmente en el expediente de la quiebra la suma de cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta pesos con treinta y un centavos ($ 4.357.780,31), importe del crédito verificado al 23 de marzo de 1968 y solicitó se le liquiden por el Estado Nacional los intereses correspondientes.

Que la conducta de la adjudicataria señala un permanente y sistemático incumplimiento de sus obligaciones, por lo que su pretensión de sanear su conducta con un pago tardío sería beneficiar su morosidad, ya que los bienes comprendidos en la adjudicación tienen un valor muy superior al pactado, resultando así el Estado seriamente perjudicado en sus intereses.

Que por ello resulta procedente la rescisión dispuesta de la adjudicación y por ende del boleto de compraventa del inmueble de la calle Carlos Calvo Nº 3325, por aplicación de las normas establecidas en los artículos 5º del convenio de venta del 15 de mayo de 1963 y 18º del convenio suscripto el 20 de enero de 1966, lo que implica la recuperación de los bienes enajenados, la pérdida de las sumas entregadas por la empresa a favor del Estado Nacional y la acción de daños y perjuicios que corresponda ya que la adjudicataria ha utilizado los bienes durante doce (12) años, prácticamente sin efectuar pago alguno.

Que requerida la opinión del señor Procurador del Tesoro de la Nación, éste ha expresado a fojas 247|249 su opinión concordante con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas a fojas 241|243.

Que dicha Secretaría de Estado, por resolución Nº 273|75, haciendo mérito de las circunstancias reseñadas precedentemente, resolvió rescindir la adjudicación efectuada a favor de la empresa citada en la Licitación Pública Nº 8.007|62, realizada por la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) y todos los convenios suscriptos en consecuencia de la adjudicación, instruyendo asimismo a los representantes del Estado para cumplir las gestiones judiciales pertinentes.

Que sin perjuicio de la delegación de facultades dispuesta por el inciso f) del artículo 1º del Decreto Nº 41 del 19 de octubre de 1973, resulta conveniente, a fin de brindar la seguridad jurídica que el caso requiere, una decisión expresa del órgano superior de la administración pública, confirmando las medidas adoptadas por resultar ellas totalmente ajustadas a derecho y a las circunstancias del caso.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 273 del 10 de octubre de 1975, dictada por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

PROMOCION INDUSTRIAL

Apruébase un contrato referido a la explotación de una planta textil.

DECRETO
Nº 444

Bs. As., 3|2|76

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Textil Itatí" en los términos de la Ley número 20.560, de su Decreto reglamentario general número 719, del 17 de diciembre de 1973 y el Decreto regional de la industria número 575, del 20 de agosto de 1974, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta destinada a la fabricación de medias de nylon, de lana y|o algodón, a localizarse en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el expediente S. E. D. I. número 22.752|74, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto industrial objeto del contrato referido cumple los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el artículo 21 de la Ley número 20.560, condiciona la vigencia de los contratos celebrados en el marco de dicho sistema de promoción, a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Que nada obsta a la aprobación aludida.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Textil Itatí", en los términos de la Ley número 20.560, de su Decreto reglamentario general número 719, del 17 de diciembre de 1973 y el Decreto regional de la industria número 575, del 20 de agosto de 1974, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta destinada a la fabricación de medias de nylon, de lana y|o algodón a localizarse en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa a través del expediente S. E. D. I. número 22.752|74.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

CLAUSULAS GENERALES

I. INTRODUCCION

En la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de .... del año 1975, entre el Ministerio de Economía, en adelante "el Ministerio" representado en este acto por su titular S. E. el señor Ministro de Economía y el señor Carlos Walter Duarte (L. E. Nº 1.823.117) quien concurre en representación de la empresa unipersonal de su propiedad "Textil Itatí", en adelante "la beneficiaria", acreditando mediante documentación fehaciente, cuyas copias autenticadas se agregan que posee facultades suficientes para el acto, se acuerda celebrar el presente contrato de promoción, ad-referéndum de la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo Nacional, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

II. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Objeto. — El presente contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes referentes a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de medias de nylon, de lana y|o de algodón en dos etapas, a saber: Primera Etapa: medias de nylon strecch; Segunda Etapa: medias de lana y|o algodón a localizarse en la Ciudad de Corrientes, Provincia homónima, en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales, establecido por la Ley número 20.560, su decreto reglamentario general número 719, del 17 de diciembre de 1973 y el Decreto regional de la industria número 575, del 20 de agosto de 1974 y normas complementarias con origen en la gestión administrativa iniciada por el expediente S. E. D. I. número 22.752|74.

III. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

Segunda: Ejecución del proyecto industrial. — La beneficiaria se obliga a ejecutar el proyecto industrial referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato, en las cláusulas particulares que obran como anexos y que serán firmadas simultáneamente con el mismo, y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto.

Tercera: Zona de localización. — La planta industrial destinada a la concreción del proyecto referido en la cláusula primera será construida e instalada en la ciudad de Corrientes, Provincia homónima conforme al detalle especificado en las cláusulas particulares anexas.

Cuarta: Inversiones. — El presupuesto de la inversión total del proyecto industrial, objeto del presente contrato, alcanzará a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Novecientos Treinta y Seis ($ 1.813.936).

Quinta: Directivos, profesionales, técnicos, ejecutivos y personal de la empresa:

a) La beneficiaria contará para la ejecución de su proyecto con directivos, profesionales, técnicos y ejecutivos que cumplan todos los requisitos que establecen los artículos 17 y 18 de la Ley número 20.560. Para su control, dentro del plazo de Un (1) año a contar de la publicación del decreto aprobatorio de este contrato, la beneficiaria presentará en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión) una declaración jurada suscripta por cada una de las personas que detenten cargos directivos, profesionales, técnicos y ejecutivos. Dicha declaración jurada contendrá toda la información requerida en el inciso c) del artículo 17 y en los incisos b); c) y d) del artículo 18 de la citada Ley. Esta declaración jurada deberá renovarse dentro de los Treinta (30) días de cerrado cada ejercicio social o bien contados desde el acto en el que se produzcan cambios en los cargos directivos de la beneficiaria.

b) La beneficiaria deberá emplear en la ejecución del proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de Diecisiete (17) personas, sobre la base de Dos (2) turnos de trabajo, ocupadas en relación de dependencia y con carácter estable, discriminadas en la siguiente forma: Primera Etapa: Diez (10) personas; Segunda Etapa: Siete (7) personas. El número mínimo consignado en el párrafo precedente deberá mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales que se acuerdan.

c) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos a) y b) de esta cláusula, como igualmente la omisión, reticencia o falsedad de las declaraciones, harán caducar de pleno derecho todos los beneficios promocionales obtenidos, sin perjuicio de las restantes sanciones que puedan corresponder por aplicación de las normas vigentes.

Sexta: Contaminación ambiental. — La beneficiaria deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de las actividades industriales a desarrollar. La Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, por intermedio de los organismos que considere pertinentes, efectuará las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de esta obligación.

Séptima: Suministro de informaciones. — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión) en los plazos que dicha repartición determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato.

Sin perjuicio de ello, el órgano mencionado precedentemente y la Dirección General de Control de Gestión de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, quedan en virtud del presente contrato investidas de todas las facultades y poderes que prescribe el artículo 24 de la Ley número 20.560. Asimismo la beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica (Instituto Nacional de Planificación Económica), con carácter trimestral, la información que esta Secretaría disponga conducente a determinar el grado de avance de la ejecución del proyecto.

IV. DERECHOS DE LA BENEFICIARIA

Octava: El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, los beneficios que se especifican en el punto tercero de las cláusulas particulares anexas.

V. SANCIONES

Novena: El incumplimiento de los deberes o requisitos establecidos en el presente contrato y en sus cláusulas particulares anexas, los que expresa o implícitamente surjan del proyecto referido en la cláusula primera conforme a las actuaciones administrativas pertinentes, y en su caso, de los consignados en la Ley número 20.560 y sus normas reglamentarias y complementarias dará lugar a la aplicación de todas o algunas de las sanciones previstas en los artículos 25, 31 y concordantes de la Ley precitada, según el procedimiento reglado por el Decreto número 719, del 17 de diciembre de 1973. Asimismo, la beneficiaria presta conformidad expresa para que, en caso de incumplimiento que desvirtúe o frustre los fines del contrato y que provoque un peligro grave a la empresa, sin perjuicio de las sanciones aludidas precedentemente, el Estado pueda intervenir la sociedad por medios de los órganos competentes.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

Décima: Vigencia. — El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de la notificación a la beneficiaria del decreto que lo apruebe o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, en caso que esta última fecha sea anterior a la primera.

Décima Primera: Normas aplicables y jurisdicción. Caducidades. — Las partes aceptan de común acuerdo que, supletoriamente y en cuanto no esté previsto en el presente contrato, se regirán además, por la Ley número 20.560, normas reglamentarias y disposiciones complementarias vigentes o que se dicten en el futuro. La beneficiaria denuncia como domicilio legal el de la calle Tacuarí Nº 1133, ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y a los efectos de la aplicación del presente contrato y en los términos del artículo 19 del Reglamento al Decreto Ley número 19.549|72, aprobado por el Decreto número 1.759|72, constituye como domicilio especial el de la calle Bartolomé Mitre Nº 1685, Capital Federal.

Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato deberá resolverse de común acuerdo entre las partes y en su defecto, someterse a la decisión del Juez Nacional en lo Federal competente de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

Para los casos en que por aplicación de las cláusulas de este contrato o de disposiciones de la legislación vigente se estableciera la caducidad de pleno derecho de los beneficios promocionales que por el presente se otorgan, acreditado sumariamente el hecho que dé lugar a tal sanción por parte de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión), este último organismo cursará las respectivas comunicaciones a la Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y demás entidades u organismos que corresponda, a los efectos pertinentes.

CLAUSULA FINAL

En la ciudad y fecha arriba señaladas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto previa la lectura y ratificación de su contenido.

CLAUSULAS PARTICULARES

Las presentes cláusulas particulares corresponden al contrato, de cuyo texto son parte integrante, celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Textil Itati referente a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de medias de nailon y de lana y|o algodón en dos etapas, a saber: Primera Etapa: medias de nailon streech; Segunda Etapa: medias de lana y|o algodón en la ciudad de Corrientes, Provincia homónima.

Punto Primero: Capacidad máxima a instalar. — La "beneficiaria" construirá e instalará una planta industrial con una capacidad máxima anual de producción de Ciento Veinte Mil (120.000) pares de medias de nailon streech, en un turno de trabajo, en la Primera Etapa y Ciento Veinte Mil (120.000) pares de medias de nailon streech y sesenta mil (60.000) pares de medias de lana y|o algodón, en un turno de trabajo, en la Segunda Etapa.

Punto Segundo: Plan mínimo de producción anual. — La "beneficiaria" deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de Doscientos Cuarenta Mil (240.000) pares de medias de nailon streech, en dos turnos de trabajo, en la Primera Etapa y Doscientos Cuarenta Mil (240.000) pares de medias de nailon streech y Ciento Veinte Mil (120.000) pares de medias de lana y|o algodón, en dos turnos de trabajo, en la Segunda Etapa.

Punto Tercero: Beneficios. — El estado otorga a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de Diez (10) años, del impuesto a las ganancias, o en su caso, del tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto número 575, del 20 de agosto de 1974, artículo 6º, inciso a):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10.	30

La desgravación del impuesto a las ganancias se determinará multiplicando el porciento que fija la escala arriba mencionada para el respectivo período de liquidación del gravamen por el aumento de la obligación fiscal del año, que se produzca como consecuencia de la inclusión, en la respectiva declaración jurada, de la participación atribuible al dueño en el beneficio neto impositivo de la explotación promovida;

b) Desgravación, por un lapso de Diez (10) años, del impuesto sobre capitales y patrimonios, que se hará efectivo sobre el impuesto al capital (Título I) mientras esté vigente éste y con posterioridad sobre el impuesto al patrimonio hasta completar el lapso correspondiente o, en su caso, los tributos que los sustituyan a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto número 575, del 20 de agosto de 1974, artículo 6º, inciso b) apartado 1);

c) Liberación, de acuerdo con el Ochenta y Cinco por Ciento (85 o|o) de la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley número 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de Diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (Decreto número 575, del 20 de agosto de 1974, artículo 6º, inciso d), apartado 1);

d) Exención del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con excepción de las tasas, en los términos del artículo 3º, inciso e) de la Ley número 20.560 y artículo 30 del decreto reglamentario número 719, del 17 de diciembre de 1973 y artículo 6º, inciso f) del Decreto número 575, del 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de Veintidós Millones Quinientas Ochenta y Nueve Mil Trescientas (22.589.300) Liras Italianas o su equivalente en otras monedas, FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba, hasta un Cinco por Ciento (5 o|o) del valor de los bienes de capital autorizados a importar. Cualquier modificación que la beneficiaria efectuarse con relación al destino específico de los bienes a importar dará lugar, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, a la pérdida de la exención acordada, debiendo la empresa tributar los derechos no ingresados en su oportunidad.

Punto Cuarto: Plazos de ejecución del proyecto:

a) Presentación ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión) del listado definitivo de bienes a importar: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del decreto aprobatorio;

b) Pronunciamiento de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión) sobre el listado de bienes a importar: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación;

c) Puesta en marcha del proyecto: Primera Etapa: a los treinta (30) días de la notificación del decreto aprobatorio del presente contrato; Segunda Etapa: a los Noventa (90) días a contar desde el despacho del total de los bienes a importar.

Punto Quinto: Localización de la planta industrial. — La beneficiaria construirá e instalará la planta industrial donde ejecutará el proyecto objeto del presente contrato en la calle Tacuarí Nº 1133, Ciudad de Corrientes, provincia homónima, quedando expresamente autorizada para proceder al traslado de la planta a un nuevo establecimiento dentro del radio urbano o a la zona de influencia de la ciudad citada, previa comunicación a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión).

Punto Sexto: Intransferibilidad del capital y derechos sociales.

a) Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de publicación del decreto aprobatorio del presente contrato, la beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión) la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento del compromiso de intransferibilidad previsto para las empresas unipersonales en el tercer apartado del artículo 4º del Decreto número 211|74. Hasta tanto no cumpla con dicho compromiso, la beneficiaria no podrá gozar de ningún beneficio promocional;

b) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el inciso a) de esta cláusula como igualmente la omisión, reticencia o falsedad de las declaraciones, harán caducar de pleno derecho todos los beneficios promocionales obtenidos, sin perjuicio de las restantes sanciones que puedan corresponder por aplicación de las normas vigentes.

La veracidad de las declaraciones y el cumplimiento de las normas legales y contractuales serán juzgadas de acuerdo con el principio de la realidad económica y teniendo en cuenta el efectivo control de la empresa.

ADHESIONES OFICIALES

Decláranse de interés nacional los actos que integran unas jornadas culturales.

DECRETO Nº 1.043

Bs. As., 19|3|76

VISTO el expediente Nº 540|76 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se informa respecto a las jornadas culturales que se desarrollarán en la región austral de nuestro territorio, con la denominación de Primeras Jornadas sobre la Cultura del Extremo Sur Argentino.

Que las mencionadas Jornadas se realizarán en Ushuaia en la primera semana del mes de abril, y su organización fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 884|75.

Que las mismas comprenden actividades académicas mediante sesiones de trabajo, visitas a lugares relevantes desde el punto de vista geográfico, arqueológico, histórico y antropogeográfico y de difusión entre la población de las tareas que se lleven a cabo, conocimientos que se vayan volcando en ellas, en conferencias, mesas redondas, proyección de películas, audiovisuales y exposiciones.

Que asimismo el evento propuesto tiende a cumplimentar precisos objetivos en materia de preservación cultural de la Nación en la regi8n austral de nuestro país.

Que con ello se favorecerá el conocimiento y desarrollo de nuestra cultura, a partir de su afirmación en el orden regional, para luego proyectarse al plano nacional y continental.

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional la totalidad de los actos y muestras que integran las Primeras Jornadas sobre la Cultura del Extremo Sur Argentino a realizarse en Ushuaia en la primera semana del mes de abril de 1976.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura y Educación adoptará las medidas necesarias para que las Jornadas mencionadas tengan el sentido trascendente de acontecimiento de interés nacional que por el presente decreto se les otorga.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización de un congreso de farmacología.

DECRETO Nº 1.058

Bs. As., 22|3,76

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), por la que dicho Organismo solicita se declare de interés nacional la realización del VI Congreso Latinoamericano de Farmacología, organizado por la Asociación Latinoamericana de Farmacología y que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 11 y 17 de noviembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que será ésta la primera vez que nuestro país tendrá la oportunidad de ser sede del Congreso Latinoamericano de Farmacología, del que participarán alrededor de 1.700 profesionales provenientes de distintos países de América Latina, Europa y Estados Unidos, lo que otorgará al evento proyección mundial.

Que en el transcurso de dicho Congreso se tratarán temas tan fundamentales como la farmacología y terapéutica de la hipertensión arterial y otras enfermedades cardiovasculares, neurológicas y renales, afecciones todas ellas de incidencia en el aspecto laboral, por lo que su realización tendrá implicancias no solamente en el orden científico, sino también social y económico.

Que se posibilitará también la participación de técnicos y profesionales de nuestra industria farmacéutica, los que contarán con asesoramiento científico apropiado, poniendo a su alcance los más modernos avances de la ciencia necesarios para la independencia y el desarrollo de esta industria de primordial importancia.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del VI Congreso Latinoamericano de Farmacología que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre el 11 y 17 de noviembre de 1976, y que será organizado por la Asociación Latinoamericana de Farmacología, con el auspicio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi.
Raúl Quijano.

JUSTICIA

Designación.

DECRETO Nº 1.080

Bs. As., 23|3|76

VISTO la ley Nº 21.161 y el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Econó-

mico de la Capital Federal, Juzgado Nº 9, al señor doctor Federico Manuel Pinto (Mat. Nº 4.593.809).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Augusto P. Saffores.

OBRAS PUBLICAS

Apruébase provisionalmente un producto a utilizar en obras públicas nacionales.

DECRETO
Nº 1.086

Bs. As., 23|3|76

VISTO el expediente Nº 21.694|975, del registro de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación en el que la misma propicia la aprobación provisional del cemento portland normal marca "El Gigante", que elabora la firma Fábrica de Cemento "El Gigante" S. E. en su establecimiento ubicado en la localidad de La Calera, Departamento Belgrano (San Luis), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución ha practicado con resultados satisfactorios los ensayos físicos-mecánicos y los análisis químicos del producto, exigidos por el Pliego de Condiciones vigente para la provisión y recibo de cemento portland destinado a obras públicas nacionales.

Que, en tal virtud, nada obsta para que se acceda a lo peticionado.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase provisionalmente el cemento portland normal marca "El Gigante" que la firma Fábrica de Cemento "El Gigante" S. E. elabora en su planta ubicada en la localidad de La Calera, Departamento Belgrano (San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Emilio Mondelli.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Normas sobre bloqueo de fondos.

RESOLUCION
INT.
Nº 1

Bs. As., 31|3|76

VISTO la orden emanada de S. E. el señor Ministro de Bienestar Social y de acuerdo con el comunicado telefónico Nº 3510 del Banco Central de la República Argentina,

El Interventor
en el Instituto Nacional de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º — Las Obras Sociales comprendidas dentro del régimen del decreto ley 18.610,70 (t. o. 1971) procederán de inmediato a bloquear, si las hubiere, hasta nueva disposición:

a) Los fondos personales que dispongan en las mismas, provenientes de cuentas de cualquier tipo y|o naturaleza.

b) Las cajas de seguridad de origen personal.

c) Créditos personales de cualquier naturaleza.

Art. 2º — De evidenciarse el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, la entidad destinataria se hará pasible de sanciones emergentes de la no observancia de las disposiciones del decreto-ley 18.610|70 (t. o. 1971) y sus normas complementarias, adoptándose asimismo severas medidas con relación a las autoridades responsables.

Art. 3º — La jurisdicción de los efectos que implican la ejecución de lo indicado en el artículo 1º de la presente resolución, estará dada por las personas comprendidas dentro del Comunicado de referencia y extensiva a las que con posterioridad fueran objeto de igual tratamiento; en cuyo caso y para las cuales deberá adoptarse idéntico temperamento.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel W. Abbate.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Término obligatorio de finalización de cosecha.

Normas para la elaboración, envasamiento y circulación de "miel de uvas" y de "mosto concentrado".

RESOLUCION
Nº 47

Mendoza, 18|3|76

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola sobre el proceso de maduración de las uvas en las distintas zonas del país y lo aconsejado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola sobre la necesidad de fijar fechas de finalización de cosecha de las uvas de la presente vendimia destinadas a la obtención de vinos y otros productos, acorde con la evolución madurativa de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio del proceso de maduración de las uvas y de las informaciones recibidas de distintas zonas del país, se observa un normal desarrollo en su madurez industrial.

Que debe procurarse el oportuno levantamiento de la cosecha, para lo cual deben darse las condiciones que contribuyan a facilitar su realización en el plazo más conveniente.

Que por otra parte el Instituto Nacional de Vitivinicultura de acuerdo con la política vitivinícola nacional, ha resuelto no fijar anticipadamente el grado alcohólico mínimo de los vinos a obtener.

Que asimismo, debe procurarse un mejoramiento de los productos que permita reunir características más armónicas entre sus componentes, guardando una mejor relación, especialmente en lo concerniente a la graduación alcohólica y la acidez.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 266|73 y la Ley Nº 14.878,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Fíjase para el corriente año como término obligatorio de finalización de cosecha de las uvas destinadas a la vinificación y para las zonas que en cada caso se indican, las siguientes fechas:

Provincia de Mendoza: Todas las variedades, el 27 de abril.

Provincia de San Juan: Todas las variedades, el 20 de abril.

Provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa: Todas las variedades, el 27 de abril.

Provincias de La Rioja y Catamarca: Todas las variedades, el 20 de abril.

Provincia de Salta: (Departamento Cafayate): Todas las variedades, el 20 de abril.

Para el resto de las zonas del país: Todas las variedades, el 20 de abril.

2º — Solamente se acordarán prórrogas de cosecha sobre las fechas establecidas para cada zona, en casos debidamente justificados, que deberán ser solicitadas por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación, las que serán autorizadas por el Jefe de la Seccional correspondiente.

Ninguna prórroga concedida podrá exceder de tres (3) días corridos. Vencido esos plazos y los acordados como prórroga, y previo cierre de libro de Materia Prima, todo nuevo ingreso de uvas a bodegas o fábricas de mosto concentrado, sólo podrá destinarse a la elaboración de los productos contemplados en el artículo 17, incisos b), c), d) y e) de la Ley Nº 14.878 y mostos sulfitados y concentrados, arrope y también mosto alcoholizado para edulcorar definido en el artículo 2º Inc. c), de la Resolución Nº 1.312|73.

3º — La Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola arbitrará las medidas correspondientes al cumplimiento de la presente Resolución.

4º — Regístrese, comuníquese a todos los servicios y dependencias del Organismo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario C. D. Ceresa.

DISPOSICION
Nº 113

Mendoza, 29|3|76

VISTO el Trámite Interno número 311-000078|76-9 iniciado por la firma Uvexport S. A. I. C., lo establecido en el punto 6º de la Resolución Nº 29|76 y lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 266|73 y la Ley Nº 14.878,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Dispone:

1º — Apruébanse las normas reglamentarias de la Resolución Nº 29|76 que se adjuntan como anexo a la presente disposición, las que serán de aplicación para la elaboración, envasamiento y circulación del producto "miel de uvas", declarado comprendido en el punto 1º de la Resolución Nº 268|75 de la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación.

2º — Regístrese, comuníquese a Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario C. D. Ceresa.

Anexo Disposición Nº 113|76

NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA RESOLUCION Nº 29|76

1º. — El interesado o su representante debidamente acreditado, presentará, en la Seccional o Distrito de su jurisdicción, por duplicado, una solicitud, indicando los siguientes datos:

a) Fecha en que iniciará la elaboración de la "miel de uva", a partir del mosto virgen.

b) Cantidad aproximada de mosto virgen a procesar.

c) Cantidad aproximada de "miel de uva" a obtener.

d) Cantidad y clase de vasijas no vinarias, donde se depositará el producto elaborado.

e) Constancia de que el producto final, será de una concentración no inferior a 800 gramos de azúcar por litro.

2º. — La Seccional o Distrito estudiará la solicitud y de encontrarse conforme autorizará la operación, dejando constancia que la firma deberá denunciar las concentraciones parciales que efectúe, indicando en cada caso la fecha, número del o de los viñedos de los cuales proviene la uva, su ubicación, kilogramos de uva utilizados discriminados por viñedo y variedad, grado Bé, total de mosto virgen interviniente y volumen de "miel de uva" obtenido.

3º Por Servicio de Inspección se procederá a extraer una muestra por final concentración, dejando el producto intervenido, hasta el momento de concretarse su exportación o utilización en el mercado interno, con las limitaciones impuestas en el Artículo 2º de la Resolución Nº 29|76.

4º — Los laboratorios, al efectuar los análisis, además de las determinaciones requeridas para cada uso y destino, deberán establecer que la concentración no es inferior a 800 gramos de azúcar por litro.

5º — Cuando se realicen tratamientos autorizados que requieran control oficial, los mismos se deberán ajustar a las normas vigentes.

6º Las firmas elaboradoras cumplimentarán las mismas declaraciones juradas exigidas para los elaboradores de mosto concentrado.

7º — los elaboradores de este producto deberán llevar, para registrar el movimiento y control de su fábrica, un libro modelo oficial, aprobado por Resolución Nº 80|73, donde contabilizarán la materia prima utilizada, así como el movimiento general de los productos obtenidos y sustancias enológicas empleadas. Este libro deberá permanecer permanentemente en el establecimiento a disposición de los inspectores del I.N.V.

8º — Por su parte la Oficina de Control habilitará una ficha, modelo oficial, en la cual efectuará las registraciones de práctica.

9º. — Una vez concretada la exportación, las firmas que se han acogido a este régimen, gestionarán mediante nota, acompañada del comprobante del caso, la liberación del equivalente del vino bloqueado, de acuerdo a lo estipulado en el punto 4º de la Resolución Nº 29|75.

Cuando el producto sea utilizado para uso o consumo interno, será suficiente la comprobación efectuada por Inspección, de su efectiva utilización.

En ambos casos la Seccional o Distrito respectivo, deberán establecer, el volumen de vino que corresponde desbloquear.

10º. — La circulación de la "miel de uva", destinada a la exportación o a usos industriales de orden interno, deberá efectuarse en envases de 50, 100 o 200 litros o de cualquier otra capacidad que autorice el I.N.V. a pedido de los interesados, en carácter de intervenido, hasta su entrega en puerto o en establecimiento industrial, según sea el caso.

11º. — Cuando su destino sea para consumo familiar, se podrá envasar en envases de vidrio o de otros materiales, aprobados expresamente por el I.N.V. para estos usos.

Mario C. D. Ceresa.

DISPOSICION
Nº 114

Mdza., 29|3|76

VISTO el Trámite Interno número 311-000060|76-6 iniciado por la firma Uvexport S. A. I. C., lo establecido en el punto 6º de la Resolución Nº 30|76 y lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 266|73 y la Ley Nº 14.878,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Dispone:

1º — Apruébanse las normas reglamentarias de la Resolución Nº 30|76 que se adjuntan como anexo a la presente Disposición, las que serán de aplicación para la elaboración, envasamiento y exportación del "mosto concentrado" declarado comprendido en el punto 1º de la Resolución Nº 268|75 de la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación.

2º. — Regístrese, comuníquese a Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial cumplido, archívese.

Mario C. D. Ceresa.

Anexo Disposición Nº 114|76

NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA RESOLUCION Nº 30|76

1º. —El interesado o su representante debidamente acreditado, presentará, en la Seccional o Distrito de su jurisdicción, por duplicado, una solicitud, indicando los siguientes datos:

a) Fecha en que iniciará la elaboración de mosto concentrado, a partir del mosto virgen.

b) Cantidad aproximada de mosto virgen a procesar.

c) Cantidad aproximada de mosto concentrado a obtener.

d) Cantidad y clase de vasijas no vinarias donde se depositará el producto elaborado.

e) Constancia de que el producto final será de una concentración no inferior a 800 gramos de azúcar por litro.

2º La Seccional o Distrito estudiará la solicitud y de encontrarse conforme autorizará la operación, dejando constancia que la firma deberá denunciar las concentraciones parciales que efectúe, indicando en cada caso la fecha, número del o de los viñedos de los cuales proviene la uva, su ubicación, kilogramos de uva utilizados discriminados por viñedo y variedad, grado de Bé, total de mosto virgen interviniente y volumen de mosto concentrado obtenido.

3º. — Por Servicio de Inspección se procederá a extraer una muestra por fina concentración, dejando el producto intervenido, hasta el momento de concretarse su exportación.

4º. — Los laboratorios, al efectuar los análisis, además de las determinaciones requeridas para cada uso y destino, deberán establecer que la concentración no es inferior a 800 gramos de azúcar por litro.

5º. — Cuando se realicen tratamientos autorizados que requieran control oficial, los mismos se deberán ajustar a las normas vigentes.

6º. — Las firmas elaboradoras cumplimentarán las mismas declaraciones juradas exigidas para los elaboradores de mosto concentrado.

7º. — Los elaboradores de este producto deberán llevar para registrar el movimiento y control de su fábrica, un libro modelo oficial, aprobado por Resolución Nº 80|73, donde contabilizarán la materia prima utilizada, así como el movimiento general de los productos obtenidos y sustancias enológicas empleadas. Este libro deberá permanecer permanentemente en el establecimiento a disposición de los inspectores del I. N. V.

8º. — Por su parte la Oficina de Control habilitará una ficha, modelo oficial, en la cual efectuará las registraciones de práctica.

9º. — Una vez concretada la exportación, las firmas que se han acogido a este régimen, gestionarán mediante nota, acompañada del comprobante del caso, la liberación del equivalente del vino bloqueado, de acuerdo a lo estipulado en el punto 4º de la Resolución Nº 30|76.

La Seccional o Distrito respectivo deberá establecer, el volumen de vino que corresponde desbloquear.

10º. — La circulación del mosto concentrado deberá efectuarse en envases de 50, 100 o 200 litros o de cualquier otra capacidad que autorice el I.N.V. a pedido de los interesados, en carácter de intervenido hasta su entrega en puerto.

Mario C. D. Ceresa.

Comisión Nacional de Valores

MERCADO DE VALORES

Términos de cumplimiento de determinadas operaciones.

RESOLUCION
Nº 49
Bs. As., 30|3|76

VISTO, las presentaciones efectuadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. ante esta Comision Nacional de Valores, con fecha 29 del corrientes mes, y

CONSIDERANDO:

Que el Mercado de Valores de Buenos Aires ha dispuesto prorrogar —sujeto a la aprobación de este Organismo— hasta las veinticuatro (24) horas del día hábil posterior a la fecha en que se reanuden las actividades bursátiles los términos para el cumplimiento de las operaciones "a plazo" y de "caución bursátil" registradas en dicho Mercado cuyo vencimiento se opera el 31 de marzo en curso.

Que tal medida tiene carácter excepcional y es consecuencia del feriado bursátil dispuesto por el Decreto Nº 7 dictado por la Junta de Comandantes con fecha 29 de marzo de 1976.

Que la prórroga solicitada se fundamenta en razones de índole operativa y tiende a facilitar la normal liquidación de las operaciones del mercado de títulos valores ante circunstancias que configuran una situación de estado de necesidad o de fuerza mayor. Que a criterio de este Organismo, estas circunstancias son extensivas a los distintos mercados de valores del país por lo que resulta necesario extender hasta cuarenta y ocho (48) horas el plazo cuya aprobación se solicita.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º Decreto Ley número 17.811|68 y lo dictaminado por la Gerencia Control de Legalidad.

La Comisión Nacional de Valores Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar hasta las cuarenta y ocho (48) horas del día hábil posterior a la fecha en que se reanuden las actividades bursátiles, los términos de cumplimiento de las operaciones "a plazo" y "caución bursátil" registradas en los distintos mercados de valores del país con vencimiento al 31 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercado de Valores, a la prensa en general y archívese.

J. Roberto Cantón.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

TRANSPORTES

Resoluciones derogadas.

RESOLUCION
Nº 73
Bs. As., 18|3|76

VISTO la necesidad de adoptar medidas que permitan a la Confederación Argentina de Transporte Automotor de Cargas (C.A.T.A.C.) la normalización de los servicios del autotransporte de granos, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad ha solicitado a esta Secretaría de Estado se adopten las medidas conducentes a lograr la citada normalización.

El Secretario de Transporte y Obras Públicas Resuelve:

Artículo 1º — Derógase, al solo efecto de facilitar la efectivización de la normalización de los servicios de autotransporte de granos en un plazo perentorio, las Resoluciones S.E.T. y O.P. Nros. 71|76 y la S.S.T. Nº 23|76 y 199|75.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, notifíquese a la Junta Nacional de Granos, a la Provincia de Buenos Aires y a las entidades representativas del autotransporte de cargas. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres a sus efectos.

Digier.



RESOLUCIONES Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

RESOLUCION Nº 34. — Bs. As., 11|3|76
Modifícanse los precios índice de exportación establecidos en las resoluciones SECENEI Nros. 30|76, 7|76 y 12|76, para los productos comprendidos en los Items de la Nomenclatura de Exportación: Avena, excluida para semilla, a granel con hasta un 15 o|o embolsado, y otros productos.

RESOLUCION Nº 41. — Bs. As., 18|3|76
Modifícanse los precios índice de exportación establecidos en las Resoluciones SECENEI Nros. 12|76, 30|76 y 34|76 para los productos de: aceite de cacahuete o maní, afrecho y afrechillo de trigo y otros productos.

RESOLUCION Nº 42. — Bs. As., 19|3|76
Modifícanse los precios índice de exportación establecidos en la Resolución SSC Nº 7|73 para los productos: Cueros yeguarizos salados, potros, potrancas, etcétera.

RESOLUCION Nº SEC-30 - CECENEI Nº 3. — Bs. As., 15|1|76
Déjase sin efecto lo dispuesto en el Apartado 1 de la Resolución M. E. Nº 847 a la exportación de anhídrido fáltico (N. E. 29 15 00 09).

Corporación de Empresas Nacionales

E.N.C.O.T.E.L.

RESOLUCION Nº 2.841. — Bs. As., 17|12|75
No hacer constar en el legajo personal del cartero en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), Roberto Carlos Hirschfeldt, que mientras se desempeñaba como agente en el ámbito de la Secretaría de Estado de Comunicaciones permaneció suspendido precautoriamente en el ejercicio de sus funciones desde el 2|2|73 hasta el 30|3|73.

Instituto Nacional de Acción Mutual

RESOLUCION Nº 5. — Bs. As., 15|1|76
Comunicar a las asociaciones mutuales que deberán abstenerse de remitir cualquier tipo de información a la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en virtud de que dicho organismo carece de facultades para intervenir en el reconocimiento, registro, control y promoción de las mutuales, por ser éstas funciones de competencia exclusiva del Instituto Nacional de Acción Mutual, con la sola excepción de la Superintendencia de Seguros de la Nación en el aspecto específico de las mutuales que practican el seguro.

RESOLUCION Nº 1. — Bs. As., 7|1|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual del Litoral Argentino de la ciudad de Santa Fe, y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 6. — Bs. As., 16|1|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual "Mutualtax", de la Capital Federal y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 7. — Bs. As., 16|1|76
Reconocer y autorizar a funcionar como Asociación Mutual a la entidad "Mutual Previsional", de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 8. — Bs. As., 16|1|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación de Ayuda Mutua Entre el Personal de Textil Rosario Sociedad Anónima, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 9. — Bs. As., 16|1|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Sociedad Mutual - Club Atlético Banco Nación Argentina de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia del mismo nombre y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 10. — Bs. As., 16|1|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Centro Mutual de Empleados y Obreros de la Cárcel de Salta, de la ciudad de Salta y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 11. — Bs. As., 16|1|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual Coordinadora de Subsidios Gremiales, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 15. — Bs. As., 16|1|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Mutual de la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Mendoza, de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 30. — Bs. As., 6|2|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual "Deán Funes", de la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 31. — Bs. As., 6|2|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Mutual del Personal de "Somisa" Casa Central, de la Capital Federal y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 32. — Bs. As., 6|2|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual "Aguilas de la Frontera" del Personal de Gendarmería Nacional, de Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 33. — Bs. As., 6|2|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad "Asociación Mutual de Empleados del Ministerio de Bienestar Social", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y apruébanse los estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 35. — Bs. As., 6|2|76
Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual del Personal de Rubol, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre y apruébanse los estatutos sociales.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Certificado de Excepción de Garantía (Decreto Nº 5720|72)
Inscripto Nº 8735-L

Buenos Aires, 30 de marzo de 1976.
Señores: Chelsea M. Zimmermann S. A.C.I. — Domicilio: Concepción Arenal 3957, Capital Federal. — Antigüedad: 1947.

Llevamos a su conocimiento que esta Contaduría General de la Nación, visto su capital social de $ 964.000, dispuso otorgarle la franquicia para presentar:
a) Garantía de adjudicación: $ 48.200.
b) Afianzar los pagarés: $ 96.400.

La excepción caducará el 30|3|1981, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 41 y 42 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 5720|72.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Jaime Rodolfo Collazo, Contador General de la Nación. — Alberto H. Colombo, Jefe Departamento Registro de Proveedores del Estado.

e. 7|4 Nº 3.783 v. 7|4|76

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Certificado de Excepción de Garantía (Decreto Nº 5720|72)
Inscripto Nº 5474-7

Buenos Aires, 31 de marzo de 1976.
Señores: Establecimientos Modelo Terrabusi S.A.I.C. — Domicilio: San José 1060, Capital Federal. — Antigüedad: año 1950.

Llevamos a su conocimiento que esta Contaduría General de la Nación, visto su capital social de $ 86.220.120, dispuso otorgarle la franquicia para presentar:
a) Garantía de adjudicación: $ 75.000.
b) Afianzar los pagarés: $ 150.000.

La excepción caducará el 31|3|1981, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 41 y 42 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 5720|72.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Jaime Rodolfo Collazo, Contador General de la Nación. — Alberto H. Colombo, Jefe Departamento Registro de Proveedores del Estado.

e. 7|4 Nº 3.784 v. 7|4|76

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANA
ADUANA DE LA CAPITAL

Expediente Nº 600.203|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (1) bolso con (20) veinte revistas pornográficas, que se encontraron abandonadas en jurisdicción aduanera del Puerto de la Capital, a la altura de la calle Belgrano, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.753 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.184|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías, (4) cuatro botellas de whisky de 3|4 litro "Johnnie Walker" y (2) dos botellas de whisky marca "Johnnie Walker" de 3|4 litro cada una, que se encontraron abandonadas en la inmediaciones de la Dársena B a la altura de la Sección 6ª del Puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.754 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.178|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (1) una caja de vidrio conteniendo (1) una muñeca de tamaño mediano con atuendo rojo y negro, que se encontró abandonada en el vapor "Boston Marú", surto en el dique 4, Sección 7ª del Puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los diez (10) días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.755 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.659|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (1) una caja conteniendo (2) dos unidades de grafito "Uncar Niple 203 T-4", que se encontraron abandonadas entre las Secciones 2ª y 3ª de la Dársena B del Puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.756 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.121|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (2) dos pasamagazines marca "Sanyo" modelo 4, chnel FT-886, que se encontraron abandonados en la cinta transporta-

dora de equipajes del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.757 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.114|75

Se notifica a quien se considere con derecho a (10) diez cajas de pelotas de golf, conteniendo cada una 12 pelotas marca Dunlop 465, en total (120) ciento veinte pelotas; (15) quince calculadoras marca Sharp Elsi de seis dígitos; (50) cincuenta calculadoras marca Canon Palmtronic L. F. 83 de ocho dígitos; (3) tres radios marca Sanyo, Modelo RP 5000; (5) cinco juegos de sábanas con sus correspondientes fundas de distintas marcas; (27) veintisiete remeras marca Grand Slam; (322) doscientas veintidós pilas de 1,5 Eveready" y (4) cuatro pipas con su correspondiente envase, marca Shure, hallados abandonados en el salón de revisación del Aeropuerto Internacional de Ezeiza el 19 de enero del año 1975, que en expediente Nº 600.114|75 ha recaído providencia, que en su parte pertinente establece que dentro de los (10) diez días de su publicación se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.758 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.702|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (10) diez bolsitas de plástico conteniendo canutitos de plástico, que se encontraron abandonadas en jurisdicción aduanera del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.759 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.122|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (10) diez cartones de cigarrillos 'Parliament", que se encontraron abandonados en jurisdicción aduanera del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley Nº 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.760 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.917|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (2) dos módulos de comando completo Nos. 1.802 y 1.826, que se encontraron abandonados en jurisdicción aduanera del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.761 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.135|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (1) una lata conteniendo pescado en escabeche "Manuel Abella Domenech". (2) dos latas de sardinas en aceite "Eureka" y (1) un frasco conteniendo pimentón molido sin marca, que se encontraron abandonados en la cabecera de la Dársena B del Puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.762 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.101|75

Se notifica a quien se considere con derecho a las siguientes mercaderías: (1) un bolso de cuerina conteniendo (1) una pieza de hierro tipo cabezal de válvula marcada Toledo, modelo R.P. 150 y (40) cuarenta vidrios ahumados para anteojos que se encontraron abandonados en las inmediaciones de la salida de la calle Garay del Puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.763 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.428|74

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (1) un televisor marca "Candle", modelo JCTV 1500, Nº 40700665 para color, que se encontró abandonado en la cinta transportadora de equipajes del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días a partir de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley 810. - Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.764 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.427|74

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (28) veintiocho kilos de cordones de fibra sintética de distintos colores, que se encontraron abandonados en la cinta transportadora de equipajes del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.765 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.426|74

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (87) ochenta y siete remeras de distintos colores marca "Grand Slam", que se encontraron abandonadas en la cinta transportadora de equipajes del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.766 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.411|74

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (16) dieciséis piezas de casimir inglés que se encontraron abandonadas en jurisdicción de la Estación Marítima Buenos Aires, en un baúl marcado A.T., que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.767 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.378|74

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (4) cuatro retazos de tela usada color verde y (80) ochenta camisas de media manga, que se encontraron abandonados en las inmediaciones del Dique 4, Sección 2ª, del Puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del art. 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.768 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.373|74

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (10) diez cajas conteniendo cada una (250) doscientas cincuenta agujas para telares Groz Beckert 25 Wosa 147.52-G-01, que se encontraron abandonadas en la cinta transportadora de equipajes del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días, contados a partir del primer día de su publicación, ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del artículo 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.769 v. 7|4|76

Expediente Nº 601.429|74

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (450) cuatrocientas cincuenta mini-flash, (30) treinta pelotas de golf, (3) tres estéreos car marca "Mecca", (5) cinco radios portátiles marca "Sanyo" y (30) treinta estuches de plásticos con repuestos para máquina de afeitar "Gillette Trac", que se encontraron abandonadas en la cinta transportadora de equipajes del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días, contados a partir del primer día de su publicación, ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del artículo 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.770 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.947|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (2) dos cortes de tela tipo cachemir, que se encontraron abandonados en las inmediaciones de la Sección 2a. de la Dársena B del puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los (10) días, contados a partir del primer día de su publicación, ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del artículo 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.771 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.934|74

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (7) siete cajas conteniendo cada una un electrodo para Peachimetre marca "Electrode", (1) un potenciómetro Nº 3600-778-1, (1) un juego de elementos para Peschimetre Nº 20.314 y (1) una caja conteniendo accesorios y elementos para Peachimetre, que se encontraron abandonados en la cinta transportadora de equipajes del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días, contados a partir del primer día de su publicación, ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del artículo 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.772 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.070|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (6) seis compoteras de loza, que se encontraron abandonadas en las inmediaciones del hangar transitorio del Dique 4, Sección 7a., del Puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días, contados a partir del primer día de su publicación, ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del artículo 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.773 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.091|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (15) quince binoculares, (2) dos faros de bicicleta, (1) dínamo de bicicleta y (1) chassis para estéreo car con motor y sistema mecánico incorporado, que se encontraron abandonados en las inmediaciones de la Dársena E, Sección 3a., del Puerto de la Capital, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días, contados a partir del primer día de su publicación ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del artículo 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.774 v. 7|4|76

Expediente Nº 600.063|75

Se notifica a quien se considere con derecho sobre las siguientes mercaderías: (8) ocho remeras "Grand Slam", (4) cuatro bolsas de mano de mujer, (2) dos auto estéreo "Mecca", (1) un paraguas de mujer y (12) doce pelotas de golf, que se encontraron abandonas en el hall de entrada de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse dentro de los (10) diez días, contados a partir del primer día de su publicación, ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, piso 2º, Capital Federal, por imputársele incurso en las disposiciones del artículo 295 de la Ley 810. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) del Departamento Contencioso Capital.

e. 7|4 Nº 2.775 v. 7|4|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires
Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto-Ley número 12.063|57

3 DE FEBRERO DE 1976
(Continuación)

1.315.596 — El Barman. Bim. Nº 464. Prop.: Asoc. Mutual de Barman y Afines de la Rep. Argentina. Dir.: Manuel Fernández Barreiro. Bs. As., Cap., 2º bim. 75.

1.315.597 — Boletín del Colegio de Médicos de la Prov de Bs. As. Distr. IV mens. Nº 81. Prop.: Colegio de Médicos de la Prov de Bs As. Distr. 4. Dir.: Raúl Alvarez. Bs. As. X|75. S. Martín.

1.315.598 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Trim. Nº 182. Prop. Soc. Argentina de Horticultura. Dir.: Ricardo Francisco Vevcict Cooper-Mercedes María Seré de Posadas y|o. Bs. As.,Cap. 1er. trim|76.

1.315.599 — Semanario Parroquial Santa Teresa. Seman. a|17, Nº 717. Prop.: Jóvenes de Acción Católica. Dir.: Primo José Pérez, S. Fe, XII|75, Totoras.

1.315.603 — M.A.E.S. Trim. Nº 4. Dir. prop.: Alfonso Milagro. Mendoza, 3º trim. 1975.

1.315.604 — El Entre Ríos. Trisemanario Nº 14.023. Prop.: El Entre Ríos, S. R.L. Dir.: Ricardo Maxit. E. Ríos, XII|75. Colón.

1.315.605 — El Correo de Firmat. Semanario Nº 3:310. Dir. prop.: Emilio Alfredo López Sáez, S. Fe. XII|75. Firmat.

1.315.606 — Rodnoy Golos. Cast.|Ruso, seman. Nº 47 (721). Prop.: El Saber, S.R.L. Dir.: Nicolás Jakimczuk. Bs. As., Cap. XII|7 .

1.315.607 — Ridniy Kray (Tierra Natal). Cast.|Ucraniano. Seman. Nº 46 (720). Prop.: El Saber, S.R.L. Dir.: Nicolás Jakimczuk. Bs. As., Cap. XII|75.

1.315.608 — Ava Ñe-ë. Mens. Nº 1. Dir. prop.: Antonio Díez. Bs. Aires, Cap. XI|75.

1.315.609 — Vinos y Viñas. Mens. Nº 837. Prop.: Asoc. Vitivinícola Argentina. Dir.: Oscar González. Bs. As., Cap. X|75.

1.315.610 — La Bandera Arabe. Cast.| Arabe. Mens. a|42 Nº 2.388|39. Dir. propietario: Azdul Latif el Jechin. Bs. As., Cap. XII|75.

1.315.619 — Voz Libre. Mens. a|8 Nº 54. Dir. prop.: Simón Leewintal. Bs. As., Cap. IX|75

1.315.623 — Golondrinas Errantes en Senderos de Amor. Aut y edit.: Angela Guirón de González. Bs. As. X|75.

Contratos Cesión de Derechos de Edición sobre Obras Literarias correspondientes al mes de diciembre de 1975

1.311.168 — 2|12|1975. Agencia de la U. R.S.S. a favor de Editorial Sopena Argentina S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Estudios sobre la combinación, de A. M. Koblens, de los cuales son propietarios.

1.311.169 — 2|12|1975. The C. V. Mosby Company a favor de Editorial Mundi S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Dentist and His Assistant, de S. Peterson, de los cuales son propietarios.

1.311.170 — 2|12|1975. The C. V. Mosby Company a favor de Editorial Mundi S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra. Endodontic the Rapy, de S. Weine, de los cuales son propietarios.

1.311.171 — 2|12|1975. W. J. Hollenweger a favor de Editorial La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Pentecostalismo, de la cual es autor.

1.311.512 — 4|12|1975. Editions Anthropos a favor de Siglo XXI Argentina Editores, cediendo todos los derechos de edición de la obra: L'Echange et la Loi de la Valeur, de Samir Amin, de los cuales son propietarios.

1.311.513 — 4|12|1976. Gunnar Adler Karlsson a favor de Editorial Paidós S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: Funcional Socialism, de la cual es autor.

1.311.514 — 4|12|1975. Tavistock Publications Limited a favor de Editorial Paidós S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Social Anthropology y Lenguage, de E. Ardener, de los cuales son propietarios.

1.311.515 — 4|12|1975. Robert L. Isaacson a favor de Editorial Paidós S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Niño Retardado Mental, de la cual es autor.

1.311.516 — 4|12|1975. Editions Du Seuil a favor de Editorial Paidós S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Damasquer le Reel, de Serge Leclaire, de los cuales son propietarios.

1.311.517 — 4|12|1975. Pablo Raúl Vitaver a favor de Editorial Padiós S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Camino del Sufi, de Idris Sha, de los cuales son propietarios.

1.311.518 — 4|11|1975. Pablo Raúl Vitaver a favor de Editorial Paidós S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Reflexiones, de Idris Shah, de los cuales son propietarios.

1.311.523 — 4|12|1975. Ana Lucía Frega a favor de Ediciones Marymar S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Música para Maestros, de la cual es autor.

1.311.524 — 4|12|1975. Alberto Goldberg a favor de Editorial Atlántida S.A., cediendo todos los derechos de edición para la reproducción de personajes de Walt Disney, de las siguientes colecciones: Mariposa, Divertidas Historias, Pinocho Pintor, Pepe Grillo, Acción y Aventura, Mickey Detective, Contemos y Troquelandia, de los cuales es propietario.

1.311.679 — 5|12|1975. Mirisch Films a favor de United Artists Corporation, cediendo todos los derechos de edición de cortos de dibujos animados del personaje La Pantera Rosa, de los cuales son propietarios.

1.313.002 — 15|12|1975. Carlos Gattinoni a favor de Editorial La Aurora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Breviario del Dador Alegre, de la cual es autor.

1.313.003 — 15|12|1975. Les Editions Du Seuil S.A. a favor de Editorial La Aurora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Conflicto de las Interpretaciones, compuesta por tres volúmenes: I) Hermenéutica y Psicoanálisis; II) Hermenéutica y Estructuralismo; III) Int. a la Sim. del Mal, de Paul Ricoeur, de los cuales son propietarios.

1.313.004 — 15|12|1975. Luis Farré a favor de Editorial La Aurora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Liberalización y Secularización del Cristiano, de la cual es autor.

1.313.587 — 17|12|1975. Cahners Books a favor de Editorial Marymar cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sanitatin for Food Service Workers, de Treva M. Richardson, de los cuales son propietarios.

1.313.588 — 17|12|1975. Cahners Books a favor de Editorial Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Storage Specifics, de Jule Wilkinson, de los cuales son propietarios.

1.313.589 — 17|12|1975. Cahners Books a favor de Editorial Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Introduction to Professional Food Service, de James P. Coffman, de los cuales son propietarios.

1.313.590 — 17|12|1975. Freeman and Company a favor de Ediciones Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra. Facts and Methods of Demography, de Nathan Keyfitz, de los cuales son propietarios.

1.314.229 — 22|12|1975. Editorial Hemisferio Sur S.R.L. cesionaria de los derechos de edición de la obra: Nutrienet Requirements of Dogs y Nutrient Requirements of Laboratory Animals, cedidos por National Academy of Sciences, de los cuales son propietarios.

1.314.326 — 23|12|1975. Presses Universitaires de France a favor de Librería Hachette S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Estructura del Comportamiento, de Maurice Merleau Ponty, de los cuales son propietarios.

1.314.327 — 23|12|1975. Arlo Lavagnini Stenius a favor de Editorial Kier S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: Manual del Aprendiz, de Aldo Lavagnini Vinci, de los cuales es propietario.

1.314.328 — 23|12|1975. José E. Guraieb a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Los Dioses de la Tierra, de Gibran Khalil Gibran, de los cuales es propietario.

1.314.329 — 23|12|1975. Ramakrishna Ashrama a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Pláticas Inspiradas, de los cuales son propietarios.

1.314.330 — 23|12|1975. Ramakrishna Ashrama a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Raya Yoga, de los cuales son propietarios.

1.314.331 — 23|12|1975. Editorial Ser a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Solo la Verdad Trae Libertad, de los cuales son propietarios.

1.314.406 — 23|12|1975. Instituto Nacional de Salud Mental a favor de Santiago Rosemberg, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Abstracto of the Standard Editions, de Freud, de los cuales son propietaorios.

1.314.559 — 26|12|1975. Fundación Krishnamurti Hispanoamericana a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Awakening of Intelligence, de los cuales son propietarios.

e.7|4 Nº 2.875 v.7|4|76

4 DE FEBRERO DE 1976

1.315.629 — Asesores. Nº 45|47. Bs. As., XII|75.
1.315.630 — Claudia. Nº 220|21. Bs. As., XII|75.
1.315.631 — Comunidad. Nº 49. Bs. As., XII 75. V. Ballester.
1.315.632 — Conocimiento de la nueva era. Nº 451|56. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.633 — Corriere Degli Italiani. número 3.203|09. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.634 — De Schakel. Nº 240|41. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.635 — Diarios de Sesiones. Nº 2. La Pampa. I|76. S. Rosa.
1.315.636 — El Domingo. (Nº 90.000). Bs. As., Florida. XII|75.
1.315.637 — Ecos Diarios. Nº 16.939. Necochea. XII|75. Bs. As.
1.315.638 — La Gaceta. Nº 23.053|81. S. M. de Tucumán. XII|75.

Obras inscriptas

1.315.645 — Curso de Lingüística General. Aut.: Ferdinand de Saussure. Colab.: Albert Riedlinger. Trad. notas: Amado Alonso. Edt.: Losada. Bs. As., VIII|75. 14 edc.
1.315.646 — Confieso que he vivido. Memorias. Aut.: Pablo Neruda. Edt.: Losada 4ª ed. Bs. As., VIII|75.
1.315.647 — El hermano asno. 7ª ed. Autor: Eduardo Barrios. Edt.: Losada. Bs. As., XI|75. Avellaneda.
1.315.648 — Las piedras del cielo. Autor: Pablo Neruda. Edt.: Losada. 3ª edc. Bs. As., XI|75. Avellaneda.
1.315.649 — Las manos del día. Autor: Pablo Neruda. 4ª edc. Edt.: Losada. Bs. As., XI|75. Avellaneda.
1.315.650 — Pórtico. Aut.: Jerónimo Castillo. Edt.: Club del Personal del Banco de Mendoza. Mendoza, Ciudad. X|75. 1ª ed.
1.315.714 — El Vicentino. Mens. número 951. Prop.: Socied. de San Vicente de Paul. Dir.: Francisco B. García. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.744 — Las de'dades. (Agape. y|o). Aut. y Edt.: Carlos Balmas. Bs. As., XII|75. San Nicolás.
1.315.768 — Cooperativismo naval. Mensual, a|I. Nº 1. Prop.: Cooperativa de Trabajo y Vivienda La Unión de Obreros Navales Ltda. Dir.: Alfredo Mario Menghi. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.777 — Puertito Mendoza. Canc. litoraleña. Letra: Nilo Melbin. Edt.: Daiam. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.778 — Puertito Mendoza. Canción litoraleña. Mús'ca: Nilo Melbin. Edt.: Daiam. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.793 — España 75. Autor: Manuel Benites Carrasco. Repres. teatro Avenida. Bs. As., Cap., IX|75.
1.315.815 — Democracia. Diario, número 9.694. Prop.: Moisés L. Lebensohn (s|suces.). Dir.: Dora Dana de Lebensohn. Bs. As., I|75. Junín.
1.315.816 — Revista Argentina de Anestesiología. Trim. V 33. Nº 1. Prop.: Federación Argentina de Asociaciones de Anestesiología. Dir.: Jaime Wikinski. Bs. As., Cap., I trim|75.
1.315.817 — Ajedrez Postal Americano. Bimestral. Nº 36. Prop.: Confederac. Americana de Ajedrez Postal. Dir.: Pablo Buj. Bs. As., 6º bim|75. Ramos Mejía.
1.315.818 — América Teosófica. Trim., a| 3. Nº 12. Prop.: Federación Teosófica Interamericana. Dir.: Luis Spairani. Bs. As., Cap., 3er. trim|75.
1.315.819 — Clarín. Edic. Internacional. Seman. Nº 53. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. Dir.: Ernestina L. H. de Noble. Bs. As., Cap., XII| 1975.
1.315.820 — El Sol. Diario. Nº 13.372. Prop.: José Antonio Blanco (s|suces.). Dir.: Lona H. E. S. de Blanco. Bs. As., XII|75. Quilmes.
1.315.821 — El Amigo de los Niños. Trimestral. A|2. Nº 1. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Dir.: Olga M. de Pandolfi. Bs. As., I trim|75. Florida.
1.315.822 — El Tiempo. Diario. Nº 12.660. Prop.: El Tiempo, S. C. A. Dir.: Alfredo Carlos Ronchetti. Bs. As., XI| 75. Azul.
1.315.834 — Dinámica Rural. Mens., a| 3. Nº 38. Prop.: Edit.: Dante Quinterno, S. A. Dir.: Julio Máximo Landívar. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.825 — Patoruzú. Seman. Nº 1.975. A|39. Prop.: Edit. Dante Quinterno, S. A. Dir.: Raúl José Salvado. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.826 — Andanzas de Patoruzú, c|21 días, a|18. Nº 276. Prop.: Edit.: Dante Quinterno, S. A. Dir.: Dante Raúl Quinterno. Bs. As., Cap., XII|75.
1.315.827 — Correrías de Patoruzito, c| 21 días, a|17. Nº 267. Prop.: Edit. Dante Quinterno, S. A. Dir.: Dante Raúl Quinterno. Bs. As., Cap., I|76.
1.315.859 — Gran Cancionero Flokiórico. Nº 40. Auts. Manuel J. Castilla, Tito Sol, Lito Bayardo, y|o. Edt.: Buccheri. Bs. As., XII|75.
1.315.860 — Tango y Folklore, Folklore y Tango. Auts.: Lito Bayardo, Enrique Santos Discépolo, Julio César Isella, y| o. Edt.: Buccheri. Bs. As., XII|75.
1.315.861 — Canciones de los Preferidos. Nº 35. Auts.: José Alfredo Minenez, Grano de Oro, María Teresa Lara, y|o. Edt.: Buccheri. Bs. As., XII| 1975.

Disco

1.315.858 — Nº (33 1|3 rpm.): A) Las Cumbres de mis Montañas, y|o. B) Yo Estoy con Vos. Aut. e int.: Timeco Coasill. Edt.: Estudios Audien, S. A. C. I. Bs. As., Cap., I 76.

e.7|4 Nº 2.876 v.7|4|76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los efectos legales de los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie": $ 500.—: 454.974; $ 1.000.—: 2.180.119; 2.336.528; 2.380.858 y 2.408.722; $ 10.000.—: 3.220.764.769; c|c. 3 adh.

Buenos Aires, 12 de enero de 1976.

$ 3.000.— e.30|3 Nº 66.633 v.31|3|76
e.1º|4 Nº 66.633 v.28 4|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 3|3|1976

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1972" de u$s 400 Nros. 213.852 y 214.212, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1972 - 2ª Serie" de u$s. 400, Nros. 238.862|863, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$ 4.400.- e.16|3 Nº 69.331 v.31|3|76
e.1º|4 Nº 69.331 v.14|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1º 5|85 de v$n. 1.000 Nros. 386.856|858 y de v$n 10.000 Nros. 2.396.401|402, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 3.300,— e. 12|3 Nº 69.1°° v. 12|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1971 1ª Serie" de u$s. 200 Nos. 211.728 y 211.735, con cupón Nº 9 y siguiente adherido —

Buenos Aires, 26 de febrero de 1976.

$ 4.600.- e.11|3 Nº 68.996 v.12|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 500, Nos 438.433|440; de v$n. 5.000, Nos. 1.593.565 567 y de v$n. 10.000, Nº 1.377.582, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de enero de 1976.

$ 4.000.— e.30|3 Nº 66.706 v.31|3|76
e.1º|4 Nº 66.706 v.28 4|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 5|2, al 4|3|76.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976'85" de v$n. 5.000, Nos. 1.092.652| 653 y 1.163.894, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º jefe de departamento.

$ 3.000.- e.2|4 Nº 71.073 v.30|4|76
e.3|5 Nº 71.073 v.3|5|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de 8 (ocho) días en el expediente número 2.918-73.219|76 a los herederos con derecho a pensión de DALOIA JUAN MARTIN s|s ex jubilado de la Sección Administración General.

e.5|4 Nº 3.622 v.14|4|76

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de 8 (ocho) días en el expediente número 2.918-73.621|76 a los herederos con derecho a pensión de NATAL BARTOLOME HUGO, ex jubilado de la Sección Administración General.

e.5|4 Nº 3.623 v.14|4|76

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Manuel.
ADARO, Federico.
AGUILAR, Ambrosio.
ALVAREZ, Manuel.
ALVAREZ, Ramón Eliseo.
ARGUELLO, Ignacio Efigenio.
ARRUA, Juan Mario.
AVENDAÑO, Alfredo Antonio.
BACCEGA, Angel Juan.
BAIGORRIA, Carlos Oscar.
BERMUDEZ, Eduardo A.
CABRERA, Juan Carlos.
CAMEJO, Carmelo.
CANCINI, Ramón Antonio.
CANCHI, Emeterio.
CIRO, Alcides Oscar.
CORONEL, Héctor Darío.
CRUZADO, Miguel Antonio.
CURNA, Teigue Ramón.
CHAVEZ, David De Jesús.
FLORES, Andrés Amado.
GALVAN, José Alberto.
GARAY, Félix Getulio.
GONZALEZ, José Miguel.
GALARZA, Agripino.
GONZALEZ, Norberto Ramón.
GUILLERMINI, José Luis.
IBARRA, Ramón.
JAUCK, Víctor Roberto.
LEDESMA, Pedro Miguel.
LAMPUGNANI, Celeste Pedro.
LEGUIZAMON, César Osvaldo.
LEONE, Carmelo.
LUGONES, José Manuel.
MANNARINO, Miguel Angel.
MIRANDA, José Renjifo.
ORTIZ VERA, Sergio Hernán.
PEREZ, Hivo Fernando.
PEIRANO, Eugenio.
PILOTTI, Agustín Domingo.
PRYSTUPEZYK, Juan Carlos.
QUINTEROS, Eliseo Aníbal.
RAMIREZ, Antonio Alberto Facundo.
RIBULGO, Juan Tomás.
ROLDAN, Juan Carlos.
RUBIOLO, Telmo.
SALGADO, Prudencio.
SANCHEZ, Julio Eduardo.
SANDEZ, Hugo Orlando.
TAICUANA, Leonelio.
TOPALICH, Luis.
TRAVACCIO, Ana Lía.
VELAZQUEZ, Juan Alberto.
VELOZ, Alejo.
VILCHEZ, Juan Carlos.
VILLCA, VELASQUEZ, Leonardo.
BLANCHARD, Mario Luis.
CAMPS, Guillermo Antonio.
CRUZ MORALES, Néstor.
GARCIA, Edmundo.

e.29|3 Nº 3.327 v.12|4|76

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1976, cuya apertura se celebrará el día 27 de abril de 1976, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión e instalación de estanterías metálicas con destino al Departamento Compras y Suministros, División Almacenes y Servicio Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Legalizaciones.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.7|4 Nº 3.677 v.20|4|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 100|76

Fíjase el día 27 de abril de 1976, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, 1er. piso, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 100|76 para la adquisición de especialidades medicinales con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

e.7|4 Nº 3.678 v.20|4|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|76, para el día 19 de abril de 1976, a las 13 horas, con el objeto de contratar la reparación de la instalación eléctrica y pozo de bombeo de la caldera del edificio sede de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

e.7|4 Nº 3.679 v.8|4|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28|76, para el día 14 de abril de 1976, a las 13 horas, con el objeto de contratar la reparación de diversos equipos de aire acondicionado afectados al uso de esta Dirección General.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

e.7|4 Nº 3.680 v.8|4|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente C. 837|76 - D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 19|4|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos de Comunicación, a efectuarse desde el mes de mayo hasta el 31|7|76, con destino a esta Dirección Nacional y Unidades dependientes de la misma.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.7|4 Nº 3.777 v.8|4|76

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FERZAS ARMADAS
Zufriategui y Varela - 1er. Piso
Villa Martelli - Pcia. de Bs. Aires
T. E. 761-0131|0331 - Int. 161
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 4|76 Bis.

Medallas de oro de 18 K., con un peso de 15 gramos cada una.

Apertura: Día 28 de abril de 1976, a las 10 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales deberán retirarse del Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.

e.7|4 Nº 3.682 v.8|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy
Tel.: 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, para el día 30 de abril de 1976, a horas 11, por: corte, rodeo y transporte de cincuenta y un mil metros cúbicos (51.100 metros cúbicos) de leña de eucaliptus para carbonización de 1.20 m de largo por 5 cm diámetro.

Valor del pliego: $ 500.— (quinientos pesos).

Lugar de apertura: establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento.

e. 7|4 Nº 3.681 v. 20|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra número 4|76

Fecha de apertura: 21 de abril de 1976, a las 10.30 horas.

Por la provisión de 150.000 bolsas de polietileno de 24 x 40 cm espesor 50 micrones.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM". Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 7|4 Nº 3.683 v. 8|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|76 con apertura para el día 3 de mayo de 1976 a horas 12.30, por la provisión de electrodos, soldaduras, pasta fundente para soldadura, varillas de bronce, aleación de estaño-plomo, pinzas, cepillos, etc.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta y|o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

e. 7|4 Nº 3.793 v. 8|4|76

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a Licitación Pública día 13 de mayo de 1976 a 10 horas ejecución obra ampliación Escuela Nacional de Náutica, Capital.

Presupuesto oficial: $ 48.221.044.—.
Garantía de Licitación: $ 482.210.44.
Precio del legajo: $ 1.000.—.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19 de 8 a 11 horas.

e. 7|4 Nº 3.685 v. 29|4|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, destinada a la provisión de útiles de oficina.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 12 a 16.

La apertura tendrá lugar el 30 de abril de 1976, a las 16.

e. 7|4 Nº 3.686 v. 13|4|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.958|76

Llámase a Licitación Pública Nº 11.971, para la atención de hasta treinta y seis (36) unidades automotor, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1976 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 7|4 Nº 3.785 v. 8|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios 2965.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de abril de 1976 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 326, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 7|4 Nº 3.687 v. 8|4|76

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 22|76

Adquisición de los artículos correspondientes al rubro Tapicería. Año 1976.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones, Maipú 88, 4º Piso, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las Ofertas: 23 de abril de 1976 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 7|4 Nº 3.688 v.9|4|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 50-976

Apertura: 14|abril|1976 a las 16,20 hs. — "Adquisición de tarimas de madera y barretas metálicas de fuerza".

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: División Licitaciones, 6to. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17,30.

e. 7|4 Nº 3.690 v. 8|4|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 46-976

Apertura: 28|abril|1976 a las 12,30 hs. — "Alquiler de un inmueble dentro de la zona céntrica de la Ciudad de San Luis (Pvcia. de San Luis), con una superficie cubierta utilizable de 350m2. aprox. y que se halle en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata".

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: División Licitaciones, 6to. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil en el horario de 12 a 17,30 hs. y en la sucursal San Luis sita en la calle Belgrano 902 de esa ciudad, en el horario de 6,30 a 14 hs.

e.7|4 Nº 3.692 v.20|4|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 47|976

Apertura: 27|abril|1976 a las 12,30 hs. — "Enajenación de tres viviendas desocupadas en la calle Chacabuco 636|42 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia (Pvcia. de Chubut), en el estado en que se encuentran".

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: Sucursal Comodoro Rivadavia, sita en la calle Carlos Pellegrini 956 de esa ciudad, en el horario de 11,45 a 17,30 horas.

e.7|4 Nº 3.693 v.20|4|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 41-976

Apertura: 21|abril|1976, a las 16,10 hs. — "Adquisición de 800 (ochocientos) metros cuadrados aproximadamente, de cuero flor antique matizado".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas. División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17,30 horas.

e.7|4 Nº 3.691 v.8|4|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.283|76

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para la provisión de 100 portafolios de cuerina plástica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de abril de 1976, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e.7|4 Nº 3.689 v.8|4|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 304.442|75

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, con el objeto de: una reparación de Pick-Up Chevrolet, con destino a Servicios Generales, dependiente de este Instituto.

La apertura se llevará a cabo el día 20 de abril de 1976, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Oficina 301, Capital, Servicio de Compras y Suministros.

e.7|4 Nº 3.786 v.8|4|76

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio llama a Licitación Pública número 22|76 para el día 19 de abril de 1976, a las 16 horas, para la adquisición de un mil cien (1.100) resmas de papel comercial de varias medidas y varios colores. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, Departamento Compras y Suministros, dentro del horario de 13 a 18 30 horas.

e.7|4 Nº 3.694 v.8|4|76

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 604|76, para la: "Construcción de una bancada plana de fundición gris".

Apertura: 13 de abril de 1976, a las 14.30 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Migueletes, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas. — Dirección General de Finanzas.

e.7|4 Nº 3.787 v.8|4|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 603|76, para la provisión de: Conjunto de gases de grado electrónico con sus reguladores.

Apertura: 30 de abril de 1976, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Migueletes, sobre Avda. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas. — Dirección General de Finanzas.

e.7|4 Nº 3.788 v.8|4|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos días llámase a Licitación Pública Nº 605|76, para la adquisición de: "Una máquina pendular para ensayos de grado de impacto Izod y Charpy"

Apertura: 27 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Migueletes sobre Avda. General Paz entre Albarellos y Constituyente, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas. — Dirección General de Finanzas.

e.7|4 Nº 3.789 v.8|4|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 116-0, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 12 de mayo de 1976, a las 16 horas, para la reconstrucción de las obras de defensa de margen, en la zona del muelle espigón, de la unidad I, de la Junta Nacional de Granos, ubicadas en el Puerto de Villa Constitución, de la Provincia de Santa Fe.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 3.630.320.00.

Garantía de propuestas: Pesos 36.303.20.

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 734|42, 5º piso, Buenos Aires.

Precio del pliego: $ 300,00.

e.7|4 Nº 3.697 v.29|4|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6.491 para adjudicar la locación de una vivienda destinada a funcionario de la repartición: — $ 360.000. — Precio del pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 19 de abril de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|4 Nº 3.695 v.9|4|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 3.491-L-1976.

Licitación Pública Nº 6.494, para adjudicar la provisión de: "Heladeras". — $ 200.000,00. — Precio del pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 23 de abril de 1976, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|4 Nº 3.696 v.9|4|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20, Nº 323|76: Repuestos p|reducción de velocidad.

Apertura inicial: 19-4-76.

Prórroga para el día: 21 de mayo de 1976, a las 12 horas.

e.7|4 Nº 3.701 v.9|4|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 8.903|76. **Pliegos de Condiciones para licitar la demolición y reconstrucción de 2 pilares, construcción e hinca de pilotes, construcción defensa y trabajos complementarios en el Puente Metálico existente, ubicado en el km. 765|894,20, sobre Río Carnero de la Línea CC, en la Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas 28|4|1976, 13 horas. Precio del Pliego $ 500.** Consulta y retiro de Pliegos de Condiciones en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P. B. y Oficina Nº 433, respectivamente, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas. Como así también en la Jefatura de Zona Vía y Obras Córdoba, ubicada en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina.

e.7|4 Nº 3.698 v.9|4|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente E.C. 100|76 por los trabajos de recepción, carga y aseguramiento sobre vagones de materiales generales a recibirse en el Puerto de Buenos Aires. Apertura de Propuestas 14|4|1976, 16 hs. Precio del Pliego $ 250. Consultas y retiro de Pliegos en la Gerencia, Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P. B. de Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.7|4 Nº 3.790 v.9|4|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 162|76

Villa Dolores: Construcción de comodidades para cuadrilla Vía y Obras Nº 5.250. Apertura: 29|4|76. Hora 8,30. V. P. $ 600.

Retiro de pliegos: En Pvcia. Bs As., Depto. Aprovisionamiento (División Compras), Est. Santos Lugares (F.C.G.S.M.), Pdo. de Tres de Febrero, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

Villa Mercedes, Pvcia. de San Luis: Subalmacén Gral., sito en la Estación de la Ciudad de Villa Mercedes (F.C.G.S.M.), de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

Presentación de propuestas: En Pvcia. de Buenos Aires, mismo lugar, día y hora citados precedentemente. (Oficina de Apertura Nº 208, 2º Piso).

e.7|4 Nº 3.699 v.9|4|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expedientes E.C. 20|75, Ax. 12: Pedregullo granito, cuarcita pórfido basalto, árido fino y pedregullo árido, grueso. Apertura de Propuestas 20|4|1976, 15 hs. Precio del Pliego $ 60. — E.C. 89|76: Núcleo del radiador para locomotoras Diésel Eléctric. Apertura de Propuestas 20|4|1976, 16 hs. Precio del Pliego $ 60. — E.C. 89|65, Ax. 8. Interrup. automáticos unipolar a palanca Stotz, conmutadores giratorios de tres posiciones, presóstato de una etapa. Apertura de Propuestas 21|4|1976, 15 hs. Precio del Pliego $ 50. — E.C. 51|75, Ax. 9: Tornos automáticos paralelos. Apertura de Propuestas 21|4|1976, 16 hs. Precio del Pliego $ 100. — E.C. 62|75, Ax. 8: Recuperación a nuevo (replacado) de monobloques de baterías "Plomo-Acido", tipo Exide MGD 13 o similar. Apertura de Propuestas 21|4|1976, 17 hs. Precio del Pliego $ 150. — E.C. 42|76, Ax. 4: Cadena de acero (varios tipos y medidas). Apertura de Propuestas 22|4|1976, 13 hs. Precio del Pliego $ 100. — E.C. 63|75. Ax. 18: Material p|laboratorio químico (alcalímetro), anillo de goma, densímetro, mecheros, etc.). Apertura de Propuestas 22|4|1976, 14 hs. Precio del Pliego $ 100. — E.C. 38|75. Ax. 59: Madera de mora y de quebracho colorado, aserrada en ambos extremos y cantos. Apertura de Propuestas 22|4|1976, 15 hs. Precio del Pliego $ 80. — E.C. 06|75, Ax. 5: Ferrosilicio en briquetas (kgs. 10.200). Apertura de Propuestas 22|4|1976, 16 hs. Precio del Pliego $ 70. — E.C. 87|75. Reptos. p|locomotoras Diésel Electric (pistones). Apertura de Propuestas 3|5|1976. 13 hs. Precio del Pliego pesos 200. — E.C. 66|76. Ax. 1: Reptos. Coches Motores Ganz (antecámara con fondo redondeado). Apertura de Propuestas 3|5|1976. 14 hs. Precio de Pliego $ 100. Consultas y retiro de Pliegos en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas. Local Nº 35. P. B. de Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.7|4 Nº 3.791 v.8|4|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº AC-12|76. — Adquisición de transformadores de corriente y de tensión.

Postergación: 6 de mayo de 1976, a las 10 horas.

e.7|4 Nº 3.779 v.13|4|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 9.524: Adq. accesorios de alta presión p|roscar y soldar.
Apert. 27|4|76: 13 horas.
Nº 9.425: Adq. accesorios de alta presión p|roscar y con zócalo p|soldar.
Apert. 28|4|76: 9,15 horas.
Nº 9.426: Adq. accesorios de alta presión p|roscar.
Apert. 28|4|76: 10,45 horas.
Nº 9.427. Adq. accesorios alta presión p|roscar.
Apert. 29|4|76: 11,30 horas.
Retirar documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.7|4 Nº 3.700 v.20|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 91-P|76

Apertura: 29|4|76. Hora: 9.

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 91-P|76 que debía efectuarse el 13|4|76, a las 9,30 hs., ha sido prorrogada para el día: 29|4|76, a las 9 hs., ampara los trabajos de instalación planta de refrigeración sistema aire acondicionado en el Edificio La Rioja, ciudad de La Rioja.

Presupuesto oficial: $ 3.400.000,—.
Pliego: $ 700,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: La Rioja, Pelagio B. Luna 498, Pvcia. de La Rioja.

e. 7|4 Nº 3.702 v. 22|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|76

Apertura: 29|4|76, a las 11 horas.
Adquisición de postes de azotea y travesaños de madera.
Pliego: $ 1.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|4 Nº 3.708 v.22|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87-P|76

Apertura: 29|4|76. Hora: 9,30.

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 87-P|76 que debía efectuarse el 13|4|76, a las 11,30 hs., ha sido prorrogada para el día 29|4|76, a las 9,30 hs. Ampara los trabajos de construcción del Edificio Agencia "Castilla", Pvcia. de Bs. As.

Pliego: $ 500,—.
Presupuesto oficial: $ 1.004.800,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: la localidad de Castilla s|nº. Pvcia. de Buenos Aires.

e. 7|4 Nº 3.703 v. 22|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 83-P|76

Apertura: 29|4|76. Hora: 10.

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 83-P|76, que debía realizarse el 23|4|76, a las 12,30 hs., ha sido diferida para el día 29|4|76, a las 10 horas, trata la construcción del Edificio Agencia "San Agustín", Pvcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.004.800,—.
Pliego: $ 500,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: San Agustín s|nº. Pvcia. de Bs. As.

e. 7|4 Nº 3.704 v. 22|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|76

Apertura: 29|4|76. Hora: 10,30.

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 90-P|76, que debía realizarse el día 13|4|76, a las 10,30 hs., ha sido diferida para el 29|4|76, a las 10,30 hs., trata de la construcción del Edificio de la Agencia "La Brava", sito en la provincia de Buenos Aires.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: la localidad de La Brava, de la provincia de Buenos Aires.

e. 7|4 Nº 3.705 v. 22|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|76

Apertura: 30|4|76. Hora: 10.

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 93-P|76, que debía realizarse el 20|4|76, a las 9 horas, ha sido diferida para el 30|4|76, a las 10 horas, trata "trabajos de construcción ampliación del Edificio Guadalupe", provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 5.135.132,—.
Pliego: $ 900,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: Mitre 764, Rosario y en Mendoza 2430, piso 1º, Santa Fe.

e. 7|4 Nº 3.706 v. 22|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 94-P|76

Apertura: 30|4|76. Hora: 9.

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 94-P|76, que debía efectuarse el 20|4|76, a las 10 horas, ha sido diferida para el 30|4|76, a las 9 horas, trata trabajos terminación Edificio Central "Zapala", ciudad de Zapala, provincia de Neuquén.

Presupuesto oficial: $ 2.594.676,—.
Pliego: $ 600,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: P. Moreno 259, Zapala y Santa Fe 101, Neuquén provincia de Neuquén.

e. 7|4 Nº 3.707 v. 22|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|76
Prórroga

Apertura: 30|4|76, a las 9,30 horas.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 95-P|76, que debía realizarse el 20|4|76, a las 11 horas, ha sido prorrogada para el 30|4|76, a las 9,30 horas; trata trabajos de const. amp. edif. Central Lomas III, Pvcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 20.876.000.
Pliego: $ 1.400.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e.7|4 Nº 3.709 v.22|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 137-P|76

Apertura: 28|4|76, a las 10 horas.
Adquisición de tubos P.V.C.
Pliego: $ 1.400.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e.7|4 Nº 3.778 v.22|4|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 7 de abril de 1976, para resolver la adquisición de gas en garrafas, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1976, a las 14,15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4 Nº 3.710 v.8|4|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 7 de abril de 1976, para resolver la contratación de un camión para el transporte de instrumentos musicales, con destino a la Orquesta Sinfónica Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1976, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4 Nº 3.711 v.8|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
Licitación Pública Nº 5|76

Apertura: 26 de abril de 1976, a las 11 horas.

Domicilio: 25 de Mayo 426, Posadas (Misiones), Tel. 7535.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de publicaciones periódicas técnicas y textos, con destino a la Facultad de Ingeniería Química. — Los pliegos de condiciones podrán ser retirados sin cargo alguno de la Dirección General de Contrataciones, en el horario de 8 a 12 horas, 25 de Mayo 426, Posadas (Misiones), Tel. 7535.

e.7|4 Nº 3.712 v.9|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 5|76

Comunícase que la fecha de apertura de la licitación de referencia ha sido fijada para el próximo día lunes 12 del corriente mes a las 10 horas. — Lugar: Avenida Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

e.7|4 Nº 3.780 v.8|4|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.543|76.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|76, para la adquisición de materiales de construcción, con destino al Hipódromo de San Isidro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de abril de 1976, a las 13,30 horas.

Retiro de Pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, Delegación Hipódromos Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.7|4 Nº 3.713 v.20|4|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. 0080|9.
Expediente Nº 44.852|76.

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 21 de abril de 1976, a las 12,30 horas, para la adquisición de armarios metálicos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital.

e.7|4 Nº 3.792 v.8|4|76

S. N. I. S. EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|76, para el día 19 de abril de 1976, a las 10 horas, con el objeto de adquirir artículos de librería y limpieza, con destino a Depósito Generales y Abastecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S. N. I. S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo - Sistema Nacional Integrado de Salud.

e.7|4 Nº 3.714 v.8|4|76

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-3 136|76-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|76, para el día 21 del mes de abril de 1976, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de 16 cilindros de gas de 6 metros cúbicos de capacidad cada uno, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina Nº 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. — El Director General de Administración.

e.7|4 Nº 3.715 v.8|4|76

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente Nº 1-2020-0209000091|76-2 ITP

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 19 del mes de abril de 1976, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición artículos de librería.

Con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e.7|4 Nº 3.718 v.8|4|76

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para el día 14 de abril de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de leche pasteurizada de vaca y pan tipo "Felipe", con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1976 y durante los meses de mayo y junio de 1976.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pvcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento, en el horario de 8 a 14 horas. — General Rodríguez, 6 de abril de 1976. — El Director del Sanatorio "Baldomero Sommer".

e.7|4 Nº 3.781 v.8|4|76

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para el día 14 de abril de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de frutas y verduras frescas, con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1976 y durante los meses de mayo y junio de 1976.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pvcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., de-

biendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento, en el horario de 8 a 14 horas. — General Rodríguez, 6 de abril de 1976. — El Director del Sanatorio "Baldomero Sommer".

e.7|4 Nº 3.782 v.8|4|76

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
SERVICIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76, para el día 14 del mes de abril de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Leche entera deshidratada, con destino a Servicio de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Pco. Prof. Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable. División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|4 Nº 3.716 v.8|4|76

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
SERVICIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76, para el día 14 del mes de abril de 1976, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Papas, con destino a Servicio de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Pco. Prof. Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable. División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|4 Nº 3.717 v.8|4|76

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.149

Llámase a Licitación Pública Nº 40, siete bombas centrífugas y una dosificadora.

Apertura: abril 20 de 1976. Hora: 9.30 (nueve treinta).

Retiro de pliegos: Sede Central. Avda. del Libertador 8250, Capital (División Licitaciones 3er. piso) de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin cargo. — Area Economía.

e. 29|3 Nº 3.258 v. 7|4|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 14 de Abril de 1976

Nº 42, Expediente Nº 60.156: "Chapas curvadas de asbesto-cemento". Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Nº 43, Expediente Nº 60.159: "Caños plásticos". Hora: 10 (diez).

Nº 44, Expediente Nº 60.160: "Bridas de acero". Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 45, Expediente Nº 60.168: "Chapas de acero". Hora: 11 (once).

Nº 46, Expediente Nº 60.135: "Tubos de acero inoxidable sin costura". Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.30 horas. Sin cargo. — Area Economía.

e.6|4 Nº 3.626 v.7|4|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.023

Llámase a Licitación Pública Nº 41: "Construcción de dos galpones premoldeados de hormigón armado".

Apertura: 7 de mayo de 1976. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Siete millones ($ 7.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.30 horas. Sin cargo. — Area Economía.

e.6|4 Nº 3.626 v.28|4|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros,
Balcarce 78, planta baja, Capital,
Tel. 46-9841, Int. 46|487
Licitación Pública Nº 609

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de abril de 1976 a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de vestuario.

El Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1976.

e.5|4 Nº 3.548 v.14|4|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 15|76 para la adquisición de equipos de radiocomunicaciones destinados a la Jefatura de Policía. Consultas y retiros de pliegos, en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la misma: El día 23 de abril de 1976. Hora: 18. Lugar: Departamento Suministros, Ushuaia, Tierra del Fuego.

e.6|4 Nº 3.660 v.12|4|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 84|76

Fíjase el día 12 de abril de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 84|76 "para la adquisición de electrodos para uso en equipo de soldadura autógena, con destino a la División Automotores".

e.6|4 Nº 3.627 v 7|4|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 89|76

Fíjase el día 14 de abril de 1976, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración - División Licitaciones - calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 89|76 "para la adquisición de pinturas y barniz con destino a la División Inmuebles".

e. 29|3 Nº 3.253 v. 7|4|76

POLICIA FEDERAL
DIVISION AUTOMOTORES
Licitación Pública Número 119

Fíjase el día 20 de abril de 1976, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 119|76 "para la adquisición de pinturas, barniz, papel de lija, etc., con destino a la División Automotores".

...|3 Nº 3.376 v.9|4|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 118

Fíjase el día 19 de abril de 1976, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 118, para la adquisición de guardapolvos para médicos, trajes blancos para enfermeros, gorro para cirujanos, etc., con destino a la División Almacenes.

e. 30|3 Nº 3.365 v. 8|4|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 90|76

Fíjase el día 19 de abril de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 90|76, para la adquisición de conductímetro de lectura directa, bombas Roller, tanques de acero inoxidable, etc., con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca.

e. 30|3 Nº 3.330 v. 8|4|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 91|76

Fíjase el día 19 de abril de 1976, a las 10.30 hs., para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 91|76, para la adquisición de equipo de enzimología, equipo para dosaje de sodio y potasio, colorímetro espectoral, etc., con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca.

e. 30|3 Nº 3.331 v. 8|4|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 88|76

Fíjase el día 14 de abril de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración - División Licitaciones - calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 88|76 "para la adquisición de acetato de sodio, ácido clorhídrico, antígeno VDRL, carbonato de sodio, ácido ortofosfórico, etc., con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca".

e. 29|3 Nº 3.254 v. 7|4|76

POLICIA FEDERAL
HOSPITAL POLICIAL
BME. CHURRUCA
Licitación Pública Número: 92|76

Fíjase el día 20 de abril de 1976, a las 10 horas; para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 92|76 "para la adquisición de suercs, con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca".

e.31|3 Nº 3.377 v.9|4|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. "E" 23|76 (U. 4)

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 22|4|76, a las 12 horas; con el objeto de resolver la adquisición de hacienda bovina en pie, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), durante el segundo cuatrimestre del año 1976 (mayo-agosto).

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de 7 a 14 horas. — El Jefe Administrativo.

e.31|3 Nº 3.380 v.9|4|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 3453|75 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 14|4|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la reparación total de dos marmitas, con destino a la División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.6|4 Nº 3.628 v.7|4|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 16|76

Para el día 23 de abril del año 1976, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76 para la adquisición de artículos de radioelectricidad.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.6|4 Nº 3.663 v.8|4|76

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones,
Zufriategui y Varela, 1er. piso,
Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, T.E. 761-0131|0031 - Int. 161
Licitación Pública Nº 6|76

Construcción, según normas IRAM, de 1 transformador, etc.

Apertura: Día 14 de abril de 1976, a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.

e.6|4 Nº 3.629 v.7|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Pcia. Bs. As.) - 755-4805

Llámase a licitación pública de compra para el día 21 de abril de 1976, de las siguientes licitaciones:

Licitación Pública Nº 4, hora 9.15, detalle: Fabricación de piezas para repuestos de brújula (tornería de precisión).

Licitación Pública Nº 5, hora 9.20 detalle: Por el maquinado de piezas fundidas.

e.1|4 N 3.442 v.12|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 6|76

Fecha de Apertura: 26 de abril de 1976 a las 10|30 horas.

Por la Provisión de: 55.000 kilogramos de Glicerina.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|4 Nº 3.552 v.14|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 15|76 para el día 23 de abril de 1976, a las 10 horas, por: Sobres de papel.

[illegible]r del pliego: $ 300,00 (Trescientos [illegible]

[illegible] pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|4 Nº 3.553 v.14|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"
Manuel N. Savio y Junín
San Martín. — Pcia. de Bs. As

Licitaciones Públicas Nos. 2 y 3 previstas con fecha de apertura para el día 17 de abril de 1976, la misma ha sido postergada para el día 21 de abril de 1976 a la misma hora.

e.31|3 Nº 3.427 v.9|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091. Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 15|76, para el día 29 de abril de 1976, a las 10 horas, por la ampliación de la red de agua y desagües a realizarse en el Complejo Industrial Ramallo, San Nicolás.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 250. — El Director General.

e.22|3 Nº 2.972 v.9|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy
Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 14|76, para el día 19 de abril de 1976, a horas 10, por válvulas, manómetros.

Valor del pliego: $ 500.— (quinientos pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 132|76, para el día 19 de abril de 1976, a horas 11 por chapas de hierro galvanizadas.

Valor del pliego: $ 500.— (quinientos pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 30|3 Nº 3.336 v. 8|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 - Int. 178-112

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76 para el día 27 de abril de 1976, a las 10 horas, por la provisión de 105 toneladas de chapa de acero laminada en caliente, calidad IRAM 503-F 22 o similar de 25,4 mm x 1500 m x 6000 mm no menor de 56 chapas.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50,—. — El Director General

e.2|4 Nº 3.613 v.13|4|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061 - Int. 61

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76 para el día 23 de abril de 1976, a las 11 horas, por: Elementos de librería.

Valor del pliego: $ 500,00 (Quinientos pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|4 Nº 3.554 v.14|4|76

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 20|76

Apertura: 20 de abril de 1976. Hora: 9. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones). Destino: Comando de la V Brigada de Infantería (Centro de Comunicaciones Fijo "Tucumán"), en Tucumán. Objeto: Provisión y puesta en funcionamiento de una central telefónica. Precio del Legajo: $ 500. Presupuesto Oficial: $ 1.381.490. Garantía de Oferta: 1% monto Presupuesto Oficial.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas. Exclusivamente en el Comando de Ingenieros y en el Juzgado Federal de Tucumán.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas. Exclusivamente en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250 10º piso, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.26|3 Nº 3.206 v.8|4|76

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1|76

Apertura: 23 de abril de 1976.

Hora: 11, lugar B. Ars. 181 "Angel Monasterio" — Pigüé Pcia. de Bs. As.

Objeto: Venta de: 1 VEE 2½ Ton 6 x 6 GMC Taller Telefónico Modelo 1945.

1 VEE 2½ Ton 6 x 6 GMC Taller Carpintería y Herrería Modelo 1945.

1 VEE 2½ Ton 6 x 6 GMC Taller Mecánico Comunicaciones Modelo 1945.

Pliegos e informes: Sección Licitaciones B Ars 181 "A. Monasterio" — Pigüé, Pcia. Bs. As., T. E. 167 de 8 a 12 horas.

e.31|3 Nº 3.416 v.9|4|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-446 c.v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 135|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 19 de abril de 1976, a las 9 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de máquinas y herramientas. Lugar de retiro de pliegos, División Contrataciones, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|4 Nº 3.664 v.7|4|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expediente D-18211-c-v-75

Llámase a Licitación Pública Nº 52|76, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 22 de abril de 1976, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para la provisión e instalación de intercomunicador transistorizado de 8 circuitos.

Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura, Sección Contrataciones, de 8 a 13,30 horas.

e.31|3 Nº 3.428 v.9|4|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expediente D-19.290-c-v|75

Llámase a Licitación Pública Nº 49|76, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 21 de abril de 1976, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para contratar los trabajos de reparación de dos motores para grupo electrógeno del Estacionario Intersección.

Lugar de retiro de los pliegos: en el lugar de apertura, Sección Contrataciones, de 8 a 13,30 horas.

e. 29|3 Nº 3.257 v. 7|4|76

Comando General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76 para la ejecución de la obra: "Reparación integral y de techos del Hangar Taller ex Zonda", VII Brigada Aérea, Morón, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 19.888.250.

Fecha y hora de apertura: 7 de mayo de 1976, a las 10 horas.

Importe de garantía oferta: $ 198.882.

Precio documentación técnica: Pesos 4.800.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), 2º piso, oficina 254, Edificio Cóndor, Av. Maipú Nº 2050, Buenos Aires e Inspección de Obras INFRA Morón.

e.5|4 Nº 3.558 v.27|4|76

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a participar en la Contratación Directa Nº 2|76 para la ejecución de la obra: Extracción y talado de árboles en las proximidades de la Cabecera 34, VIII Brigada Aérea, Mariano Moreno, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 474.200.

Fecha y hora de apertura: 19 de abril de 1976, 10 horas.

Importe garantía oferta: $ 4.742.

Precio Documentación Técnica: $ 400.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención, 2º Piso, Of. 254), Edificio Cóndor, Avda. Maipú 2050, Buenos Aires y|o Inspección de Obras Infra, Mariano Moreno.

e.5|4 Nº 3.559 v.9|4|76

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 para la ejecución de la obra: "Reparación integral y de techos hangar taller ex-Alfa VII Brigada Aérea, Morón, provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 14.500.000.—

Fecha y hora de apertura: 29 de abril de 1976, 10 horas.

Importe garantía oferta: $ 145.000.—.

Precio documentación técnica: $ 4.800.-

Pliegos, consultas, etc., Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención, 2º piso, oficina 254), Edificio Cóndor, Avenida Maipú Nº 2050, Buenos Aires e Inspección de Obras Infra, Morón.

e. 30|3 Nº 3.334 v. 21|4|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.595|76

Llámase a Licitación Pública Nº 11.677, para la provisión de líquidos de freno y dirección hidráulica, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de abril de 1976, a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 6|4 Nº 3.661 v. 7|4|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.178|76

Llámase a Licitación Pública Nº 11.683, para la adquisición de máquinas calculadoras electrónicas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de abril de 1976, a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 6|4 Nº 3.665 v. 7|4|76

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 14|76, destinada a la provisión de elementos contra incendio (mangas, lanzas y extintores). Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 12 a 16. La apertura tendrá lugar el 28 de abril de 1976, a las 16 horas.

e.5|4 Nº 3.564 v.9|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 13|76, destinada a la provisión de 50 (cincuenta) máquinas calculadoras electrónicas, con impresión en papel, aptas para todas las operaciones.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 12 a 16.

La apertura tendrá lugar el 29 de abril de 1976, a las 16.

e. 6|4 Nº 3.630 v. 12|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación y renovación parcial de cubiertas, en la filial Oliva, Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 80.

e.1º|4 Nº 3.444 v.14|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución instalaciones eléctricas, en la filial Bragado (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 200.

e.1º|4 Nº 3.445 v.23|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción Nuevo Edificio de la Agencia Plaza Miserere - Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de mayo de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 800.

e.22|3 Nº 2.977 v.9|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tarjetas "Hollerith".

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de abril de 1976 a las 15.30 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 20.—.

e. 6|4 Nº 3.631 v. 7|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios 5.038.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de abril de 1976 a las 16.30 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 6|4 Nº 3.632 v. 7|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de renovación total de cubiertas y construcción local archivo, en la sucursal Chajarí (Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 19 de mayo de 1976, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 200.

e.29|3 Nº 3.265 v.20|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura, en la sucursal Cañada de Gómez (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 20 de mayo de 1976, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 200.

e.[illegible] Nº 3.[illegible] v.30|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de reparaciones generales y pintura en la filial Bolívar (Pcia. Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. Valor del Pliego: $ 100.

e.26|3 Nº 3.207 v.8|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la Remodelación Instalación Eléctrica, en la Agencia Belgrano (Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de mayo a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 200.

e.25|3 Nº 3.157 v.14|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación y renovación parcial de cubiertas, en la filial Marcos Juárez (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 80.

e.1º|4 Nº 3.446 v.14|4|76

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 19|76

Adquisición de 2.000 pocillos y platos para café y 500 tazas y platos para café con leche.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, Maipú 88, 4to. Piso, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: El día 14 de abril de 1976, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.5|4 Nº 3.614 v.7|4|76

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para efectuar trabajos de pintura en nuestra Ag. Adrogué, sita en la calle Esteban Adrogué 1063, Adrogué.

Fecha de apertura: 14-4-76, a las 16 horas.

Retirar Pliego de Condiciones en División Edificios y Mantenimiento, sita en Larrea 865, Capital, hasta el día 13-4-76 inclusive.

Valor del pliego: $ 100 en el horario de 14 a 17 horas.

e.5|4 Nº 3.561 v.7|4|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 40-976

Apertura: 26|abril|1976, a las 16 hs. — "Impresión y provisión de hojas de papel Fand Fold, en sistema continuado, formulario Nº 5176|07".

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: División Licitaciones, 6to. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, en el horario de 12 a 17,30 horas.

e.29|3 Nº 3.262 v.7|4|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 44-976

"Adquisición de Cintas Magnéticas". — Apertura: 23 de abril de 1976, a las 16.

Retiro de Pliegos y presentación de las ofertas: División Licitaciones, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17.30 horas.

e.5|4 Nº 3.563 v.14|4|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.345|76

Llámase a Licitación Pública Nº 28, por la siguiente contratación: Por la provisión de 45.000 lts. de aceite de lino doble cocido. Apertura: 5-5-76, a las 14,15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 horas. Pliegos sin cargo.

e.5|4 Nº 3.611 v.14|4|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.665|76

Llámase a Licitación Pública Nº 27 por la siguiente contratación: Por la contratación de un Servicio para la Recuperación de Tricloroetileno de las Mezclas de Tricloroetileno Tinta. Apertura: 5|5|76, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 16,30 horas. Pliego sin cargo.
e.5|4 Nº 3.612 v.14|4|76

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 22|76 para la adquisición de aspiradoras comerciales y lustradoras con barral tipo Turbión.
Apertura: 13 de abril de 1976 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 6|4 Nº 3.633 v. 7|4|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.299|76
Llámase a Licitación Pública Nº 18, para lograr la provisión de masa elástica impermeable y rollos de lana de vidrio.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de abril de 1976 a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 6|4 Nº 3.634 v. 7|4|76

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por ocho días llámase a Licitación Pública 598|76, para la adquisición de: "Un equipo de ultrasonido para uso en hormigón y otros materiales".
Apertura: 26 de abril, a las 15 horas; en la Dirección General de Finanzas —Compras y Suministros; Migueletes— sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes Prov. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas.
Dirección General de Finanzas.
e.1|4 Nº 3.459 v.12|4|76

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Llama a Licitación Pública Nº 24|76, para el día 12 de abril de 1976, a las 14 horas; para la provisión de: Cintas para máquinas de escribir eléctricas; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 30, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 6|4 Nº 3.640 v. 7|4|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|76
Llama a Licitación Pública Nº 1|76, par. el día 9 de abril de 1976, a las 11 horas, para arrendar un inmueble en la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, destinado a oficinas de la Agencia de Extensión Rural Corrientes, con las siguientes comodidades mínimas: 4 (cuatro) habitaciones, baño, cocina y preferentemente garaje. Las ofertas deben satisfacer las siguientes condiciones generales, a saber: 1) Inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad de Corrientes en el sector delimitado por las siguientes calles: al Norte, Avenida Costanera - al Sur Avenida 3 de Abril - al Este, Avenida Costanera - al Oeste, Avenida España. También se considerarán ofertas de viviendas ubicadas sobre la Avenida "3 de Abril". 2º) Muy buen estado de conservación. 3º) Contrato con opción a renovación. Las ofertas deben remitirse en sobre cerrado con la siguiente inscripción I.N.T.A. E.E.R.A. Corrientes - Licitación Pública Nº 1|76 - Casilla de Correo Nº 57 - Corrientes. La apertura se realizará el día y hora indicado en la Administración de la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Corrientes - (Ruta 12 Km. 23) Empedrado (Ctes.).
e. 6|4 Nº 3.635 v. 7|4|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 946
Expediente Nº 114.081|75
Llámase a Licitación Pública para el día 21 de abril de 1976, a las 10 horas, para la impresión de Cartas de Suelos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.31|3 Nº 3.388 v.9|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 34|76, para la renovación de las suscripciones extranjeras señaladas en el pliego de condiciones, por el año 1976.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 14 de abril del año en curso, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada.
Buenos Aires, 6 de abril de 1976. — Gerencia Administración y Finanzas.
e. 6|4 Nº 3.636 v. 7|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 13|76, para adquirir arrancadores automáticos aptos para comando a distancia; cartuchos fusibles de alta capacidad de ruptura y bases unipolares interceptoras para montar sobre tablero, según detalles en formulario de propuestas.
Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 22 de abril de 1976 a las 11 hs.
Rosario, 6 de abril de 1976. — Esteban N. Drinkovic, Delegado Rosario.
e. 6|4 Nº 3.637 v. 7|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 10|76 - "Adquisición de diversos materiales eléctricos para reparar motores de las Unidades I y II".
Fecha de apertura: 14 de abril de 1976, a las 9 horas.
Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, sin cargo.
e. 6|4 Nº 3.638 v. 7|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 22|76, por la prestación de un servicio de refrigerio a servirse en las Unidades de Explotación.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes en el horario de 7 a 18 horas.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 26 de abril de 1976, a las 12 horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 6|4 Nº 3.666 v. 19|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 85|76
Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Provisión y colocación de una puerta giratoria en el hall de entrada del Edificio de Sede Central, calle Paseo Colón 367, Capital Federal".
Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100,—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia Administración y Finanzas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000,—). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra. Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. Cartafianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.
e.2|4 Nº 3.515 v.8|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción y provisión de un (1) reductor de velocidad de doble etapa para la Delegación Rosario".
Licitación Pública Nº 17|76
Precio de los pliegos: Cien pesos (pesos 100.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas —Departamento Formalizaciones—, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de mayo de 1976 a las 16 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000.—). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.
Gerencia Administración y Finanzas.
e.26|3 Nº 3.214 v.8|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, para la adquisición de equipos y elementos de seguridad (semimáscaras de PVC, pares de guantes de PVC. y equipos respiratorios).
Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 19 de abril del corriente año, a las 15 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada. — Gerencia Administración y Finanzas.
e.30|3 Nº 3.338 v.8|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para contratar los trabajos de pintura general y trabajos de albañilería de casa-habitación del señor Jefe del Elevador Oficial de Pascanas, Pcia. de Córdoba, de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, el que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso.
Apertura de sobres y lectura de propuestas, el día once (11) de mayo de mil novecientos setenta y seis en la División precitada, a la hora diez.
Precio del pliego: $ 30.—
e. 1º|4 Nº 3.455 v. 23|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, para contratar los trabajos de: "construcción e instalación de tinglados tipo Fumacol para resguardo de maquinarias en los Elevadores Oficiales y Plantas, Silos subterráneos de: Bell Ville, Cañada de Gómez, Chañar Ladeado, Isla Verde, Las Rosas, y Los Surgentes", de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, el que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso.
Apertura de sobre y lectura de propuestas, el día cinco (5) de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la División precitada, a la hora diez.
Precio del pliego: $ 100.—.
e. 1º|4 Nº 3.456 v. 23|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, por la contratación de un servicio de desayuno o merienda para el personal que presta servicios en la sede de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 13 de abril de 1976, a las doce (12) horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.29|3 Nº 3.270 v.7|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Reparación y pintura del edificio de Sede Central de esta Junta Nacional, Paseo Colón Nº 359|79 Capital Federal".
Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 19 de abril de 1976 a las 16 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, cartafianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — La Gerencia de Administración y Finanzas.
e.1º|4 Nº 3.450 v.7|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 81|76, para la adquisición de motores eléctricos.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas.
El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1976, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada y en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.
e.31|3 Nº 3.386 v.9|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 77|76, para la adquisición de seis (6) máquinas pulverizadoras y espolvoreadoras.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal dentro del horario de 13 a 19 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1976, a las 15 horas en la dirección antes mencionada y en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.
e.30|3 Nº 3.339 v.8|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para contratar los trabajos de: Desmontaje de cinco (5) ciclones y cañerías de interconexiones existentes en la Unidad V (calle Cerrito y costa Río Paraná), Delegación Rosario; y construir y montar dos (2) máquinas ventiladoras separadoras con sus respectivos ventiladores, ciclones y cañerías, de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, el que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 4º piso, Rosario.
Apertura de sobre y lectura de Propuestas el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, en la División precitada, a las hora diez.
Precio del pliego: $ 100.—.
Rosario, 31 de marzo de 1976. — Esteban N. Drinkovic, Delegado Rosario.
e. 31|3 Nº 3.387 v. 22|4|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 58|76, para el día 19 de abril de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de un fichero rotativo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, donde se procederá a la apertura.
e. 6|4 Nº 3.639 v. 8|4|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 55|76, para el día 14 de abril a las 16 horas, para la adquisición de cajas de agujas, tubos de vidrio, etcétera.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Capital Federal en el horario de 12,30 a 19 horas, donde se procederá a la apertura.
e.5|4 Nº 3.570 v.7|4|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 54|76, para el día 14 de abril de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de conservadoras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12:30 a 19 horas, donde se procederá a la apertura.
e.5|4 Nº 3.571 v.7|4|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 49|76, para el día 13 de abril de 1976, a las 16 horas para la adquisición de una calculadora electrónica impresora.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, donde se procederá a la apertura.

e. 5|4 Nº 3.572 v. 7|4|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|976, hasta el día 29 de abril de 1976, a las 13 horas, para la adquisición de: Uniformes para choferes, mayordomos y ordenanzas.

Importe de la estimación oficial: $ 950.000,—.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 9.500,—.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Benito Correa 1600, Buenos Aires, Area Compras y Arrendamientos, de 8 a 16 horas.

Pliego: $ 100,—. Pago del mismo, División Contable Administrativa (Habilitación).

Benito Correa 1600 - Buenos Aires.

e. 31|3 Nº 3.389 v. 9|4|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 112-0, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 6 de mayo de 1976, a las 16 horas, para la construcción de 2 duques de alba y 4 pasarelas metálicas de vinculación, en la posta de atraque para inflamables ubicada en la escollera sur del Puerto de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial: pesos 23.400.000,—.

Garantía de propuesta: $ 234.000,—.

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 734|42, 5º piso, Buenos Aires.

Precio del pliego: $ 1.000,—.

e. 5|4 Nº 3.579 v. 27|4|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|976, hasta el día 29 de abril de 1976, a las 12 horas, para la adquisición de: Artículos de limpieza.

Importe de la estimación oficial: $ 900 000.—.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 9.000,—.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Benito Correa 1600, Buenos Aires, Area Compras y Arrendamientos, de 8 a 15 horas.

Pliego: $ 100,—. Pago del mismo, División Contable Administrativa (Habilitación).

Benito Correa 1600 - Buenos Aires.

e. 31|3 Nº 3.390 v. 9|4|76

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero Rosario - T. E. 85.081

Llámase a Licitación Pública Nº 336 hasta el día 28 de abril de 1976, a las 15,30 horas, para la adquisición de: Caños de latón sin costura de 15,8 mm. de diámetro exterior, 1 mm. de pared y 1.900 mm. de largo, o múltiplo de éste. Kgs. 98,800.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: S.E.T. y O.P., S.S.M.M., D.N.C.P. y V.N., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 0|0) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: Doce pesos ($ 12).

Franqueo: Cuarenta pesos ($ 40).

e.6|4 Nº 3.641 v.7|4|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 45|76 del 1er. Distrito - Buenos Aires, para contratar la mano de obra y equipos para la extracción de barandas metálicas y colocación de nuevas y extracción de suelo, en el cantero central del Acceso Norte a la Capital Federal, entre los Kms. 12,900 al 20,000, $ 3.882.000,—. Precio del pliego $ 260,—.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1976, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones del 1er. Distrito Buenos Aires sito en la Avda. General Paz 12190 Capital Federal.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 horas y para su adquisición, en la Oficina de Contaduría de 12,30 a 16,30 hs.

e. 5|4 Nº 3.577 v. 27|4|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 2.276-L-1976.

Licitación Pública Nº 6.495, para adjudicar la locación de una unidad de vivienda para funcionarios de esta Repartición, $ 360.000,—. Precio del pliego: $ 20,—.

Presentación de propuestas: 12 de abril de 1976, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|4 Nº 3.578 v. 7|4|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 3027-L-1976

Licitación Pública Nº 6492, para adjudicar la provisión de máquinas automáticas para soldar, según Circular B-1058 del Banco Central, $ 15.000.000. — Precio del pliego: $ 100.

Presentación de propuestas: 23 de abril de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3 Nº 3.347 v.8|4|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2.215-L-1976

Licitación Pública Nº 6.493 para adjudicar la provisión de "7 vehículos tipo rural", $ 6.300.000. Precio del pliego: $ 60.

Presentación de propuestas: 29 de abril de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|4 Nº 3.464 v.12|4|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 44|76 del 1er. Distrito - Buenos Aires, para contratar el servicio de colectivo para el transporte del personal que se desempeña en la Sede del 1er. Distrito.

$ 3.187.800,—.

Precio del pliego: $ 40,—.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1976, a las 10 horas, en la Sede del 1er. Distrito, sita en la Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal. Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina de Licitaciones de 8 a 14 horas y para su adquisición en Oficina de Contaduría de 13 a 16,15 horas.

e. 31|3 Nº 3.391 v. 9|4|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|47|76

"Reparación de motores Fiat C. N. 4".

Fecha de apertura: 14 de abril de 1976, a las 10,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—).

e. 1º|4 Nº 3.503 v. 14|4|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 15, Nº 363|76: Reptos. p| Aparatos de bombeo Wuelfel y Siam.

Apertura: 26-4-76.

Prórroga para el día: 26 de mayo de 1976, a las 9,30 horas.

e.6|4 Nº 3.643 v.8|4|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Licitación Pública Nº 55|18|76
"2do. llamado"

Trabajos varios de hormigón hasta un radio de 200 Km. de Administración Plaza Huincul.

Fecha de Apertura: 30 de abril de 1976, a las 9.30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del Pliego: Doscientos Pesos ($ 200).

e.6|4 Nº 3.669 v.21|4|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 20, Nº 510|76: Metaldelfene.
Apertura: 7-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 511|76: Filtros rotativos continuos.
Apertura: 7-6-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 512|76: Lindane.
Apertura: 7-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 513|76: Sulfonado sódico de petróleo.
Apertura: 10-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 514|76: Reptos. bomba Pacific.
Apertura: 10-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 515|76: Caños de acero al carbono.
Apertura: 10-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 518|76: Reptos. motor Cummins.
Apertura: 27-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 519|76: Reptos. p| Equipos perforadores Oil Well 66.
Apertura: 18-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 10, Nº 520|76: Reptos. p| motor Rolls Royce.
Apertura: 10-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 10, Nº 521|76: Reptos. p| Tractores.
Apertura: 11-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 10, Nº 523|76: Bentonita molida.
Apertura: 7-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 524|76: Reptos. p| Equipo perforador Ideco.
Apertura: 10-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 525|76: Goma de plancha de distintas medidas.
Apertura: 10-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 528|76: Reptos. p| Equipo de Perforación Oil Well.
Apertura: 11-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 529|76: Material telefónico p|área zona Cuyo.
Apertura: 12-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 530|76: Lámparas eléctricas.
Apertura: 12-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 531|76: Reparación transformadores de potencia.
Apertura: 13-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 532|76: Elementos de goma.
Apertura: 11-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 10, Nº 533|76: Reptos. p| Tractor Caterpillar.
Apertura: 12-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 534|76: Válvulas especiales y Reptos.
Apertura: 12-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 10, Nº 535|76: Cintas magnéticas.
Apertura: 11-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 547|76: Obra: Reubicación sentina Cracking catalítico y Obras complementarias, Destilería La Plata.
Apertura: 7-5-76.
Valor: $ 200.

Lic. Pública 20, Nº 551|76: Motocompresor.
Apertura: 11-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00, Nº 552|76: Formularios.
Apertura: 11-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 553|76: Rodillo vibrante compactador.
Apertura: 19-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 554|76: Material refractario.
Apertura: 12-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 555|76: Reptos. para Planta Dodecilbenceno.
Apertura: 13-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 556|76: Juegos completos de sopladores de hollín.
Apertura: 13-5-76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 557|76: Equipos varios para soldaduras.
Apertura: 19-5-76.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, Oficina Nº 5, de 7,30 a 12 horas.

e.6|4 Nº 3.668 v.21|4|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 15 — Nº 458|76. — Caños lavadores. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 479|76. — Tinta para aparatos registradores Taylor - Foxboro - Bayley. — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 00 — Nº 482|76. — Autoelevadores. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 20

Licitación Pública 20 — Nº 483|76. — Caños de acero. — Apertura: 10|5|76.

Licitación Pública 20 — Nº 484|76. — Cargador frontal a orugas. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 485|76. — Sistema de comunicaciones para seguridad carga y descarga de productos en Puerto La Plata. — Apertura: 10|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 186|76. — Herramientas. — Apertura: 14|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 487|76. — Construcción de dos mazos completos. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 00 — Nº 488|76. — Equipos transmisores. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 30 — Nº 489|76. — Provisión de materiales y ampliación de 5 viviendas en Aguaray, Salta. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 500.

Licitación Pública 00 — Nº 491|76. — Equipo radiológico. — Apertura: 6|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 492|76. — Obras Civiles para Central de Generación de Energía Eléctrica. — Apertura: 14|5|76. — Valor: $ 5.000.

Licitación Pública 00 — Nº 501|76. — Elementos para extinción de incendios. — Apertura: 3|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 502|76. — Grúas hidráulicas. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 00 — Nº 504|76. — Papelería. — Apertura: 4|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 25 — Nº 505|76. — Construcción obras auxiliares Playa Distrito Geofísico Neuquén. — Apertura: 5|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 507|76. — Línea de agua suavizada a Usina III en Destilería La Plata. — Apertura: 10|5|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 508|76. — Agregado mineral (talco). — Apertura: 5|5|76. — Valuor: $ 20.

Licitación Pública 00 — Nº 516|76. — Camiones varios. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 10 — Nº 517|76. — Explosivos para trabajos sismográficos. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 526|76. — Materiales para tratamiento de agua. — Apertura: 28|4|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 527|76. — Productos químicos para tratamiento de agua. — Apertura: 28|4|76. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal planta baja, Of. 5, de 7,30 a 12 horas.

e.5|4 Nº 3.591 v.20|4|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIVISIONAL BAHIA BLANCA
Licitación Pública C. 16 Nº 2|76

"Instalación contra incendio en Planta Galván"

Fecha de apertura: 29 de abril de 1976, a las 11 horas, simultáneamente en Divisional Bahía Blanca y Yacimiento Plaza Huincul.

Adquisición pliegos: Divisional Bahía Blanca, Estomba Nº 127, Bahía Blanca y Yacimiento Plaza Huincul, Oficina de Contrataciones, Plaza Huincul (Neuquén).

Lugar de apertura: En las citadas dependencias, sala de apertura de licitaciones.

Valor de los pliegos: $ 100,— (cien pesos).

e. 1º|4 Nº 3.504 v. 14|4|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|306|75

Desparafinación de cañerías de conducción, Tubing de pozos de petróleo en Zona Central, Centenario y Yacimiento Rincón de los Sauces.

Fecha de apertura: 21 de abril de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).

e.30|3 Nº 3.348 v.12|4|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 15, Nº 420|76: Desemulsionante químico.
Apertura: 14-4-76.
Prórroga para el día: 19-5-76, a las 8.30 horas.

e.6|4 Nº 3.644 v.8|4|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|273|75

"Desenchapado, acondicionamiento y enchapado del Depósito Nº 30 sito en Camp. Central Plaza Huincul, Pvcia. del Neuquén".
Fecha de Apertura: 28 de abril de 1976, a las 11 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del Pliego: Doscientos Pesos ($ 200).

e.6|4 Nº 3.670 v.21|4|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 210|76

Depósito locomotoras diesel, colocación de portones y mejoras en ventilación
Apertura: 14|4|76. Hora: 10. Valor del pliego $ 150.—.
Retiro de pliegos: En provincia de Buenos Aires: Departamento Aprovisionamiento (División Compras), Estación Santos Lugares (F.C.G.S.M.), Ptdo. de Tres de Febrero, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.
En provincia de San Luis: Subalmacén General, sito en la Estación de la ciudad de Villa Mercedes (F.C.G.S.M.), de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.
Presentación de propuestas: En provincia de Buenos Aires, mismo lugar, día y hora citados precedentemente. (Oficina de Apertura Nº 208, 2º piso).

e. 5|4 Nº 3.584 v. 7|4|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 273|76. — Provisión de distintos tipos de herbicidas, según espec. F.A. Nº 890 — Apertura: 29|4|76, 15 horas. — Valor: $ 500.
Licitación Privada Nº 249|76. — Ampliación de boletería y construcción de refugios en Parada Cnel. Francisco Lynch Línea Gral. Urquiza. — Apertura: 11|5|76, a las 15 horas. — Valor. $ 200.
Licitación Pública Nº 277|76. — Provisión de 273.300 kg. de estopa para limpieza, 158.000 kg. estopa para caja engrase y 52.795 kg. trapos blancos según Esp. F.A. 8518, 8517 y 8522. — Apertura: 14|5|76, a las 15 horas. — Valor: $ 2.000.
Licitación Pública Nº 278|76. — Provisión de equipos de onda aportadora para líneas aéreas. — Apertura: 2|6|76, a las 15 horas. — Valor: $ 5.000.
Licitación Pública Nº 274|76. — Provisión de 3 autoelevadores accionados por batería eléctrica, 10 transportadores de horquilla y 20 transportadores de tarimas manuales. — Apertura: 7|6|76, a las 15 horas. — Valor: $ 1.000.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Oficina 512 bis, 5º piso. Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquiridos en la Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas.

e.5|4 Nº 3.618 v.7|4|76

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)
Licitación Pública Nº 06|76

Provisión de una casilla desarmable construida en madera y su montaje en Mina Farallón Negro, Distrito Hualfín, Depto. Belén, provincia de Catamarca.
Presupuesto oficial: $ 3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos).
Apertura: 19 de abril de 1976, a las 11 horas.
Lugar: Avda. Julio A. Roca 710, 6º piso, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 500 (quinientos pesos).
Adquisición de pliegos: San Fernando del Valle de Catamarca: Prado 208 (Teléfono 5331). — Capital Federal: Avenida Julio A. Roca 710, 6º piso (Teléfono 34-8024|25).
Consultas en Capital Federal solamente.

e.2|4 Nº 3.519 v.19|4|76

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)
Licitación Pública Nº 05|76

Provisión de accesorios eléctricos para la subestación Mina Farallón Negro, Distrito Hualfín, Depto. Belén, provincia de Catamarca.
Presupuesto oficial: $ 3.256.000 (tres millones doscientos cincuenta y seis mil pesos).
Apertura: 19 de abril de 1976, a las 10,30 horas.
Lugar: Avda. Julio A. Roca 710, 6º piso, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 500 (quinientos pesos).
Adquisición de pliegos: San Fernando del Valle de Catamarca: Prado 208 (Teléfono 5331). — Capital Federal: Avenida Julio A. Roca 710, 6º piso (Teléfono 34-8024|25).
Consultas en Capital Federal solamente.

e.2|4 Nº 3.517 v.19|4|76

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)
Licitación Pública Nº 02|76

Adquisición de reactivos para proceso de cianuración y flotación en Planta de Beneficio de minerales de oro, plata y manganeso; provisión de cianuro de sodio, cloro, ácido oleico, ácido sulfúrico, zinc en polvo, mercurio y promotor emulsificador específico para flotación.
Destino: Mina Farallón Negro, Distrito Hualfín, Depto. Belén, provincia de Catamarca.
Presupuesto oficial: $ 16.727.414 (dieciséis millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos catorce pesos).
Apertura: 19 de abril de 1976, a las 11,30 horas.
Lugar: Avda. Julio A. Roca 710, 6º piso, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 1.500.
Adquisición de pliegos: San Fernando del Valle de Catamarca: Prado 208 (Teléfono 5331). — Capital Federal: Avenida Julio A. Roca 710, 6º piso (Teléfono 34-8024|25).
Consultas en Capital Federal solamente.

e.2|4 Nº 3.518 v.19|4|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 7918|76. — Conductores, cables y alambres de cobre. — Apertura: 30|4|76 a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 7952|76. — Vestuario para el personal. — Apertura: 30|4|76 a las 10 horas.
Valor de los pliegos: $ 20.—.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 31|3 Nº 3.418 v. 9|4|76

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

26 de abril de 1976, 15 horas. Licitación Pública Nº 96. Adquisición de cintas impresoras y magnéticas, formularios continuos y fichas para computador IBM. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, los días hábiles de 15 a 16 horas.

e.6|4 Nº 3.642 v.19|4|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.172|76

"Cubiertos a fabricarse en material plástico, poliestireno, compuesto de un cuchillo, un tenedor y una cuchara, marcada cada pieza con el emblema de Aerolíneas Argentinas, envasados en sobres de polietileno cerrado hermético al calor e impresos".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de abril de 1976, a las 11.30 horas.

e.30|3 Nº 3.360 v.8|4|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.173|76

"Bandejas plásticas fabricadas en material ABS-240, procedencia Monsanto Argentina, grabadas con la insignia de Aerolíneas Argentinas".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de abril de 1976, a las 12 horas.

e.30|3 Nº 3.359 v.8|4|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 20|76. — Provisión de transformador de neutro artificial.
Postergación: para el día 3 de mayo de 1976, a las 9 horas.

e.5|4 Nº 3.617 v.9|4|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.520: Electrobombas. — Apertura: 29|4|76: 10 hs. Valor: $ 500.—
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital de 8 a 13 hs.

e. 5|4 Nº 3.590 v. 14|4|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.509: Adquisición un puente grúa. — Apertura: 26|4|76, 8,30 horas. — Valor $ 100.
Licitación Pública Nº 9.510: Prisioneros esp. para motocompresores YC-206. — Apertura: 3|5|76, 8,30 horas. — Valor $ 100.
Licitación Pública Nº 9.511: Sellos mecánicos John Crone. — Apertura: 11|5|76, 8,30 horas. — Valor $ 100.
Licitación Pública Nº 9.512: Repuestos para lubricador Bosch T.U.016 - DA. — Apertura: 18|5|76, 8,30 horas. — Valor: $ 100.
Licitación Pública Nº 9.513: Mangueras de 4" para barcos propaneros. — Apertura: 29|4|76, 8,30 horas.
Adquirir documentación Alsina 117, piso 1º, Of. 110. Capital, de 8 a 13 horas.

e.1º|4 Nº 3.476 v.12|4|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.522 Adquisición gas licuado de petróleo (propano y butano).
Apertura: 13|4|76, a las 10 horas.
Retirar documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.2|4 Nº 3.516 v.13|4|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública: Nº 9.490: Intercambiadores de calor tipo casco y tubos. — Apert.: Prorrogada P|27|4|76: 11,30 hs. — Valor $ 1.000.
Adquirir documentación Alsina 1170 Piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e.29|3 Nº 3.294 v.7|4|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública: Nº 9.518: Válvulas tipo tapón lubricado y esclusas. — Apert.: 26|4|76: 10 hs.
Licitación Pública: Nº 9.519: Válvulas esféricas. — Apert.: 23|4|76: 10 hs
Licitación Pública: Nº 9.521: Trab. camino acceso a Pta. Comp. San Julián. — Apert.: 23|4|76: 12,15 hs. — Valor $ 1.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e.29|3 Nº 3.292 v.7|4|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública: Nº 9.514: Construcción galpón. — Apert.: 27|4|76: 8,30 hs. — Valor $ 1.000.
Licitación Pública: Nº 9.515: Vehículos livianos. — Apert.: 19.4|76: 10,45 hs.
Licitación Pública: Nº 9.516: Válvulas tipo tapón lubricado y esclusas. — Apert.: 21|4|76: 9,15 hs.
Licitación Pública Nº 9.517: Accesorios de fundición maleable. — Apert.: 27|4|76: 10 hs.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e.29|3 Nº 3.293 v.7|4|76

ENCOTEL

Segundo llamado a Licitación Pública Nº 18 GT-Arq.|75, hasta el día 19 de abril de 1976, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión e instalación de un sistema de aire acondicionado destinado a climatizar los locales 107|108|122 del edificio postal, ubicado en la Cabecera del Distrito 21º, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Registro Técnico dependiente del Grupo de Trabajo Arquitectura, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o en el Distrito 2º (La Plata).
Presupuesto Oficial: $ 4.200.000.
Importe de garantía: $ 42.000.
Valor del pliego: $ 200. — Grupo de Trabajo Arquitectura.

e. 14|3 Nº 3.108 v.13|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 66-P|76

Apertura: 28|4|76. — Hora: 9. — Adquisición de elementos y útiles de oficina.
Pliego: $ 900.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed., Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.6|4 Nº 3.645 v.21|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 76-P|76

Apertura: 27|4|76. Hora: 9.

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 76-P|76, que debía realizarse el 30|3|76 a las 8.30 hs., ha sido diferida para el 27 de abril de 1976 a las 9 hs. Trata la provisión de guantes industriales.
Pliego: $ 320.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|4 Nº 3.585 v. 20|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|76

Apertura: 27|4|76. Hora: 9.30.

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 53-P|76, que debía realizarse el día 13|4|76 a las 9 hs, ha sido diferida para el 27|4|76 a las 9 horas; trata la adquisición de capacitores, diodos, resistencias, etc.
Pliego: $ 800.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|4 Nº 3.586 v. 20|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 73-P|76

Apertura: 27|4|76 Hora: 11.

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 73-P|76, cuya apertura debía efectuarse el 30|3|76 a las 9 horas, ha sido diferida para el 27|4|76 a las 11 hs., trata la adquisición de 35 marcapasos.
Pliego: $ 500.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|4 Nº 3.587 v. 20|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 96-P|76

Apertura: 23|4|76, a las 9 horas.
Adquisición de vástago, armazón, funda para clavijas, etcétera.
Pliego: $ 600.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er piso, Capital Federal, horario de 8,30 a 14 30 horas.

e.1º|4 Nº 3.477 v.14|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 105-P|76

Apertura: 3|5|76, a las 9 horas.
Trabajos de modificación y equipamiento de planta baja, subsuelo y primer piso en el Edificio sito en la Avda. General Paz 36, de la Ciudad de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 10.133.519.
Pliego: $ 1.400.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas y a partir del 1º|4|76, será de 8,30 a 14.30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en: Córdoba: Avda Colón 210, provincia de Córdoba.

e.1º|4 Nº 3.478 v.14|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Plan Trienal
Licitación Pública Nº 88-P|76.

Apertura: 21|4|76, hora 10.30.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 88-P|76 que debía efectuarse el 9|4|76 a las 10 hs., ha sido prorrogada para el día 21|4|76 a las 10.30 hs., ampara la adq. de brazos esquineros y de extensión, grapa tipo bulón, soportes, tornillos tirafondo.
Pliego: $ 700.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs., y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|3 Nº 3.226 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 68-P|76.

Apertura: 21|4|76, hora 9.30.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 68-P|76 que debía efectuarse el 6|4|76 a las 10.30 hs., ha sido prorrogada para el día 21|4|76 a las 9.30 hs., ampara la adq. de barrenas, filtros, pinzas, mangos, etc.
Pliego: $ 700.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs., y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|3 Nº 3.228 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Plan Trienal
Licitación Pública Nº 89-P|76

Apertura: 19|4|76, hora 15.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 89-P|76 que debía efectuarse el 2|4|76 a las 13 hs., ha sido prorrogada para el día 19|4|76, a las 15 hs., ampara el alquiler de unidades automotoras con chofer a ser utilizadas por la Div. Sur, período 15|5|76 al 31|12|77.
Pliego sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs., y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|3 Nº 3.231 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Plan Trienal
Licitación Pública Nº 92-P|76.

Apertura: 19|4|76, hora 13.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 92-P|76 que debía efectuarse el 4|76 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 19|4|76 a las 13 hs., ampara el alquiler de unidades automotoras (Pick Up, Automóviles de 2 y|o 4 puertas y camión playo con chofer, a ser utilizadas por la Div. Norte Período 15|5|76 al 31|12|77.
Pliego sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs., y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en Santa Fe, Mendc 2430, P. 1º, Pcia. de Santa Fe y Córdoba, Av. Colón 210, Pcia. de Córdoba.
$ 26|3 Nº 3.225 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 113-P|76
Apertura: 23|4|76. Hora: 9.30.
Conversión de plomo limpio recuperado a plomo puro comercial (99,9 %).
Pliego sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7.30 a 13,30 horas, y a partir del 1º|4|76 será de 8,30 a 14,30 horas.
e. 1º|4 Nº 3.480 v. 14|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Plan Trienal
Licitación Pública Nº 107-P|76
Apertura: 26|4|76, hora 9.
Trabajos de construcción, ampliación y refección en el edificio central "San Miguel", Pcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 8.250.000.—.
Pliego: $ 1.200.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs., y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas
e. 26|3 Nº 3.223 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 631 Ene|76
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de abril de 1976, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Correo Central y Sucursal Ciudad Evita (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.29|3 Nº 3.300 v.7|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P|76
Apertura: 27|4|76. Hora: 10.30.
PRORROGA
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 81-P|76, que debía realizarse el 30|3|76 a las 9.30 hs., ha sido diferida para el 27|4|76 a las 10.30 hs.; trata trabajos varios a realizar en Centro de Informaciones, Edificio República, Corrientes 709, piso 9º, Capital.
Presupuesto oficial: $ 380.000.—.
Pliego: $ 100.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8.30 a 14.30 horas.
e. 5|4 Nº 3.589 v. 20|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P|76
Apertura: 27|4|76. Hora: 10.
PRORROGA
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 63-P|76 que debía realizarse el 31|3|76 a las 10.30 hs., ha sido diferida para el 27 de abril de 1976 a las 10 hs., trata la adquisición de guantes de goma.
Pliego: $ 900.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8.30 a 14.30 horas.
e. 5|4 Nº 3.586 v. 20|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 72-P|76.
Apertura: 21|4|76, hora 11.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 72-P|76 que debía efectuarse el 6|4|76 a las 9 hs., ha sido prorrogada para el día 21|4|76 a las 11 horas, ampara la adq. de ladrillos, azulejos, puertas, ventanas, hierros, lavatorios caños de plomo y materiales para la construcción en general.
Pliego sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs., y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|3 Nº 3.220 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|76.
Apertura: 21|4|76, hora 9.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 82-P|76 que debía efectuarse el 2|4|76 a las 9.30 hs., ha sido prorrogada para el día 21|4|76 a las 9 hs., ampara la adq. de brazo, collar, espiral, etc.
Pliego: $ 600.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs., y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|3 Nº 3.227 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P|76.
Apertura: 21|4|76, hora 10.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 78-P|76 que debía efectuarse el 9|4|76 a las 9 hs., ha sido prorrogada para el día 21|4|76 a las 10 horas, ampara la adquisición de cemento portland.
Pliego: $ 300.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs., y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|3 Nº 3.229 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 109-P|76
Apertura: 23|4|76. Hora: 10.
Provisión e instalación de un ascensor en el edificio sito en la calle Alvear Nº 66 de la ciudad de Córdoba, Pvcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 975.000,—.
Pliego: $ 400,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas, y a partir del 1º|4|76, será de 8,30 a 14.30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en: Córdoba, Av. Colón 210, Pvcia. de Córdoba.
e.1º|4 Nº 3.481 v.14|4|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 19|976
Llámase a Licitación Pública para adquirir: cámaras y cubiertas.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de abril de 1976 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Departamento Administración.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1976. — Valor del pliego: $ 50.—.
$ 3.200.— e. 31|3 Nº 70.579 v. 9|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P|76
Apertura: 3|5|76. Hora: 10.
Construcción del edificio central "General Pinto", en la localidad de Gral. Pinto, Pvcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 22.827.000,—.
Pliego: $ 1.400,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas, y a partir del 1º|4|76, será de 8,30 a 14,30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en: Gral. Pinto, Alsina 344, Pvcia. de Buenos Aires.
e. 1º|4 Nº 3.479 v. 14|4|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 2.973 Ene|75
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de abril de 1976, a las 10 horas, en el Distrito 8º (Mendoza), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Malargüe y San Rafael (Dto. 8º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Malargüe, San Rafael, Distrito 8º (Mendoza), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.29|3 Nº 3.299 v.7|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Plan Trienal
Licitación Pública Nº 101-P|76.
Apertura: 20|4|76, hora 12.30.
Adquisición de clavijas, protector de cordón, etc.
Pliego: $ 400.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs. Se destaca que a partir del 1º|4|76 el horario de atención al público será de 7.30 a 14.30 hs.
e. 26|3 Nº 3.224 v. 8|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 99-P|76
Apertura: 20|4|76. Hora: 12.
Adquisición de caños de acero.
Pliego: $ 600.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas, y a partir del 1º|4|76 será de 8.30 a 14.30 horas.
e. 25|3 Nº 3.160 v. 7|4|76

EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.
(E.L.M.A.)
Llama a licitación pública Nº 2|76, para la adquisición de 10 (diez) máquinas autoelevadoras.
Apertura: 20 de abril de 1976, 11 horas. Valor del pliego: $ 2.000.

Informes en Dpto. Abastecimiento (División Compras), Av. Maipú y Av. Pte. Ramón S. Castillo, Buenos Aires, de 9 a 17 horas.
e.6|4 Nº 3.667 v.12|4|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL/MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 117-P|76
Apertura: 26|4|76. Hora: 10.
Provisión de rectificadores autorregulados y equipos asociados.
Presupuesto oficial: $ 9.500.000,—.
Pliego: $ 1.400,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 8.30 a 14 30 horas.
e.1º|4 Nº 3.482 v.14|4|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 24|76, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca número 734|42, 10º piso, oficina 1.005, Capital Federal, el día 14 de junio de 1976, a las 13 horas, para la provisión y puesta en servicio de veintidós (22) grúas sobre camión. Retiro de pliegos al precio de Cien pesos Ley 18.188 ($a. 100,00) en el Departamento Abastecimiento, División Compras, oficina 1.004 de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.30|3 Nº 3.367 v.8|4|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 29.619-LP-75
Construcción de las obras de desagüe cloacal, cloaca máxima, Estación Elevadora conducto de impulsión y lagunas de estabilización y descarga en la ciudad de Frías (Santiago del Estero).
25|5|1976 a las 16 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 25|3 Nº 3.170 v. 14|4|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 18.501-LP-1975
Provisión y montaje de un sistema de gas natural en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).
14|4|1976 a las 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 25|3 Nº 3.173 v. 7|4|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 21.358-LP-1975
Equipos de comando automático para electrobombas de motor sumergido.
26|4|1976 a las 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 25|3 Nº 3.171 v. 14|4|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 17.991-LP-1974
Construcción de tres (3) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas, pozos 18 al 20 en Villa María (Córdoba).
12|5|1976 a las 16 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 25|3 Nº 3.172 v. 14|4|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 30.139-LP-1974
Construcción de las obras de ampliación del Laboratorio de la División Cloacales y Residuales y edificio anexo en el establecimiento de Potabilización General San Martín.
2|6|1976 a las 16 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.25|3 Nº 3.174 v.14|4|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 5 de abril de 1976, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a diversos establecimientos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de abril de 1976, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.5|4 Nº 3.504 v.14|4|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 29 de marzo de 1976, para resolver la adquisición de tractores, con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Las Delicias (Entre Ríos), Guatraché (La Pampa) y Quines (San Luis).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1976, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.29|3 Nº 3.305 v.7|4|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 29 de marzo de 1976, para resolver la adquisición de pan, harinas y fideos, leche, manteca y huevos; artículos de almacén, dulces, café y té; verduras, frutas y papas; carnes, fiambres, pollos, etc.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1976, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.29|3 Nº 3.306 v.7|4|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 5 de abril de 1976, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino al Instituto Neurosiquiátrico, comedor Nº 3.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de abril de 1976, a las 14,15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.5|4 Nº 3.503 v.14|4|76

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Licitación Pública Nº 15|SST|76
Llámase a Licitación Pública Nº 15|SST|76 convocada para adjudicar la obra "Reparaciones generales y conservación de distintos edificios ocupados por organismos administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y de sus organismos descentralizados" (Operativo CYC|Adm).
Presupuesto Oficial: $ 2.000.000.
Valor del pliego: sin cargo.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional Av. Eduardo Madero 235, piso 8º, Capital Federal, el día 26 de abril de 1976 a las 15 horas.
Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición (oficina 8.74) los días hábiles de 12 a 18 horas.
e.1º|4 Nº 3.464 v.14|4|76

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 18|75
Expediente Nº 15.646|75
Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 6|4|76, para resolver la adquisición de: Elementos para albañilería con destino a: División Infraestructura Educativa - Sección Mantenimiento del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 16,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licita-

ciones el día 13 de abril de 1976, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1976.

e.6|4 Nº 3.646 v.7|4|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 39.196|75

Llámase a licitación pública para la adquisición de galletitas en paquetes de 30 grs.; azúcar en pancitos y yerba mate con destino a la Dirección de Mantenimiento del Centro Médico Asistencial de la U.B.A.

Apertura: el día 20 de abril de 1976 a las 14 hs., en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B., Capital.

Retirar pliegos en la precitada Dirección de 8 hs. a 18 hs. — El Director.

e.6|4 Nº 3.647 v.7|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21
Expte. Nº 28.515 y agreg.

Llámase a licitación pública Nº 21, para el día 13 de abril de 1976 a las 10 horas, para la provisión de artículos de librería con destino al Servicio de Publicaciones, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Facultad de Arquitectura.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, Berutí 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e.6|4 Nº 3.648 v.7|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTROMECANICA
Licitación Pública Nº 4|76

Apertura: 19 de abril de 1976, 11 hs.

Domicilio: 25 de Mayo 426, Posadas (Mnes.), T. E. 7535.

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de artefactos, muebles y máquina de oficina, con destino a la Facultad de Ingeniería Electromecánica.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados sin cargo alguno en el horario de 8 a 12 en la Dirección Gral. de Contrataciones, 25 de Mayo 426, Posadas (Mnes.).

e.6|4 Nº 3.662 v.8|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 13|76

Llámase a Licitación Pública Nº 13|76 para la adquisición de: 1 colorímetro, 1 cabezal, 1 electroanalizador, 1 espectrofluorímetro, 1 deionizador de agua, electrodos; agitadores magnéticos y centrífugas, con destino al Departamento de Ciencias Exactas de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en los pliegos de condiciones y por un monto total aproximado de $ 2.710.600 (pesos dos millones setecientos diez mil).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de mayo de 1976, a horas 11, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados o retirados del domicilio expresado precedentemente.

e.5|4 Nº 3.596 v.14|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 6|76

Llámase a Licitación Pública para la provisión de elementos para la Oficina de Encuadernación del Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura: 22|4|76, 17 horas, Santa Rosa, La Pampa.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.31|3 Nº 3.423 v.9|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 7|76

Llámase a la Licitación Pública Nº 7|76 para adjudicar la provisión de materiales para una perforación, destinada a proveer de agua a la Unidad Ovinos de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura de ofertas: 27 de abril de 1976, a las 17 horas.

Retiro de pliegos, apertura e informes: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.2|4 Nº 3.323 v.13|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 3|76

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76 para la provisión de moblaje para oficinas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura de ofertas: 21 de abril de 1976, 17 horas.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.31|3 Nº 3.421 v.9|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 4|76

Llámase a Licitación Pública para la provisión de material y drogas para laboratorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura: 21|4|76, 19 horas, Santa Rosa, La Pampa.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.31|3 Nº 3.422 v.9|4|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 15|76

Llámase a Licitación Pública Nº 15|76 para la adquisición de: Chapas estructurales, ganchos de fijación y fijadores de ala; con destino al Departamento de Obras por Administración y Mantenimiento de esta Universidad Nacional de Salta; en un todo de acuerdo a especificaciones y condiciones generales que se especifican en pliegos, por un importe total aproximado de $ 207.750,00 (pesos doscientos siete mil setecientos cincuenta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de abril de 1976, a horas 11, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser retirados del domicilio expresado precedentemente.

e.5|4 Nº 3.597 v.7|4|76

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|76

Apertura: 12 de abril de 1976, a las 14 horas.

Locación de dos máquinas fotocopiadoras y un compaginador.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.6|4 Nº 3.675 v.7|4|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|76, para el día 14|4|76, a las 10 horas, con el objeto de adquirir: papel obra, esténcil y tinta para rotaprin, con destino a Coordinación de Estadística.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo, Sistema Nacional Integrado de Salud.

e.6|4 Nº 3.649 v.7|4|76

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 006|76, para el día 23 de abril de 1976, a las catorce horas, para la contratación de un servicio de vigilancia del 13|5 al 30|9|76, para ser prestado en las instalaciones de este Servicio Nacional de Rehabilitación y sus dependencias, sito en Dragones y Mendoza, Capital Federal.

Pliego y apertura: División Compras y Suministros, Dragones y Mendoza, Pabellón E, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e.6|4 Nº 3.676 v.19|4|76

S. N. I. S.
EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76, para el día 30|4|76, a las 10 horas, con el objeto de locar un sanatorio en Resistencia (Chaco), por el término de un (1) año, con opción de prórroga por un (1) año más, hasta la suma máxima de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Mensuales ($ 490.000.—).

El mismo deberá cubrir aproximadamente 1390 a 1400 mts.2, y podrá estar distribuido en varias plantas, debiendo constar de 55 a 60 ambientes.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas —M. T. Alvear 135, 9º piso, Resistencia (Chaco). — Debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S. N. I. S. Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.

e.31|3 Nº 3.398 v.9|4|76

S. N. I. S.
EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76 para el día 30|4|76, a las 10,30 horas, con el objeto de locar un sanatorio en Resistencia (Chaco), por el término de un (1) año, con opción de prórroga por un (1) año más, hasta la suma máxima de Doscientos Ocho Mil pesos mensuales (Pesos 208.000.—).

El mismo deberá cubrir aproximadamente 500 a 570 mts.2, y podrá estar distribuido en varias plantas, debiendo constar de 25 a 30 ambientes.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas —M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia (Chaco). — Debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.

e.31|3 Nº 3.397 v.9|4|76

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-2868|76-8

Llámase a Licitación Pública Nº 41|76 para el día 26 del mes de abril de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Leche en polvo, con destino al Plan Nacional de Salud Materno Infantil.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina Nº 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 6 de abril de 1976. — El Director Gral. de Administración (Area Salud Pública).

e.6|4 Nº 3.655 v.19|4|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-20.316|75-6

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76 para el día 26 del mes de abril de 1976, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Etambutol, Isoniacida y Estreptomicina sulfato, con destino al Programa de Tuberculosis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina Nº 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 6 de abril de 1976. — El Director Gral. de Administración (Area Salud Pública).

e.6|4 Nº 3.656 v.19|4|76

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"
Expte. autorizante Nº 1389|0095|75-6

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 30 de abril de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Av. Las Heras 2670, 1º piso, of. 73, Capital (Oficina de Compras), donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Contratar la provisión de Carros Térmicos con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1976

e.6|4 Nº 3.654 v.19|4|76

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Santa María, Córdoba
Expediente Nº 1-2020-0209000089|76-8
ITP.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76 para el día 14 del mes de abril de 1976, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición máquinas de oficina, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e.6|4 Nº 3.658 v.7|4|76

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
SANTA MARIA, CORDOBA
Expediente Nº 1-2020-0209000090|76-6
ITP.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, para el día 5 del mes de mayo de 1976 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición telas y confecciones.

Con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e. 5|4 Nº 3.605 v. 14|4|76

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Santa María, Córdoba
Expediente Nº 1-2020-0209000091|76-1
ITP

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76 para el día 14 del mes de abril de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición elementos para aparato de rayos X, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e.6|4 Nº 3.653 v.7|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 1-2020-6985-75-0

Llámase a Licitación Pública Nº 38|76, para el día 23 del mes de abril de 1976, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La adquisición de tela adhesiva y algodón con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública para diversos establecimientos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, Oficina Nº 4131, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).

e. 2|4 Nº 3.531 v. 13|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-07340006[illegible]|76-3

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible]|76, para el día 14 de abril de 1976, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Chapa y hierro, con destino a Talleres Protegidos destinados a las Plantas Nº 2 y 3.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.29|3 Nº 3.321 v.13|4|76

SERVICIO NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expediente Nº 2020-2581|76-0

Llámase a Licitación Pública Nº 37|76, para el día 23 del mes de abril de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: rollos de película para abreugrafía con destino al Servicio Nacional de Reconocimientos Médicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, ofcina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 2 de abril de 1976. — El Director General de Administración, (Area Salud Pública).

e. 2|4 Nº 3.533 v. 13|4|76

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76, para el día veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y seis, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la contratación de un servicio de limpieza por el término de dos (2) meses.

e.30|3 Nº 3.357 v.8|4|76

POLICLINICO "EVITA"
Calle Río de Janeiro Nº 1910
Lanús Oeste
Licitación Pública Nº 29|76
Expediente Nº 0180000246|76-8

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76 para el día 30 de abril de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1976, con destino al Policlínico "Evita" (Ex Lanús).

La apertura de las propuestas presentadas, tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento; debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, planta baja, Lanús Oeste (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: colimadores, letras y números plomados, pantallas reforzadoras, parrillas, procesadoras automáticas y soportes de pared, para el Servicio de Radiología.

e.29|3 Nº 3.319 v.7|4|76

POLICLINICO PROF. DR. RAMON CARRILLO
Expediente Nº 1-2020-0151000066|76-9

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76 para el día 14 del mes de abril de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Soluciones parenterales, reactivos, yeso uso ortopédico, con destino al Policlínico Prof. Dr. Ramón Carrillo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable. Sección Contrataciones, H. Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.6|4 Nº 3.657 v.7|4|76

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000218-76-8

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para el día catorce del mes de abril de 1976, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de carne y derivados para el mes de mayo de 1976, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administración, Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

e.29|3 Nº 3.317 v.7|4|76

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000199|76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para el día 14 de abril de 1976, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de verduras, para cubrir necesidades de este Establecimiento durante el período 1º|5|76 al 31|5|76.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e.29|3 Nº 3.324 v.7|4|76

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000200|76-5

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76 para el día 14 de abril de 1976, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, arvejas, fideos, harinas, leche en polvo, etc.), para cubrir necesidades de este Hospital durante el período 1º|5|76 al 31|5|76.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e.29|3 Nº 3.323 v.7|4|76

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000216|76-9

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76, para el día 14 de abril de 1976, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carnes y derivados, para cubrir necesidades de este Establecimiento durante el período 1º|5|76 al 31|5|76.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e.29|3 Nº 3.325 v.7|4|76

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000219|76-4

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, para el día catorce (14) del mes de abril de 1976, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: alimentos y productos agropecuarios (aceite, arroz, leche en polvo, tomate triturado, pan francés, acelga, papas, etcétera), con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Administración, Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

e.29|3 Nº 3.318 v.7|4|76

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 279.722|76

Llámase a licitación pública Nº 73|76, para el día 30 de abril de 1976, a las 16 horas, para lograr la contratación del servicio de transporte de artículos de escritorio, papelería, etc. y transporte de documentación a las Agencias del Organismo instaladas en el interior del país. — El Acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros Paseo Colón Nº 329, piso 2º oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.31|3 Nº 3.400 v.9|4|76

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente 35.405

Llámase a licitación pública 15|76 para el día 20 de abril de 1976, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio para el personal del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED).

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso. Of. 5.047, Capital, donde podrán retirarse los pliegos y solicitar informes en el horario de 13 a 18 horas.

e.1º|4 Nº 3.488 v.12|4|76

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 35|76, para el día 12 de abril a las 15 horas, para la provisión de papel tipo xeroxbond. Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, Capital Federal, de 12,45 a 19 horas.

e.6|4 Nº 3.650 v.7|4|76

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|76 para el día 12 de abril, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de provisión de chapas fotomecánicas.

Pliego de condiciones generales, en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, Capital Federal, de 12.45 a 19 horas.

e.6|4 Nº 3.651 v.7|4|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

S.V.U. SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO M.B.S.
PLAN ALBORADA
PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 16|76
Expediente Nº 143-03-03-0529|76

Apertura: 20 de abril de 1976. Hora: 10.

Autorizada por Resolución Nº 169 de fecha 12 de marzo de 1976.

Llámase a Licitación Pública por el término de la ley para obra: "Infraestructura de agua y cloacas". 1.000 viviendas, Corrientes, Capital.

Presupuesto oficial: $a. 43.269.313,—.

Precio del legajo: $a. 3.000,—

Lugar de venta del legajo: Dirección de Administración del M.O.S.P. y Casa de Corrientes en Buenos Aires, Bartolomé Mitre 1685, Capital Federal, hasta 72 horas antes de la fecha de apertura.

Requisitos indispensables: Estar inscripto en el Registro de constructores de Obras Públicas.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en la Sección Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del M.O.S.P., los que serán abiertos en la forma establecida en presencia del director de Administración y asistentes al acto.

e. 29|3 Nº 3.326 v. 9|4|76

Secretaría del Menor y la Familia

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 52.607|76

Llámase a Licitación Pública Nº 100|76 para el día 19 de abril de 1976, a las 16 horas, con el objeto de adquirir ropa, con destino a: "Talleres de Producción", Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.6|4 Nº 3.652 v.7|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 26.864|75

Llámase a Licitación Pública Nº 88|76, para el día 27 de abril de 1976, a las 14 horas, con el objeto de adquirir artículos de limpieza, con destino al Sector de Asistencia a la Familia, sito en Humberto I 1762, Capital, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|4 Nº 3.528 v. 13|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 51.893|76

Llámase a Licitación Pública Nº 90|76, para el día 23 de abril de 1976, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Pedro A. Benvenuto" sito en Ruta 7, Km. 49, Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para, cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.401 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 51.892|76

Llámase a Licitación Pública Nº 91|76, para el día 23 de abril de 1976, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar de Ancianos "José L. Suárez", sito en Avda. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.402 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 51.957|76

Llámase a Licitación Pública Nº 92|76, para el día 23 de abril de 1976, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Ntra. Sra. de Luján" sito en Drago y Azara, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.403 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 51.891|76

Llámase a Licitación Pública Nº 93|76, para el día 23 de abril de 1976, a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Bmé. Obligado y Casimira López", sito en Gaspar Campos 1875, Balle Vista, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.404 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 52.695|76

Llámase a Licitación Pública Nº 98|76, para el día 22 de abril de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Santa Cecilia" sito en Lafinur 2988, Capital; dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.409 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 51.958|76

Llámase a Licitación Pública Nº 95|76, para el día 22 de abril de 1976, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Santa Ana", sito en J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.406 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 52.439|76

Llámase a Licitación Pública Nº 96|76, para el día 22 de abril de 1976, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "San José Anexo San Cayetano", sito en J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría del Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.407 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 51.894|76

Llámase a Licitación Pública Nº 97|76, para el día 22 de abril de 1976 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Balestra Espíndola", sito en Cap. Gral. Ramón Freire 4267, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.408 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 52.440|76

Llámase a Licitación Pública Nº 94|76, para el día 22 de abril de 1976, a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Josefina C. de Bignone", sito en Martín J. Haedo 1424, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|3 Nº 3.405 v.9|4|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 53.272|76

Llámase a licitación pública Nº 101|76 para el día 26 de abril de 1976, a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Román Rosell" sito en Avda. Tomkinson 2300, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.1º|4 Nº 3.490 v.12|4|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril próximo, a las 15 horas, para los trabajos de pintura en la Sucursal Nº 17. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.6|4 Nº 3.659 v.7|4|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril próximo a las 13 hs. para la adquisición de formularios varios.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, sin cargo, de lunes a viernes, de 12 a 16 hs.

e.5|4 Nº 3.607 v.14|4|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril próximo a las 16 hs., para la contratación del servicio de seguridad dependencias de la Institución.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, previo pago de la suma de $ 5.000, de lunes a viernes, de 12 a 16 hs.

e.5|4 Nº 3.609 v.14|4|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 19 de abril próximo, a las 14 horas, con referencia al alquiler o compra de equipos fotocopiadores. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.29|3 Nº 3.370 v.8|4|76